



Facultad de Ciencias Sociales
Instituto de Sociología
Carrera de Sociología

Vulneración de derechos de las mujeres cautivas:

“Experiencias de reinserción social de mujeres infractoras de la Ley de Drogas en contexto de libertad condicional en la comuna de Valparaíso durante el año 2018.”

Memoria de Grado para optar al Grado de Licenciada/o en Sociología y
Título Profesional de Socióloga/o

Catalina Amanda Estay Cabrera

Tamara Lissette Pinto Huichalaf

Profesor Guía:

Nicolás Fuster

“Dedicado a todas las mujeres y corporalidades feminizadas que viven el cautiverio del mundo heteropatriarcal: Madres, Esposas, Hijas, Abuelas, Presas, Locas y Trabajadoras Sexuales.

Para aquellas que cada día significa una batalla nueva. Para aquellas que hoy ya no pueden luchar...

Valientes y únicas, infinitas y poéticas.

¡No estamos todas, Faltan las presas! ¡No estamos todas, Faltan las muertas!

*Si eres una mujer fuerte
Protégete de las alimañas que querrán
Almorzar tu corazón.
Ellas usan todos los disfraces de los carnavales de la tierra:
Se visten como culpas, como oportunidades, como precios que hay que pagar.
Te hurgan el alma; meten el barreno de sus miradas o sus llantos
Hasta lo más profundo del magma de tu esencia
No para alumbrarse con tu fuego
Sino para apagar tu pasión
La erudición de tus fantasías.*

Gioconda Belli

Agradecimientos:

Expresamos nuestro eterno agradecimiento a todas aquellas mujeres que han contribuido a esta investigación como sujetas de análisis, a esas ocho mujeres que volvieron a confiar y compartieron con nosotras sus experiencias de vida, sus deseos, sus dolores y sus afectos, con quienes hasta la fecha seguimos en acompañamiento, antes como investigadoras, hoy hermanadas.

Agradecemos también a nuestras afinidades, nuestras hermanas de lucha y de activismo que nos apoyaron desde sus áreas profesionales para poder llevar a cabo esta investigación: Francisca Ramírez, socióloga y hermana, Piacamila Aros, trabajadora social y artista visual, Daniela Miño, psicóloga, Ana Tim y Natalia Castillo abogadas y guías.

A Mariella Paredes Jefa Técnica del Centro de Apoyo para la Integración Social, le agradecemos por la confianza entregada, por creer en nuestras capacidades a pesar de estar recién egresadas, abriéndonos las puertas del centro y por el respeto por este tipo de iniciativas. Le damos gracias también por mantener viva la llama de la sororidad y del amor por su profesión, ayudándonos a ayudar a aquellas que el sistema oculta e invisibiliza.

A nuestras madres y abuelas: Gracias por enseñarnos a ser perseverantes con nuestras creencias, por enseñarnos a sobrevivir en este mundo patriarcal a través de la sororidad y el apoyo mutuo y principalmente, por enseñarnos a no callar. Estos aprendizajes que nos entregaron como tesoro ancestral, son lo que hoy guían nuestros caminos y nuestro actuar.

Queremos agradecer a nuestros padres y familia, por ser el soporte que cada día necesitamos, por recordarnos constantemente de lo que somos capaces y por cada mirada de afecto que nos regalan incondicionalmente.

Agradecemos a nuestros compañeros de afectos por caminar a nuestro lado durante todo este proceso investigativo, por los espacios dados, las caricias en tiempos difíciles y el apoyo fiel y cómplice. Por ayudarnos a conspirar contra el cautiverio del amor romántico y contra el patriarcado, les damos gracias.

A la profesora Mónica Iglesias, le damos gracias por el conocimiento entregado, por esas reuniones en tiempos de crisis de las cuales salíamos con la convicción de poder lograrlo todo. Le agradecemos su contención y su dedicación desinteresada ya que sin su apoyo esta tesis no se habría materializado de manera tan exhaustiva y metódica. Ella es quien ordenó nuestras ideas explosivas y nuestra creatividad, dándole consistencia a nuestro desborde feminista.

A la profesora Marcela Aedo, a quien conocimos en el pulso activo de la lucha feminista y espacios de mujeres que, en colectivo se construyen unas a otras. Agradecemos su compromiso y proyección de su quehacer jurídico con todas aquellas que el sistema ha vulnerado.

Agradecemos también al profesor Nicolás Fuster por acompañarnos en este largo proceso, por entender nuestros tiempos caóticos y por atreverse a participar en una investigación feminista, respetando estas nuevas corrientes teóricas no hegemónicas.

Finalmente queremos realizar el acto de amor propio de darnos las gracias a nosotras mismas y a nuestra amistad eterna, a esa complicidad que nos llevó desde el activismo feminista universitario hasta el activismo de las prisiones materializadas. Agradecemos el aprender a caminar en dualidad con nuestras biografías y con nuestras diferencias, sabiendo respetar nuestros tiempos y ritmos, siendo cada una el apoyo de la otra hasta el final de este camino.

Valparaíso, Chile.

Otoño del año 2020.

En tiempos de Estallido Social y Pandemia.

Resumen

Los procesos de reinserción social de las mujeres privadas de libertad por infracción de la Ley de Drogas representan un problema teórico por un lado, ya que estos estudios disputan las concepciones androcéntricas que posicionan como general las experiencias de los hombres, mientras que por otro lado representan un problema social debido a la ambigüedad de la ley, las falencias del sistema de Reinserción y la incapacidad para generar una reparación efectiva en las mujeres.

El objetivo de esta investigación es analizar los procesos de reinserción social de mujeres infractoras de la Ley de drogas en contexto de Libertad Condicional en la Comuna de Valparaíso durante el año 2018. Con esta finalidad la pregunta de investigación corresponde a: ¿Cómo son los procesos de la Reinserción Social de mujeres infractoras de la ley de Drogas, en Libertad Condicional en Valparaíso durante el año 2018?

La pregunta de investigación es respondida a partir de una metodología cualitativa, donde por medio de la Educación Popular Feminista levantamos la información a través de grupos de discusión. Para esto diseñamos un ciclo de Talleres de Formación Ciudadana y Autocuidado Jurídico para 8 mujeres en contexto de Libertad Condicional en la comuna de Valparaíso. Los resultados demuestran que la Reinserción Social de estas mujeres está atravesada por la Vulneración de Derechos y por los cautiverios específicos de su trayectoria de vida.

Teniendo en cuenta estos resultados, creemos necesario una mejor especialización en temas de género por parte de Gendarmería de Chile y las demás instituciones que participan en la R.S. Sin embargo se requieren más investigaciones para analizar los procesos de R.S. de mujeres a nivel nacional.

Palabras claves:

Reinserción social – Vulneración de derechos – Cautiverios

Contenido

Agradecimientos: 4

Resumen.....	6
Índice de gráficos	7
SIGLAS.....	8
Glosario de términos.....	8
Introducción	9
Capítulo I: Formulación del Problema de Investigación.....	12
Justificaciones y Relevancias	19
Pregunta y objetivos de la investigación.....	21
Pregunta de investigación	21
Objetivo general.....	21
Objetivos específicos.....	21
Capítulo II: El estado de las mujeres en el mundo patriarcal: sus múltiples cautiverios y opresiones.	22
Capítulo III: Experiencias penitenciarias para las mujeres: el cautiverio de la prisión en un mundo patriarcal	41
Capítulo IV: Penalización y criminalización de las mujeres privadas de libertad por delitos de drogas.	63
Capítulo V: Metodología de la Investigación	76
Capítulo VI: Análisis de Información	88
Reinserción Social de Mujeres en contexto de Libertad Condicional por infracción de Ley de Drogas.	91
Vulneración de derechos en contexto de libertad condicional por la infracción de Ley de Drogas....	109
Los Cautiverios de las mujeres en contexto de Libertad condicional por la infracción de Ley de Drogas	117
CONCLUSIONES	126
Conclusiones Generales:	126
Conclusiones del grupo	128
Conclusiones Metodológicas.....	129
Bibliografía	131

Índice de gráficos

Tabla 1. Permisos de salida	53
Tabla 2. Requisitos	54
Tabla 3. Principales hitos.....	58
Tabla 4. Sesión 1 y sesión 2	88
Tabla 5. Matriz.....	90

SIGLAS

C.A.I.S: Centro de Apoyo para la Integración Social.

C.P.F: Centro Penitenciario Femenino.

C.R.S: Centro de Reinserción Social.

DL 321: Decreto de Ley 321 que permite el beneficio de la Libertad condicional.

DL 409: Decreto de Ley 409 que permite la eliminación de antecedentes penales.

R.S: Reinserción Social.

Glosario de términos

ANDROCENTRISMO: visión del mundo que sitúa al hombre como centro de todas las cosas.

CAUTIVERIOS: estado de las mujeres en el mundo patriarcal, se caracteriza por la imposibilidad de realizar su propia concepción del mundo.

HETEROPATRIARCADO: hace referencia al patriarcado como régimen heterosexual y la dictadura de los cuerpos de manera tan exhaustiva y metódica.

Introducción

La presente investigación ha desarrollado una aproximación, hacia la temática de vulneración de derechos de mujeres encarceladas en la región de Valparaíso, mediante la realización de un proceso de acercamiento, a experiencias de reinserción social de infractoras de la Ley de Drogas que, cumplen su pena bajo la modalidad de libertad condicional durante el año 2018.

La realidad carcelaria de mujeres en América Latina, surge como un emergente fenómeno social que, aflige a un valioso sector de nuestra población, porque ha experimentado un evidente crecimiento, considerando el notable aumento de mujeres privadas de libertad, a partir de la década de los '80. Dicho incremento no resulta azaroso, por cuanto, se vincula directamente con la violencia sistemática y precarización que han afectado las vidas de innumerables mujeres en nuestro continente.

En Chile, en las últimas 2 décadas, se ha observado, un creciente aumento del número de mujeres privadas de libertad por infracción a la Ley de Drogas, realidad que ha puesto en relieve, la necesidad de explorar, tanto el contexto como, las circunstancias por las que, atraviesan las mujeres, antes de alcanzar esta condición, de infractoras de ley de drogas, en función del desarrollo que van asumiendo en el transcurso de sus vidas.

El contexto evolutivo en la situación de la mujer en nuestra sociedad, ha ido generando una multiplicidad de mecanismos que, han sido utilizados por las mujeres para subsistir, implicando una ampliación de roles históricamente de género, que explican, en algunos casos, la constante presencia de mujeres en el ambiente delictual de manera progresiva, que ha elevado la participación de éstas como infractoras de ley de drogas a niveles significativos.

Entre las múltiples circunstancias asociadas a la infracción de la norma y la comisión de un delito, se observa en gran medida una directa relación, entre el rol que ocupan las mujeres, tanto al interior de su familia, como en la sociedad en su conjunto, al asumir el cuidado y protección de otros, incluso cuando esto pueda llegar a implicar, asumir una responsabilidad penal.

En dichos contextos, es posible evidenciar, cómo la violencia de género, forma parte del problema, también, observándose cómo el sistema carcelario actualmente vigente, acoge y reproduce, relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, que profundizan la vulneración de derechos de mujeres infractoras de ley.

La elección del tema a investigar se encuentra vinculada a la necesidad de explorar un fenómeno que forma parte de la historia de las mujeres y su vinculación con la transgresión de normas y leyes en un mundo patriarcal; desde una perspectiva feminista, que permita analizar la invisibilización de la mujer infractora en un contexto cultural. Así como, contribuir a ampliar aspectos que aporten al análisis y creación de programas de intervención estatal, en los cuales se incluya el enfoque de género. Ya que su invisibilidad, no está vinculada, a la baja participación de mujeres en delitos, sino que, responde a que, los estudios carecen de intenciones de incluir una perspectiva de género en su realización.

La metodología utilizada en el proceso de investigación, se encuentra referida a una investigación política-feminista-cualitativa, de tipo exploratorio, por cuanto, trata una temática poco trabajada en la sociología e incorpora nuevas perspectivas de análisis, desde corrientes feministas y de educación popular, que facilitan la generación de datos e información durante el proceso investigativo.

Al inicio, el estudio estuvo pensado como investigación cualitativa exploratoria, mediante entrevistas semiestructuradas para el levantamiento de datos, sin embargo, dicho modelo investigativo no obtuvo los resultados esperados. Por lo que, las entrevistas realizadas en terreno, fueron utilizadas como instrumento de Pre-Test para ajustar correctivamente el diseño metodológico a utilizar.

De este modo, fue posible construir una metodología flexible o semiemergente, capaz de procurar espacios de flexibilidad, para recoger nuevas dimensiones y elementos de la problemática, durante la aplicación del proceso investigativo, así como asegurar la correlación, entre la metodología y la ética de la labor sociológica para con las sujetas de investigación.

La presentación de los contenidos se encuentra ordenada por capítulos correspondientes al siguiente orden:

Capítulo I, formulación del problema, mediante su abordaje en magnitud de mujeres encarceladas en Chile y en la Región de Valparaíso, así como, las múltiples condenas que experimentan, siendo el principal delito, infracción a la ley de drogas, tipificado en la Ley 20.000. También, se enuncian las complejidades y contradicciones que, representa la Reinserción Social en Chile para la población penal femenina.

Los capítulos II, III y IV se encuentran referidos al marco teórico del estudio, a través, de la teoría de los cautiverios de las mujeres, perspectivas críticas contemporáneas e interseccionales de criminología feminista. Seguidamente, se exponen la experiencia penitenciaria de las mujeres, el territorio masculino y condiciones en que se habitan,

finalizando con la temática de reinserción social, su construcción histórica y el impacto sobre las mujeres.

El capítulo V se formula el marco metodológico del estudio, como una investigación política y de educación popular feminista, como herramientas que permiten recolectar información integral para generar un aporte retroactivo para las sujetas de investigación.

El proceso de análisis e interpretación de datos se encuentra contenido, en el Capítulo VI, para finalizar con la exposición de las principales conclusiones y aportes del proceso investigativo ejecutado y terminado.

Capítulo I: Formulación del Problema de Investigación

Criminalidad femenina

Las investigaciones asociadas a la criminalidad femenina han sido de gran importancia para entender este fenómeno que ha sido parte de la historia de las mujeres y su vinculación con la transgresión de las normas y leyes en el mundo patriarcal donde se encuentran inmersas.

La incorporación de una perspectiva feminista y el enfoque de género han permitido analizar las relaciones de poder y rellenar un vacío que no es fortuito, sino más bien, ha sido parte de una constante invisibilización y predominio de la cultura patriarcal que jerarquiza las relaciones sociales. “El delito no es de naturaleza homogénea y, por lo tanto, su estudio no debe hacerse solo desde una perspectiva etiológica o desde un enfoque crítico. Es necesario analizar en conjunto las relaciones y las reglas del poder en la sociedad.” (Antony, 2007)

En cuanto a las investigaciones sobre la desviación femenina, por transgredir el mandato género, en América Latina autoras como María de la Luz Lima, menciona en su libro “Criminalidad femenina” que “hemos estado acostumbrados a relacionar el delito con el mundo masculino.” (Malvido, 1988), entendiendo que por esos años el contexto social de las mujeres era reproducir las lógicas patriarcales de mujeres sumisas.

Pero más adelante autoras como Alda Facio y Rosalía Camacho, en el año 1998 proponen que, la criminología feminista es esencial para hacer visible a las mujeres en un contexto de transgresión, ya que su invisibilidad en los estudios criminológicos, no se debe a la baja participación de mujeres en estos delitos, sino que, responde, más bien, a que los estudios carecen de intenciones por incluir una perspectiva de género.

Es así, como la criminología latinoamericana comienza a integrar la perspectiva de género como eje fundamental para comprender la criminalidad femenina. “Era llamativa la invisibilidad – o, más bien, la ausencia de una mirada de género– en los trabajos criminológicos y penales sobre esta cuestión.” (Antony, 2007)

Escenario que presenta como las cifras en aumento y de las cuales nuestra sociedad debe hacerse cargo, a partir de políticas que consideren las circunstancias específicas de las mujeres, para comprender cómo son sus experiencias en la cárcel. Respecto a este punto la Autora Carmen Antony declaró que:

“Las investigaciones sobre la delincuencia femenina se ajustaban a parámetros derivados de una concepción androcentrista y etnocentrista que privilegiaba la mirada sobre el delincuente varón.

(...) La historia de las mujeres y su rol en la sociedad no tenían lugar en estos análisis y estudios.”
(Antony, 2007)

Esta mirada patriarcal a relegado a la invisibilidad aspectos vitales para la vida de las mujeres, ya que además de pertenecer a una población penal que es visiblemente menos numerosa que la población penal masculina, dicha condición ha perpetuado la invisibilización de aspectos fundamentales en el desarrollo de estrategias acordes a fortalecer programas de mejoramiento en la infraestructura y servicios de la población penal femenina.

Este contexto se ha ido transformando y de esta manera la criminología feminista ha demostrado cómo, a lo largo de la historia, las mujeres también han materializado y con mucha frecuencia las conductas transgresoras, visibilizando por ejemplo que en la actualidad existen cada vez más mujeres presas. Según las cifras entregadas por Gendarmería de Chile sobre la población penal atendida al 30 de abril del 2019 por el subsistema de atención cerrado, semiabierto, abierto y post penitenciario, podemos ver que la población total femenina atendida es de 15.598 mujeres a lo largo del país, es decir, un 11.6 % de la población penal total. Si bien este es un porcentaje considerablemente menor en comparación con la población penal masculina, es un número que va en aumento. Actualmente existe un total de 4.269 mujeres que se encuentran en el Subsistema Cerrado, de las cuales 3.665 forman parte del Régimen de Control Cerrado, 93 del Semiabierto y 511 en Régimen de Control abierto.¹

De acuerdo a los datos entregados por el Institute for Criminal Policy Research, la población carcelaria femenina total en América Latina ha aumentado en 51,6% entre el 2000 y el 2015. Aumento que se observa también en Chile, donde “ha aumentado su población penal femenina en un 36,8% en sólo 10 años, pasando de 2.284 mujeres reclusas a 3.126. En el caso de los varones el aumento en el mismo período ha sido de 12,9%.” (Humanas, 2015) En cuanto a las cifras entregadas en el Informe Anual de la Policía de Investigaciones, hasta el año 2017 en la ciudad de Valparaíso, 886 personas fueron infractoras de la ley 20.000 por tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, de las cuales un total de 269 son mujeres.

Ya para el año 2019, el boletín estadístico de gendarmería en su edición número 126, presenta el robo como principal delito cometido a nivel nacional con una población de 28.537 internos, que representan un 70,1% de la población penal total que cumple condena en el sistema cerrado, sin embargo, solo 1.249 son mujeres. Al revisar las cifras según condición genérica de los y las reclusas podemos ver que el delito de robo no corresponde al principal delito cometido por las mujeres, sino que lo es el delito de drogas, con un total de 2.089 mujeres privadas de libertad.

¹ Compendio Penitenciario Gendarmería de Chile, 2015

De esta manera, la criminalidad femenina se ha configurado en base a políticas que han sido creadas según experiencias de privación de libertad masculina, y además el enfoque en cuanto a las políticas de control de drogas, han intensificado la criminalización y encarcelamiento en el tratamiento de estos delitos. “En general, se trata de mujeres cabeza de hogares uniparentales, que fueron madres a muy temprana edad, con niveles de educación muy bajos, pobres, algunas de ellas incluso en la indigencia.” (Humanas, 2015) Esto da cuenta de cómo la prisión resulta ser para las mujeres un castigo múltiple y singular, en primer lugar, porque la cárcel ha sido construida en base a experiencias masculinas que no contemplan las experiencias vitales de mujeres, que incluso antes de ingresar a la cárcel han tenido una vida marcada por la vulneración de derechos. “Los análisis se hacen desde la perspectiva del hombre y sus resultados, considerados como verdades universales válidas para ambos sexos, invisibilizan —de este modo— a la mujer.” (Sánchez, 2004)

En segundo lugar, a raíz de que en la mayoría de los casos las mujeres están como jefas de hogar y/o cuidadoras de niños, niñas o personas que necesitan de apoyo especial, las labores remuneradas fuera del hogar, se ven limitadas a reproducir las labores domésticas y de cuidados, que han debido realizar incesantemente a lo largo de sus vidas, sin recibir por ello un pago que les permita, además, sostener económicamente a la familia. Por lo que corporación Humanas manifiesto que:

“Estas características permiten establecer una relación casi directa con el involucramiento en el delito: la necesidad de mantener a sus hijos o hijas (en algunos casos a más miembros de la familia) en medio de la pobreza, el desempleo o remuneraciones por debajo de las necesidades de la familia.” (Humanas, 2015)

Por lo tanto, las circunstancias asociadas al delito tienen en gran medida una directa relación con el rol que ocupan las mujeres tanto en su familia como en la sociedad en su conjunto, asumiendo el cuidado y protección de otros incluso cuando esto significa asumir una responsabilidad penal: “un 70% de las mujeres reclusas en las Américas —muchas de ellas jefas de familia— se encuentran en la cárcel debido a delitos no violentos de micro-tráfico de drogas.” (Humanas, 2015). Situación que recoge las múltiples opresiones que sufren/padecen/soportan las mujeres al encontrarse con un sistema que vulnera sus derechos de forma constante por su condición genérica. A esto la autora Carmen Antony comentó que:

“Falta, por lo tanto, una política criminal con perspectiva de género. Ésta es la causa por la cual las necesidades de los hombres que se encuentran en prisión se privilegian frente a las necesidades de las mujeres, lo cual se traduce en la inexistencia de una arquitectura carcelaria adecuada y en la falta de recursos.” (Antony, 2007)

Es por esto que resulta de vital importancia la criminología feminista e investigaciones con perspectiva de género que busquen superar los estudios que adolecen de estos enfoques para hacer visible de manera más amplia los aspectos relacionados a esta temática. Pero también que aporte dentro del análisis y creación de programas de intervención estatal, en los cuales incluyan la percepción que tienen las mujeres acerca de las políticas públicas de reinserción social en Chile.

Políticas de combate a las drogas e impacto sobre las mujeres

En Chile los delitos de tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas están regulados por la Ley n° 20.000, norma que modifica la Ley n°19.366, publicada el 16 de febrero del 2005, que sanciona a quienes:

“elaboren, fabriquen, preparen, o extraigan sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas, productoras de dependencia física o síquica, capaces de provocar graves efectos tóxicos o daños considerables a la salud, sin la debida autorización, serán castigados con presidio mayor en sus grados mínimo a medio y multa de cuarenta a cuatrocientas unidades tributarias mensuales.” (Biblioteca del Congreso Nacional, 2015)

Bajo esta lógica se inicia el proceso por el cual las mujeres que han sido inculpadas como infractoras del delito de tráfico de droga, serán sometidas al sistema procesal penal, que, luego de su gradual implementación, que significa un cambio en el acceso a la justicia, ya que: “terminó con el sistema inquisitivo, y estableció un esquema acusatorio, en que se dividen las funciones de investigar, procesar, y dictar sentencia en las causas.” (Biblioteca del Congreso Nacional, 2013)

Sin embargo, en la actualidad el Ministerio público ha hecho una serie de reformas a la ley n° 20.000, indicando como principal área de persecución los delitos amparados en esta norma, incluyendo artículos que modifican tanto las cantidades de drogas encontradas, como el tipo de acciones que serán consideradas una infracción: “La figura del “tráfico de drogas” considera varias hipótesis como elaboración, fabricación, transportación, preparación, extracción, traslado, importación, exportación, adquisición, transferencia, sustracción, tenencia, suministro, porte, entre otras.” (Fiscalía de Chile, 2012)

En relación con lo anterior podemos identificar cómo opera el proceso de la ley que criminaliza y persigue estos delitos, que lejos de trabajar la problemática como un fenómeno social y enmarcado en un contexto específico, criminaliza de la misma manera todas las acciones de la cadena de tráfico de drogas, sin advertir, por ejemplo, que en el caso de las mujeres la participación es en un eslabón muy bajo de

la cadena de tráfico, entendiéndose que incluso en estos espacios de organización delictual existen relaciones de poder que distribuyen y jerarquizan estas labores, en las cuales muchas mujeres asumen una responsabilidad alta en la participación del delito que las expone a una condena altísima por el hecho de participar de este delito. Por lo que el Ministerio público especifica que:

“La política de persecución penal de la Fiscalía de Chile para combatir el narcotráfico, es atacar por igual a todos los actores de la cadena de tráfico, (...) donde se concentra lo que conocemos como microtráfico y la desarticulación de organizaciones criminales dedicadas al tráfico.”(Fiscalía de Chile, 2012)

En el caso de mujeres que han estado privadas de libertad, condenadas por la Ley de drogas, la vulneración de derechos va en aumento. Por lo que muchas organizaciones han develado importantes hallazgos con respecto a las crecientes cifras de mujeres que hoy se encuentran privadas de libertad. Frente a esto es posible observar que:

“Las mujeres encarceladas por delitos de drogas rara vez son una verdadera amenaza para la sociedad; la mayoría son detenidas por realizar tareas de bajo nivel pero de alto riesgo. Y sin embargo, están reclusas con sentencias excesivamente largas, cuando no en prisión preventiva.” (Transnational Institute, 2010)

La concepción patriarcal de la justicia inmersa en el sistema penal chileno y en el poder del estado que estructura y modifica la Ley n° 20.000 nos muestra que, se encuentra adscrita a una serie de postulados que no logran clarificar de manera concreta las condiciones del delito y, por lo tanto, deja al criterio de cada juez, por ejemplo, las cantidades y bajo qué circunstancias se llevarían a cabo las sanciones. En relación con esto la Defensoría penal pública declara que:

“Los elementos que distinguen las figuras antes mencionadas no han sido definidos en términos claros y estrictos por parte del legislador; al contrario, los conceptos delimitadores entre las diversas hipótesis sancionadas en la Ley 20.000 son vagos e indeterminados, lo que ha implicado, como ya se señaló, grados importantes de incertidumbre en su aplicación.” (Defensoría penal pública, 2013)

Porque el acceso a la justicia, y la manera en que las mujeres son condenadas bajo un sistema judicial, fuertemente determinado por un sistema que reproduce las relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres es que la realidad se vuelve cada vez más crítica. En base a esto Corporación Humanas indica que:

“El promedio anual de mujeres en prisión aumentó progresivamente hasta alcanzar un promedio de 3.400 mujeres condenadas al año, debido al gran aumento de condenas a prisión de mujeres que

obtenían sus ingresos gracias al micro-tráfico de drogas (negocio que ejercían desde sus propios hogares).”(Humanas, 2015)

En este contexto resulta fundamental elaborar mecanismos de intervención, que aborden las problemáticas de las mujeres que han estado privadas de libertad, a partir de sus diversas especificidades y reflejar esta realidad social que va en aumento. Para así reconocer de qué manera se emplean las políticas públicas y acciones penales que enfrentan las mujeres privadas de libertad, tanto en el acto de justicia penal, entendiendo las desigualdades precedentes al encarcelamiento, como también comprendiendo el modo en que opera el sistema, en el acceso a la protección de los derechos humanos y posterior reparación al momento de salir al medio libre.

Reinserción Social en Chile, complejidades y contradicciones en un contexto Patriarcal.

La actual condición de la criminalidad femenina en Chile se ve profundamente determinada por el contexto patriarcal en la cual se produce y reproduce el rol de las mujeres en la sociedad. En primera instancia, la criminalización de las mujeres se ha vinculado fundamentalmente al delito de drogas, ya que es el principal delito cometido por estas. Aquí cumplen mayoritariamente cargos menores y se ven constantemente expuestas a relaciones de poder patriarcales, para luego enfrentarse a un precario acceso a la justicia debido a sus condiciones económicas, de género y de raza, etnia o nacionalidad, entre otras.

Por otro lado, ya estando en prisión, la precarización de la vida para las mujeres se profundiza, donde situaciones como dejar a sus hijos e hijas al cuidado de otros, la ausencia de su hogar, transgredir una norma y cargar con ese “error” desde los efectos secundarios del encierro hasta las condiciones sanitarias y de hacinamiento, todo esto sumado al hecho de que infraestructuralmente las cárceles en Chile están edificadas también de forma androcéntrica.

En el caso del Centro Penitenciario Femenino de Valparaíso un ejemplo de esto es la inexistencia de Sala Cuna por casi una década en el recinto hasta 1999, año en que Integra, fundación encargada de articular una red de salas cunas y jardines infantiles a lo largo del país, inaugura “Mi casita” para asistir a los y las niñas que crecen en prisión junto a sus madres. Este hecho da cuenta de la realidad material de las cárceles de mujeres, que en su mayoría fueron centros penitenciarios masculinos que han sido reacondicionados para el uso de la población penal femenina.

Los efectos secundarios del encierro y aislamiento de las mujeres tienen matices únicos y propios de su condición genérica dentro de un sistema que reproduce el

mundo patriarcal, y que se perpetúa a la vez en sus procesos de Reinserción Social; hombres, mujeres y disidencias sexuales siguen viviendo de manera distinta sus respectivas integraciones, no sólo a nivel subjetivo, sino que también desde el punto de vista jurídico y evidentemente a nivel social. En el caso de las mujeres, la gradual reintegración al mundo social conlleva retomar las responsabilidades asignadas a su rol de género.

Las mujeres madres deben comenzar una lucha por el cuidado personal de sus hijos e hijas. Las mujeres migrantes deben enfrentar la criminalización racial de la ley n° 20.000 que exige su deportación a su país de origen al final de su condena, además de las barreras del idioma o de la soledad que implica no tener una familia que te acoja durante el proceso, pieza clave al momento de optar a los permisos de salida. Y las mujeres empobrecidas por el Sistema Procesal penal, aquellas que hoy deben cancelar sumas millonarias por las multas aplicadas al momento de su condena para poder eliminar sus antecedentes penales, y que generalmente son el pilar económico del hogar sino, al menos de su propia existencia.

Es por esto, que la Reinserción Social, se debe trabajar como un proceso que parte mucho antes de salir en libertad, ya que más bien forma parte de un importante trabajo que se articula con variados actores, que dan un significativo sustento al vínculo entre la privación de libertad y el lugar que vuelven a ocupar las personas en una sociedad que ha cambiado. Por lo cual la reducida cobertura de programas post-penitenciarios y, por lo tanto, una precaria respuesta estatal, hace necesario realizar desde la sociología investigaciones que busquen identificar cuál es el tipo de apoyo que reciben las personas que han estado privadas libertad, su familia y la sociedad, pero también cuáles son los límites que enfrentan y cómo poder vincular los mecanismos en cuanto a políticas públicas apropiadas para enfrentar, la realidad pos penitenciaria que enfrentan las mujeres presas hoy.

Actualmente, la reinserción social es definida por el Ministerio de Justicia y Derechos humanos como un “proceso sistemático de acciones orientado a favorecer la integración a la sociedad de una persona que ha sido condenada por infringir la ley penal”. Por lo tanto la reinserción social es un proceso gradual que viven las personas que han estado privadas de libertad luego de su paso por el sistema penitenciario cerrado, semi abierto o abierto, que termina dependiendo de las disposiciones políticas, que compromete la acción de múltiples sectores sociales y no define un punto de comienzo específico para desarrollarla. A la fecha, este proceso es llevado por Gendarmería de Chile, siendo el organismo armado del Ministerio de Justicia y Derecho Humanos, el encargado de hacer efectivo este proceso, a pesar de no contar con la capacitación técnica y profesional.

Para fines de esta investigación se propone la reinserción social como un proceso reparatorio con perspectiva de género que favorezca el desistimiento, a la vez que comprende la privación de libertad como la materialización de todas las opresiones de las mujeres producto de su existencia en el mundo patriarcal. Incluye también el principio de *non bis in ídem*, no dos veces por lo mismo, donde el castigo aplicado a la transgresión de las normas sólo debe corresponder a la privación de libertad respetando sus derechos civiles, políticos y humanos, por lo que dicha reparación debe comenzar desde el primer momento de su condena.

No obstante, en Chile la reforma retroactiva de la Ley n° 321 de libertad condicional busca obligar a las presas a cumplir dos tercios de su condena para acceder a la libertad condicional y no a la mitad de la condena como se solicitaba antes de su modificación. Por lo que la prolongación de la privación de libertad demanda una mayor y constante reparación ante los efectos que produce el aislamiento.

Durante el año 2018 en Valparaíso hubo 31 mujeres beneficiadas por la Ley n° 321, quienes cumplen un saldo de su condena en libertad por medio del Centro de Apoyo para la Reinserción Social C.A.I.S., de las cuales, 10 fueron procesadas por la Ley 20.000. La investigación de los procesos de reinserción social de estas mujeres se hace prudente a la hora de intentar aplicar nuevas metodologías de trabajo e intervención que busquen hacer efectivos los procesos de integración y reparación de las sujetas aisladas.

Justificaciones y Relevancias

Esta investigación pretende convertirse en un aporte, desde la sociología, para que las experiencias post penitenciarias de las mujeres que han estado privadas de libertad, tanto a nivel local de la zona de Valparaíso como a nivel país.

De esta manera los aportes que genera esta investigación se dividen en dos aspectos; primeramente se convierte en un aporte para la sociología jurídica que tiene como objeto de estudio la criminalidad, debido a que es un intento de producir insumos que permiten comprender una realidad abandonada por el androcentrismo existente en las ciencias sociales y que posicionan las experiencias de los hombres como generales y transversales para todas las personas. Los resultados de esta investigación disputan y fortalecen la objetividad de la criminología, aportando nuevos matices de una realidad innegable pero obnubilada.

En segunda instancia, esta investigación implica una contribución al análisis e intervención del problema social que genera la Ley de Drogas, buscando subsanar las fisuras que genera en el tejido social la encarcelación de las mujeres, ya que por medio de la metodología aplicada se entregó asistencia jurídica a las participantes de

los Talleres de Formación Ciudadana y Autocuidado Jurídico, además de acompañamiento psico-afectivo. Todo esto a partir de una metodología que permitió identificar tanto sus necesidades y cautiverios, como los elementos disponibles para dar respuestas a aquellas carencias que genera el sistema de Reinserción Social.

Por último, esta investigación tiene como proyección en su espectro más activista, incidir en las organizaciones feministas aportando metodologías de recolección de información desde la Investigación Política y la Educación Popular Feminista que permitan adentrarse y entender estos espacios marginados y renegados de manera gradual y significativa, generando a su vez espacios de sororidad, contención y apoyo mutuo.

Pregunta y objetivos de la investigación

Pregunta de investigación

- **¿Cómo son los procesos de reinserción social de mujeres infractoras de la Ley de Drogas en Libertad Condicional en la Comuna de Valparaíso el año 2018?**

Objetivo general

- Analizar los procesos de reinserción social de mujeres infractoras de la Ley de drogas en contexto de Libertad Condicional en la Comuna de Valparaíso durante el año 2018.

Objetivos específicos

- Caracterizar a las mujeres en contexto de Libertad Condicional por Infracción de Delito de Drogas en Valparaíso
- Determinar las experiencias de Vulneración de Derechos de las mujeres que han sido procesadas por la Ley de Drogas.
- Identificar los cautiverios simbólicos y materiales que experimentan las mujeres que han estado privadas de libertad.
- Describir la percepción que tienen las mujeres en Libertad Condicional con respecto a los procesos de reinserción social en Valparaíso.

Capítulo II: El estado de las mujeres en el mundo patriarcal: sus múltiples cautiverios y opresiones

Mujeres Desviadas; Visión Androcéntrica en la Criminología desde el siglo XIX hasta segunda mitad del siglo XX.

Escuela Positivista.

Durante el siglo XIX se produce un importante aumento, desde las áreas de estudio del comportamiento humano y del derecho, del análisis sobre el delito y la criminalidad, generando una gran cantidad de insumos de los cuales la sociología se comenzó a nutrir, con la finalidad de comprender de mejor manera estos fenómenos, que han sido catalogados muchas veces como desviaciones dentro de la esfera social, por su carácter de trasgresión de las normas. En sus inicios, estos estudios estaban imbuidos del positivismo característico de la sociología clásica, donde Auguste Comte, proclamado como el padre de la escuela positivista, fue quien despertó el interés por clasificar y analizar objetivamente los fenómenos sociales por medio de la observación, metodología que más tarde sería utilizada por autores positivistas como Enrico Ferri, sociólogo italiano considerado como uno de los grandes clásicos de la criminología de finales XIX y parte del XX;

“Sus estudios, sus primeros trabajos y su desempeño como docente ligan a Ferri, desde un inicio de su carrera, al derecho penal y es allí, dentro de ese campo, donde se animará a proponer la sociología criminal como ciencia para el estudio y tratamiento de los delincuentes.” (Galfione, 2012)

A pesar de que la palabra “Criminología” no fue utilizada hasta la segunda mitad del siglo XIX, empleándose por primera vez en 1872, en un artículo del diario *Boston Daily Adviser* (Wilson, 2015), siendo posteriormente utilizada por Garofalo (1885) y Topinard (1887), lo cierto es que los orígenes del estudio científico de las conductas antisociales y de los mecanismos de control social utilizados para su control son previos a estas fechas. (Gil, 2019)

Si bien la criminología positivista es considerada como el punto de partida dentro de la historia de la criminología oficial, se han realizado postulados previos tanto de la Escuela Clásica por una parte, que proporcionaron las primeras reflexiones sobre el delito y su prevención a través de los autores Cesare Bonesana, Marqués de Beccaria, y Jeremy Bentham -filósofo inglés, padre del utilitarismo-, como también postulados de la Escuela Cartográfica, quienes fueron los primeros en vincular las cifras de la delincuencia en Francia con variables como, la edad, el sexo, índices de pobreza y marginalidad.

“Los autores de la Escuela Cartográfica fueron los primeros en detectar la mayor propensión al delito entre varones jóvenes, la tendencia a los delitos violentos en verano y a los delitos contra la propiedad en invierno, y las correlaciones entre mayor heterogeneidad étnica y marginalidad y tasas delictivas superiores.” (Hagan, 2011)

En este contexto donde la delincuencia comienza a relacionarse con variables sociales y económicas, el principal aporte de la Criminología Positivista además de la consolidación de la internalización de un método científico en el área criminológica, es la elaboración de teorías sobre la determinación biológica de ciertos individuos, principalmente varones, para constituirse como delincuentes.

Esta nueva etapa aunaba distintas visiones, desde lo antropológico hasta lo sociológico, pasando por la Psicología, la Biología o la Psiquiatría, pero todas éstas formadas con un único propósito, crear una base rigurosa de conocimientos basados en el método empírico y la robustez científica y superar la anterior etapa carente de todos estos procedimientos (Molina, 2014) De esta manera, Lombroso intentó por medio de su texto *L'uomo delinquente* del año 1876, explicar la influencia del desarrollo embrionario y procesos evolutivos fragmentados en la constitución del hombre delincuente. El autor estudió la estructura anatómica y los cráneos de muestras de delincuentes condenados, extrayendo de ello una serie de especificidades físicas que caracterizaban a los sujetos desviados: frente baja y salida, pómulos supradesarrollados, asimetrías y poca capacidad craneal, dimensión anormal de las orejas, entre otros. (Gil, 2019) Sin embargo Ferri, a quien mencionamos anteriormente como uno de los grandes exponentes de la criminología positivista se opuso al determinismo biológico de quienes delinquen, destacando elementos sociales e individuales dentro de la desviación en el comportamiento humano. “Ferri apuntó que dicha determinación biológica propuesta por Lombroso solamente tiene efecto cuando confluye con otros elementos criminógenos de carácter físico (temperatura, clima, hora) y social (educación, familia, hábitos de consumo, economía).” (Gil, 2019)

En cuanto a los estudios sobre la delincuencia femenina, también se realiza una caracterización biológica intentando establecer estereotipos anatómicos y biológicos de las sujetas criminales. A partir de estos estudios se introducen los primeros contenidos sexistas dentro de la criminología general, donde por ejemplo, las mujeres biológicamente no hegemónicas eran quienes se consideraban proclives a romper las normas sociales asignadas a sus roles específicos de su género: “las criminales féminas eran más masculinas que femeninas, y llegaban a comportarse y pensar como hombres. Por lo tanto, la delincuencia sólo podía relacionarse con rasgos propios de hombres. Las mujeres delincuentes eran seres anormales, pasivos psicológicamente, que actuaban fría y calculadamente. En definitiva, eran consideradas como un “monstruo”, definidas así por Lombroso y Ferrero.” (Rodríguez I. P., 2019) Invisibilizadas por la historia y categorizadas como monstruos por los investigadores, las mujeres delincuentes fueron catalogadas como desviadas por

transgredir las normas, en su mayoría morales, como el libertinaje o adulterio, estableciendo los parámetros que separaban a las mujeres “buenas” de las “malas”, diferenciándolas de los hombres por ser más conservadoras derivándolas a áreas específicos de estudios sin incluirlas en la criminología general.

Escuela de Chicago

Mientras todas las teorías señaladas anteriormente fueron producidas en Europa, en Estados Unidos la elaboración de teorías criminológicas comenzaba un camino investigativo en paralelo donde toma protagonismo la Escuela de Chicago; la Escuela de Chicago trata de estudiar cómo los cambios en las estructuras de organización social en las grandes ciudades de principios del siglo XX se relacionan con las causas de la desviación (Gil, 2019)

Este aumento de interés en el desarrollo de una criminología propia e independiente en E.E.U.U. se debe principalmente a los crecientes índices de inmigración sin precedentes que afectaron al país durante la primera mitad del siglo XX, motivando a los profesionales de la escuela de Chicago, que en su mayoría eran sociólogos, a poner un mayor énfasis en el estudio de los delitos. Es así que las transformaciones políticas, socioeconómicas y culturales reforzaron la idea de una relación entre el delito y los cambios en las estructuras de organización social, o de estructuras debilitadas en cuanto a su organización social. Bajo esta lógica, los espacios multiculturales y de alto tránsito dificultan el control de la desviación sobre las personas, concentrando mayores cifras delictuales, a diferencia de los suburbios urbanos que concentraban principalmente a la población blanca estadounidense con mejor status social donde los índices de delincuencia son menores.

Shaw y McKay (1942) elaboran la teoría de la desorganización social, en la cual explican que existen determinados factores ecológicos, entre los que destacan la pobreza, la movilidad, la multiculturalidad, o la degradación física del espacio urbano, que se relacionan con una menor capacidad de las comunidades para ejercer control sobre los comportamientos desviados, lo que permite explicar la diferencia en las tasas de delincuencia en las diferentes zonas urbanas (Cid y Larrauri, 2001)

La producción de un conocimiento objetivo comienza de esta manera a aplicarse en los estudios de la criminalidad, siendo parte de estudios de autores clásicos como Émile Durkheim quien tempranamente se interesó por el castigo, sus formas y sus funciones, insistiendo en el hecho de que existe una tendencia de la sociedad a involucrarse en el acto de castigar, dándole apoyo social y legitimidad a las instituciones estatales encargadas del castigo como la prisión y el sistema penal. Por otra parte, plantea también que, “a pesar de todos los intentos de hacer del castigo un proceso racional, circunspecto, utilitario, este sigue estando fuertemente influenciado por los sentimientos punitivos y las reacciones emotivas que forman la base de la reacción social frente al crimen.” (Garland, 2007)

Autor reconocido por su aporte al desarrollo de la Teoría de la Anomía, la cual postula que la “sociedad anómica” es producida por la percepción de ausencia de normas por los individuos debido a cambios estructurales en variables sociales fundamentales como por ejemplo los sistemas de valores. De esta manera relaciona variables sociales con la desviación, por lo que muchas veces se cree que sus postulados reforzaron los estudios de la Escuela de Chicago.

Para Durkheim, “El delito es, por tanto, necesario; se halla ligado a las condiciones fundamentales de toda vida social, pero por esto mismo es útil; porque estas condiciones de que él es solidario son indispensables para la evolución moral y del derecho.” (Durkheim, 1999) Siendo entonces, la criminalidad un fenómeno inseparable de la sociedad debido a que es producto de esta última y evolucionan y se transforman en la misma medida, pudiendo únicamente analizar el delito, analizando la cultura que lo produce, según su contexto de espacio-tiempo particular.

Sin embargo y a pesar del reconocimiento de Durkheim en la Teoría de la Anomia, no es hasta que Robert K. Merton lanza su artículo “Estructura Social y Anomia” en 1938 que la “anomia” y la “tensión” se diferencian explícitamente por primera vez, con la finalidad de perfeccionar la sistematización de la conceptualización y romper con la dependencia entre la moral y la anomia.

Para Merton:

“La estructura social es la forma en que las clases socioeconómicas y el acceso a las oportunidades de desarrollo se encuentran distribuidos a través de agregados sociales. Paralelamente, existe una estructura cultural generadora de valores que sirven para definir los fines (éxito social, éxito económico) y especificar los medios legítimos e ilegítimos para obtenerlos.” (Ramírez de Garay, 2013)

La anomia en este contexto, está ligada con el éxito socioeconómico y la presión social por conseguirlo, la cual sumada a la limitación de oportunidades según el estrato social de procedencia, son las que producen el estado de anomia donde la

legitimidad de los actos para alcanzar el éxito puede verse erosionado, transgrediendo las normas sociales por dicho fin. Por lo que el Autor declara que:

“Estas presiones (tensiones) catalizan un proceso que difumina la diferencia inicial entre los medios legítimos y los ilegítimos, mientras que coloca toda la importancia en la adquisición de los fines definidos culturalmente, sin considerar el tipo de medios a ser utilizados. La discrepancia entre la distribución social de oportunidades y la aceptación de valores culturales, seguida por un notorio declive en el énfasis en el uso de medios legítimos son ambas condiciones necesarias para la emergencia de contextos anómicos.” (Ramírez de Garay, 2013)

Estos contextos anómicos son relacionados directamente por Merton con la tendencia a conducta criminales de los individuos. Un ejemplo clásico es el sueño americano; en una sociedad los estratos altos tienen mayor índice de oportunidades que las clases sociales más bajas, que se encuentran limitadas primeramente por su condición económica, es decir, la distribución de oportunidades es heterogénea, generando lo que denominó como Tensión, donde pueden utilizarse medios legítimos o ilegítimos para adaptarse a ella, estos últimos pueden legitimarse en contextos que presentan mayores índices de criminalidad.

Las Teorías de las subculturas delictivas recopilan esta idea de tensión para aplicarla en la desviación juvenil o “comportamiento antisocial juvenil”. Albert Cohen es el propulsor de estas teorías, entendiendo en el caso de la desviación adolescente, la tensión, a diferencia de Merton, relacionada con el reconocimiento social y con el status, es en este punto que ellos buscan respuestas inmediatas a dicha tensión a través de la criminalidad. Siendo su hipótesis central, que:

“las subculturas delictivas son productos del conflicto entre una cultura de clase obrera y otra de clase media (...) Los sujetos procedentes de la clase obrera son socializados con valores de la clase media que, inexorablemente, los frustran porque estructuralmente no están en condiciones de competir con la misma performance.” (Guemureman, 2006)

A pesar de este gran auge funcionalista en las teorías de tensión de la primera mitad del siglo XX, existieron detractores como Travis Hirschi y Gottfredson que a través de la Teoría de control plantean el hecho de que los lazos sociales fortalecidos controlan aquellas conductas desviadas que las aspiraciones y ambiciones promueven y centrando la atención en el por qué no se delinque, donde el apego, la valoración del compromiso, la fortaleza y ciertas creencias valóricas serían agentes reguladores y por ende de autocontrol ante las “oportunidades delictivas”.

Estas nuevas perspectivas críticas del funcionalismo imperante son las que comienzan a trazar el escenario investigativo para la segunda mitad de siglo XX, las cuales principalmente se cuestionaron las estructuras de poder que generan la tensión y la anomia.

A finales del siglo XX autores como William Chambliss, Quinney y Platt, en Estados Unidos, y los británicos Ian Taylor, Paul Walton, Jock Young y Stanley Cohen, a partir de sus diferentes estudios revitalizan el diálogo entre la criminología positivista y la funcionalista, dándole tonos críticos al debate, cuestionando las desigualdades de clase y de poder y, por ende, su influencia en las oportunidades de acceso al momento de enfrentar la justicia. “La literatura científica ha tendido a unificar en el marco de las corrientes críticas al enfoque del etiquetamiento, las teorías del conflicto, la Criminología marxista y la Criminología feminista.” (Gil, 2019) Sin embargo, es necesario destacar la heterogeneidad de sus postulados dependiendo de la corriente que sigue cada cual, ya que a diferencia de las Teorías Positivistas y Teorías funcionalistas antes revisadas, las Corrientes Críticas no siguen un desarrollo Teórico lineal ni evolutivo, sino que más bien corresponde a un entramado que genera un complejo tejido teórico a partir de la segunda mitad del siglo XX hasta la actualidad, situación en la cual el autor se refiere como:

“El término – criminología crítica – inspirado en la tradición de la Escuela de Frankfurt, comenzó en los setenta a unificar varios planteos distintos, que iban desde el interaccionismo hasta el materialismo marxista, y que se parecían más en lo que criticaban que en lo que proponían, y así lo reconoció Stanley Cohen en la presentación de una de las primeras complicaciones de esta tendencia: *Images of Deviance (Imágenes de la Desviación)* de 1971.” (Anitua G. I., 2013)

La introducción de elementos críticos a la criminología permitió un análisis histórico de las leyes penales y de los elementos que participan en la aplicación de la pena y el castigo, tales como el autoritarismo y el sistema capitalista como contexto económico, donde autores como Stanley Cohen, generan importantes reflexiones respecto del positivismo criminológico incorporando soportes teóricos a la crítica de la vulneración de derecho de las personas privadas de libertad, analizando los “pánicos morales” que sancionan los fenómenos calificados como “normales”.

Anitua señala respecto de Cohen lo siguiente:

“Cohen explicaba cómo la unión del compromiso libertario de los años sesenta con la reflexión intelectual sobre el terreno sociológico permitía realizar esta nueva aproximación crítica a la criminología. Esa mirada permitía criticar el autoritarismo estatal y la economía capitalista que manipulaba ciertos hechos a través de la agenda criminal mediante los - pánicos morales, tema que continuaría siendo central en la complicada cuestión de los medios de comunicación y su relación con el castigos y el delito.” (Anitua G. I., 2013)

De esta manera, nuevas corrientes teóricas atribuibles a un incipiente neomarxismo, viene a generar un cambio en el paradigma de la criminología positivista y las Teorías del etiquetamiento, otorgando metodologías de investigación que lograron superar la teoría avanzando a la praxis con un trabajo de campo exhaustivo y minucioso, que dieron cuerpo a la criminología crítica. Es así que en el año 1978, el autor William Chambliss define la criminalidad como “resultado de las imposiciones

culturales relacionadas con el consumo y de las necesidades materiales fomentadas por el proceso de explotación de plusvalía”, (Anitua, 2010) donde el delito opera como la proyección o reflejo de las paradojas del sistema económico-político-social. Entonces, “el crimen no es un producto de una eficiente política económica, sino más bien el principal producto de la política económica; así la lógica del capitalismo, es una lógica donde el surgimiento de la red del crimen es inevitable.” (Downes & Rock, 2003)

Criminología Feminista

A pesar de que la literatura científica unifique dentro de las corrientes críticas a la criminología feminista, es necesario para este estudio, hacer una diferenciación y disgregación de la corriente feminista, que otorgue autonomía a este movimiento, principalmente porque implica un grado diferente de análisis, de recolección de información y de producción de material debido a lo complejo que es acceder a mujeres que han transgredido las normas exigidas según su rol dentro de una sociedad heteropatriarcal donde el castigo por excelencia es el aislamiento. A lo anterior se le suma el hecho de que las teorías críticas actuales no han podido otorgar una metodología que permita analizar las complejidades de las mujeres, y aquellas múltiples opresiones en el mundo patriarcal que experimentan todas esas corporalidades que no responden a las estructuras dominantes del heteropatriarcado de manera particular, sin que implique ser demasiado específica para garantizar que forme parte de la Criminología Oficial.

Conjuntamente, a pesar de los avances investigativos en el área de la criminología crítica, los postulados oficiales continúan ligando el delito con el mundo masculino, centrando los estudios que conforman la “criminología oficial” en las experiencias de los hombres, invisibilizando las investigaciones sobre las mujeres y sobre otras identidades de género catalogadas como “*minorías sexuales*”, haciendo parecer que “no hay una evolución doctrinaria en las teorías de esa delincuencia” (Camacho, 1993), a pesar de que tienen una profundidad histórica relevante que ha generado diversos aportes para la criminología oficial, existiendo autores como el Dr. Mauricio Balbachan que destacan la potencialidad y las contribuciones de estos tipos de enfoques a la Criminología.

“A partir de la realización de encuestas de victimización, y gracias también a la influencia de la criminología feminista, este enfoque da cuenta de que las personas de clase baja y las mujeres son los que más sufren las consecuencias del accionar delictivo en función de su mayor vulnerabilidad para ser potenciales víctimas, por tener menos medios de protección.” (Balbachan, 2013)

Es así como el problema actual que atraviesa la criminología feminista, está relacionada directamente con la invisibilización que se produce por la criminología oficial y la academia, de las investigaciones producidas por mujeres y de aquellas que centran sus estudios en experiencias femeninas del delito, independiente de la identidad de género de las y los autores. Ya en los años 80's comienzan a surgir estudios sobre la delincuencia femenina que señalan que el delito y el estudio de este, se encuentran directamente relacionados con los hombres debido a que ellos, a diferencia de las mujeres, habitan más el espacio público siendo más propensos a transgredir las normas, lo que explicaría esta constante asociación hombre/delito. Lima Malvido, mexicana doctora en derecho, en su texto "La criminalidad femenina" explica que este nexo se debe a que "rara era la mujer que se atrevía a cometer conductas que su comunidad le prohibía, ya que permanecía en el seno de su hogar representando el baluarte de las tradiciones; obediente, discreta, no despertaba interés social." (Malvido, 1988) No obstante, la reproducción de los estudios de estas prenociones de la mujer y el mundo privado como axiomas de la criminalidad femenina han comenzado a cuestionarse, frente a las "crecientes cifras" delictuales de las mujeres y de su protagonismo en hechos ilícitos.

Alda Facio y Rosalia Camacho son unas de las principales detractoras de estas teorías ya que plantean que el principal problema por lo que estos estudios siguen siendo marginados de la Teoría general no se debe al hecho de que los hombres delinquen en mayor cantidad, ni que los estudios de la mujer no despierten el interés necesario, sino al hecho de que:

"Los estudios que toman en cuenta a la mujer, son marginados como demasiado específicos para ser aplicables a toda la población, aunque generalmente se encuentra más información sobre el varón criminalizado en los estudios "específicos" sobre la mujer, que la información sobre la mujer que se pueda encontrar en los estudios "generales." (Camacho, 1993)

Esta segregación tiene múltiples aristas que la hacen negativa para los estudios criminológicos ya que atrofia la velocidad y profundidad de los estudios de las mujeres privadas de libertad a la vez que permea la objetividad de las teorías generales androcéntricas, al reproducir la violencia de género en la producción de conocimiento.

Aportes de la Criminología Feminista

Los aportes de la Criminología feminista por un lado buscan visibilizar el estado de las mujeres criminalizadas en el mundo patriarcal, a la vez que plantea una disputa en el mundo académico, por el reconocimiento de dichos aportes en la Criminología General. Y es por esto que el Autor expresa que:

“La Criminología feminista ha tratado de ir más allá, incluyendo los controles que las mujeres han tenido sobre su comportamiento para que este sea acorde a las normas. Esta corriente inició su camino con un prometedor argumento: si las mujeres cometen menos delitos, quizá haya algo en el género, en las características de las mujeres que nos ayude a encontrar las causas de delito.” (Rodríguez, 2019)

Las movilizaciones correspondientes a la llamada tercera ola del feminismo influyeron desde los años 60's en la producción criminológica que empezó a incorporar las nociones básicas del feminismo como la visibilización de la violencia de género y el sexismo en el mundo criminológico, que permitieron la producción de las teorías de la interseccionalidad, teorías de los cautiverios y de la dependencia vital de las mujeres, entre otras.

Vulneración de Derechos y Violencia de género

A raíz de la profunda necesidad de identificar cómo opera la vulneración de derechos, en las corporalidades feminizadas es urgente revisar cómo se manifiesta en el sistema hegemónico la violencia de género en América Latina. “Se entiende por violencia de género el ejercicio de la violencia que refleja la asimetría existente en las relaciones de poder entre varones y mujeres, y que perpetúa la subordinación y desvalorización de lo femenino frente a lo masculino.” (CEPAL, 1996)

La violencia de género opera como una materialización directa de vulneración de derechos, se concreta a partir del diálogo constante entre el patriarcado y el capital y se sostiene en las ideas políticas del estado y su jurisprudencia. “El género es, en este análisis, la forma o configuración histórica elemental de todo poder en la especie y, por lo tanto, de toda violencia, ya que todo poder es resultado de una expropiación inevitablemente violenta.” (Segato, 2016) Por este motivo en las sociedades modernas, la violencia patriarcal y/o violencia de género, es un factor determinante en la vulneración de los derechos humanos. En relación con esto la antropóloga feminista Rita Segato afirma que:

“La modernidad, con su precondition colonial y su esfera pública patriarcal, es una máquina productora de anomalías y ejecutora de expurgos: positiviza la norma, contabiliza la pena, cataloga las dolencias, patrimonializa la cultura, archiva la experiencia, monumentaliza la memoria, fundamentaliza las identidades, cosifica la vida, mercantiliza la tierra, ecualiza las temporalidades.” (Segato, 2016)

Tanto organismos nacionales e internacionales, especializados en derechos humanos, se refieren a este tipo de prácticas como un atentado contra la dignidad, integridad y libertad de las mujeres. Como así lo indica el Servicio Nacional de la mujer y equidad de género, quienes proponen que:

“La violencia contra las mujeres es uno de los principales problemas sociales de nuestro país. Su origen cultural permite que sea un fenómeno invisible. (...) Las mujeres, sólo por el hecho de ser

mujeres, viven diversas formas de violencia de parte de sus parejas o de su entorno que van desde el control hasta la agresión física.” (Sernameg, 2017)

Según Amnistía Internacional la violencia hacia las mujeres es una de las violaciones a los derechos humanos más habitual. Y esto se expresa en:

“La falta de acceso en igualdad a la participación en la vida pública y política hace más difícil que las voces de las mujeres sean escuchadas, y cuando se atreven a defender sus derechos son perseguidas, amenazadas, agredidas e incluso pagan con su vida.” (Amnistía Internacional , 2016)

Cuando nos referimos a la violencia de género es fundamental identificar contextualmente la situación de las mujeres en la sociedad, la perspectiva de género aplicada a las políticas públicas en América Latina se dio de manera tardía debido a, que, a diferencia de países primermundistas, en esta zona del continente la jerarquización de las demandas sociales han contemplado luchas anticapitalistas, antidictatoriales y revolucionarias entre otras, por sobre los conflictos de género o las reivindicaciones feministas generando así, un espacio de violencia institucional por su incapacidad de integrar las necesidades de una mitad de la población, quienes terminan por quedar supeditadas a la discriminación e invisibilización. “Lo que diferencia a este tipo de violencia de otras formas de agresión y coerción es que el factor de riesgo o de vulnerabilidad es el solo hecho de ser mujer.” (Segato, 2016) Ante este escenario resulta fundamental incorporar la perspectiva de género, como una herramienta básica para entender las experiencias de las mujeres a partir de la visibilidad y protección de sus derechos humanos. En el caso de las mujeres privadas de libertad, la protección de los derechos humanos fue ratificado por primera vez en 1995 durante la Cuarta Conferencia sobre la Mujer celebrada en Beijing², y que posicionó una crítica a la violencia de género existente en todos los ámbitos tanto políticos, como económicos y culturales. En tanto la Organización de las naciones unidas expresa que:

“La violencia contra la mujer tiene sus raíces en las relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer [...] todas las formas de violencia contra la mujer violan y menoscaban gravemente o anulan el disfrute por la mujer de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y limitan seriamente su capacidad para aprovechar sus aptitudes.” (ONU, 2006)

Por otra parte, la Organización Mundial de la Salud declara que la violencia de género es un problema de Salud Pública en todo el mundo y la describe como:

“factor crucial en el deterioro de la salud, tanto por su magnitud, como por sus consecuencias. Se produce en todos los países tanto en el mundo doméstico como en el público y se ejerce contra mujeres de cualquier edad, raza o condición social.” (OMS, 2018)

No obstante, es necesario destacar que cada una de las mujeres es atravesada de manera particular por las diferentes formas en que se expresa la violencia de género,

² Lagos, M. P. (2015). *Mujeres privadas de libertad: Estandares nacional e internacionales. Política de Género en materia penitenciaria. Memoria para optar al grado de licenciado en ciencias jurídicas y sociales.* Santiago: Universidad de Chile.

según el entretendido de opresiones que el sistema patriarcal le asigna. Por lo que la vulneración de derechos hacia las mujeres constituye en su máxima expresión la vulneración de sus derechos humanos fundamentales, como se expresa en el artículo 2 de la Declaración universal de los derechos humanos “Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.” Situación que en la realidad no se hace presente.

Por otra parte, realizar un análisis investigativo con perspectiva de género permite visibilizar y proponer una alternativa a las políticas existentes, que se formulen considerando las diferencias, la naturaleza de las relaciones entre hombres y mujeres, sus diferentes realidades familiares y sociales, sus expectativas de vida y sus circunstancias económicas y laborales. Por lo que estudios con perspectiva de género que visualice las necesidades específicas de la condición genérica de las mujeres que hacen asimétricos los procesos judiciales que estas experimentan y que luego se profundiza con el acceso a la prisión. La imposibilidad de realizar la propia visión de mundo pareciera una prisión transversal para las personas, pero en el caso de las mujeres opera en adhesión a la violencia de género combinada con el contexto patriarcal en que están enclaustradas.

La cárcel para las mujeres es entonces un espacio completamente ajeno, debido a que no solo conforman una población notablemente menor en comparación con la población penal masculina, sino que además este espacio se construye bajo lógicas patriarcales al resaltar las necesidades de un género sobre otro.

“Además de la relación reconocida entre el delito y clase social, existen relaciones complejas entre el género, el tipo de delito y el papel de las mujeres en el hecho delictivo; en él las mujeres participan como delincuentes y como víctimas.” (Sanchez, 2004)

Por lo tanto entendemos la realidad de las mujeres a partir de un escenario mucho más amplio y de vulneración de derechos previo al proceso de encierro, es más muchas de ellas al ser juzgadas por un sistema de poder que ha reproducido la violencia de género como una realidad generalizada ha perpetuado la vulneración de derechos.

La violencia de género y el sexismo se producen y se han reproducido en la Academia cada vez que se omite una perspectiva que permita un análisis diferenciado según el género o identidad de género según corresponda, debido a que impide divisar las relaciones de poder que las atraviesan ni la criminalización específica que reciben ambos sexos.

En la ponencia realizada por Alda Fascio y Rosalía Camacho en 1993 se identifican distintitos tipos de delitos siguiendo la línea trazada por Margit Eichler donde destacaron:

- a) El Familismo: corresponde a la relación directa e instantánea de las mujeres con la familia, efecto que ocurre únicamente con las mujeres ya que esta asociación no ocurre con los varones. “Consiste en la identificación de la mujer-persona humana con la mujer-familia, o sea, en el referirse o tomar en cuenta a la mujer siempre en relación a la familia, como si su papel dentro del núcleo familiar fuera lo que determina su existencia, y por ende, sus necesidades y la forma en que se le toma en cuenta, se la estudia o se la analiza.” (Camacho, 1993, pág. 34) De esta manera la condición, de madre, esposa, hija, etc. son utilizadas constantemente y sin cuestionamientos al momento de generar el perfil criminológico de las mujeres presas en delito, debido al nivel de naturalización del sexismo. Esta forma de sexismo es la que más adelante inspirará el concepto de “Dependencia vital” de Lagarde.
- b) Doble Parámetro: “Se da cuando una misma conducta, una situación idéntica y/o características humanas son valoradas o evaluadas con distintos parámetros o distintos instrumentos para uno y otro sexo”. (Camacho, 1993, pág. 35), por lo que el hecho de que se criminalice de distintas maneras a hombres y mujeres producto de su sexo, ejerciendo distintas expresiones de violencia de género para reafirmar esta idea, corresponde a un acto sexista. Un ejemplo cotidiano de dicho acto es la manera en que la prensa y los medios de comunicación, reforzadas en las plataformas de “redes sociales” y otros medios de información de internet, trata y criminaliza de distinta manera a imputados y a imputadas.
- c) El Dicotomismo Sexual: “Consiste en tratar a los sexos como diametralmente opuestos” (Camacho, 1993). Es decir, otorgar ideas binaristas y dicotómicas entre sí, como lo bueno y lo malo, lo fuerte y lo débil, y lo público con lo privado, a cada sexo como si fuesen parte de su esencia, eliminando características en común.
- d) Deber ser de Cada Sexo: Corresponde a una serie de parámetros que establecen características para uno y otro género, formando parte de la socialización patriarcal que es definida como un proceso en el que “se atribuyen características contrapuestas a cada sexo (dicotomismo sexual), se las jerarquiza, considerándose superiores las que se atribuyen al mundo masculino (doble patrón) y se forman expectativas de conducta para cada sexo basadas en ese dualismo (deber ser).” (Camacho, 1993)

- e) La sobregeneralización y sobreespecificación: “La sobregeneralización ocurre cuando un estudio analiza solamente la conducta del género masculino y presenta sus resultados como válidos para ambos sexos.” (Camacho, 1993). Mientras que la sobreespecificidad corresponde al acto de tratar como demasiado específicos de un género ciertas actitudes, necesidades, derechos cualquier otra cualidad transversal a cualquier persona. Esto es lo que ocurre principalmente con la criminología feminista en la actualidad; por un lado la criminología oficial ha generado desde sus inicios esta sobregeneralización ya que en base a las experiencias de los hombres, se ha analizado el delito y su prevención, y por otro lado, se trata la temática de las mujeres y el delito como demasiado específica, marginándola de la historia oficial y derivándola a extensiones específicas de la criminalística.
- f) La insensibilidad al género: es la expresión sexista más común en las investigaciones y corresponde a la omisión de la variable género de cualquier producción de conocimiento, esto censura información fundamental para caracterizar a los y las sujetas de investigación por lo que cualquier tipo de conocimiento producido desde la insensibilidad del género no correspondería a algo objetivo sino que información contaminada por arbitrariedad patriarcal.
- g) El androcentrismo “se da cuando una estudio, análisis o investigación se enfoca desde la perspectiva masculina, únicamente presentando la experiencia masculina como central en la experiencia humana y, por ende, la única relevante, haciéndose el estudio de la población femenina, cuando se hace, haciéndose el estudio de la población femenina, cuando se hace únicamente en relación a las necesidades experiencias y/o preocupaciones del sexo dominante masculino.” (Camacho, 1993) Este tipo de prácticas están en concreta sintonía con la insensibilidad al género y la sobregeneralización, pudiendo llevar en su grado más extremos a la misoginia, es decir, repudio de las mujeres y lo que esté relacionado a estas.

Teoría de la Interseccionalidad.

La interseccionalidad corresponde un término planteado por la jurista Kimberlé Crenshaw dentro del feminismo y, más tarde, en la criminología, para analizar las diferentes opresiones que pueden contener aquellas corporalidades feminizadas, o que no responden a los patrones ordenados por el sistema heteropatriarcal. Plantea además que las mujeres no son un grupo estereotipado, ni mucho menos homogenizable, sino que más bien corresponde a un grupo complejo y diverso, interseccionadas por múltiples realidades y opresiones, cada una única en sí misma e irreplicable. No se encuentran en la misma posición al momento de relacionarse con el poder, por lo que unas se encuentran más oprimidas que otras, dependiendo del nivel de oportunidades al que estas tengan acceso.

La raza, la clase, el género y la identidad sexual, son algunos de los ejemplos de opresiones interseccionales que pueden aplicarse sobre una misma corporalidad. Es entonces, que la perspectiva o enfoque de género y la violencia de género como propuesta teórico/metodológica si bien permite visibilizar estados de sometimiento que el androcentrismo obnubila, no es suficiente al momento de querer por ejemplo dilucidar la violencia a la que está expuesta una mujer racializada.

“La perspectiva interseccional plantea, desde la teoría y la práctica feminista, la interconexión de los diferentes sistemas de poder y las estructuras patriarcales y que, por tanto, opera y discrimina de diversas maneras, a través de los diferentes ejes de diferenciación y estratificación social. La gente, por tanto, experimenta la opresión de maneras diferentes, mediante la acción de los ejes de opresión a través de los que se construyen y que tienden a reforzar tanto los procesos que discriminan como los que privilegian.” (Nicolau, 2014)

Si bien el término es adoptado por el feminismo con su pick simbólico a finales de 1991, su producción data de los movimientos feministas de la Tercer Ola a comienzo de la década de los 60's, ya que está directamente relacionado con la sanción de la ilustración y erudición de las mujeres negras, las cuales se veían invisibilizadas por su género, pero aun así no se encontraban en igualdad de condiciones con las mujeres blancas. Es por esto que atacar solo un aspecto de las opresiones en el mundo patriarcal resulta absolutamente ineficiente ya que el patriarcado no se expresa únicamente de una manera sino que se ha perfeccionado de modo tal, que opera de formas que muchas veces son invisibles a nuestros ojos. Es por esto que la agrupación feminista anticolonial “Afrofeminas” explica que:

“Una mujer negra y una mujer blanca experimentarán la condición de mujer de manera diferente debido al vector de raza. Uno no es «más» mujer que la otra. El tratamiento de la feminidad blanca como un estándar definitivo, particularmente durante el análisis estructural, borra la feminidad negra y propaga el racismo dentro del movimiento feminista.” (Afrofeminas, 2019)

Es necesario comprender que, a pesar de que el concepto se comienza a gestar para analizar efectivamente la realidad de mujeres racializadas dentro del feminismo, este toma fuerza y genera herramientas para analizar otras intersecciones como la lesbiandad, disidencia sexual, la clase, transexualidad binaria y no binaria, gordofobia, entre otros, permitiendo integrar en la línea feminista estas diferentes realidades de corporalidades feminizadas, vulneradas por la violencia machista del mundo patriarcal. “La praxis interseccional evita que las mujeres marginadas se vean marginadas dentro del movimiento feminista. También desafía la expectativa de que las feministas racializadas deben priorizar el sexo en nuestro análisis.” (Afrofeminas, 2019) Es decir, el hecho de reconocer las diferencias individuales sin jerarquizarlas, permite fortalecer el apoyo mutuo y la solidaridad dentro del movimiento feminista, independiente del área de estudio en que se aplique como por ejemplo la criminología.

Uno de los más importantes aportes dentro de los estudios de las mujeres en la criminología, realizado por Dra. Marcela Lagarde, es la conceptualización del cautiverio como una categoría transversal para todas las mujeres, ya sea que se encuentren o no privadas de libertad. “Las mujeres están cautivas porque han sido privadas de autonomía, de independencia para vivir, del gobierno sobre sí mismas, de la posibilidad de escoger y de la capacidad de decidir.” (Lagarde, 2015)

El estado de las mujeres en cuanto a su condición genérica en el mundo patriarcal se encuentra caracterizado por la privación de libertad. La condición histórica de las mujeres producto de una construcción social, y no propia de una naturaleza innata, se encuentra estructurada bajo sistemas de opresión y relaciones de poder, que hacen de su condición genérica un cautiverio en sí mismo. De esta manera el cautiverio genérico se encuentra enmarcado en la dependencia vital por la condición de “mujer”, que priva su libertad en la sociedad patriarcal; privadas de autonomía y del autogobierno, de las decisiones sobre su cuerpo y su vida. Bajo esta lógica heteropatriarcal, toda persona nacida mujer es presa del cautiverio genérico, sin embargo, cada una de ellas en su individualidad y complejidad puede estar sometida a otros múltiples cautiverios como pueden ser la raza y la clase. Esto debido a que el patriarcado se encuentra en alianza histórica con la colonización y el capital, de acuerdo con los fundamentos básicos de la teoría de la interseccionalidad, existen otras determinaciones sociales y culturales que suman o restan otras prisiones a las sujetas cautivas.

El cautiverio, definido por la Real Academia de la lengua Española como la privación de libertad en manos de un enemigo, en su categoría antropológica, opera como el espacio designado a las mujeres en el mundo patriarcal sujetas al cautiverio de su condición genérica. En las sociedades patriarcales la división binaria y biologicista se transforma en el sustento de este tipo de sistemas perpetuando los dispositivos de opresión y gestando cautiverios que subordinan a las mujeres al poder en distintos niveles. De los cuales la Dra. Marcela Lagarde explica:

“El cautiverio caracteriza a las mujeres en cuanto al poder de la dependencia vital, el gobierno de sus vidas por las instituciones y los particulares (los otros), la obligación de cumplir con el deber ser femenino de su grupo de adscripción, concretado en vidas estereotipadas sin opciones.” (Lagarde, 2015)

La dependencia vital a la que se encuentran sujetas las mujeres corresponde al cautiverio demarcado por la violencia de género, que las posiciona dependiente material, económica, social y afectivamente de los otros y de la voluntad patriarcal. Reforzadas a partir de la estructura del matrimonio, la desigualdad salarial, la educación sexista y el amor romántico.

Los estereotipos estéticos heteronormados y racializados también forman parte de los cautiverios que viven las mujeres, haciéndolas presas de la heterosexualidad obligatoria, del consumo del estereotipo hegemónico de la belleza femenina y de su imperativa reproducción.

Mujeres presas de la violencia genérica, llevan en ellas prisiones simbólicas, muchas veces obviadas o mal tratadas por las vías institucionales. Dentro de estas coexiste un grupo estereotipado, *Las Prisioneras*, ellas concretan social e individualmente las prisiones de todas. Viven la materialización de todas las opresiones, viven el cautiverio en el extremo de su realización, donde lo simbólico toma cuerpo y la cárcel y el aislamiento, son el lugar confinado para quienes no aceptan el cumplimiento de las normas.

Las mujeres presas en delito son aquellas negadas de libertad en toda su expresión, tanto material como simbólicamente, ya que sufren la triple opresión donde operan en su conjunto la condena jurídica, la sanción social reforzada en las instituciones que reproducen el delito y los roles o labores que deben cumplir las mujeres impuestas por su condición genérica, como lo es por ejemplo la maternidad. “En suma, las instituciones que reproducen el delito, ya que, al normarlo, lo perfilan y al identificarlo, sancionarlo, castigar al infractor, concebirlo como enfermo o anormal, curarlo y regenerarlo y, finalmente, al recluirlo, lo recrean.” (Lagarde, 2015)

Es entonces que las instituciones terminan por reproducir el delito, de esta manera trasciende el acto y se proyecta en la vida de la sujeta y también en la sociedad a través del estigma social constante de la condena social de su acto. En su conjunto se individualiza la responsabilidad desligando a la sociedad de toda culpa, dando espacio propicio a la estigmatización de las mujeres cautivas.

El hecho de que la condición genérica de las mujeres las haga cautivas en el mundo patriarcal produce una expansión del espectro a estudiar, es decir, que el estudio de las mujeres en la criminología permite partir del día uno de su propia existencia y no sólo cuando son imputadas por el Sistema Procesal penal. Es así, que “Las mujeres comparten como género la misma condición genérica, pero difieren en cuanto a sus situaciones de vida y en los grados y niveles de la opresión.” (Lagarde, 2015)

La raza, la clase y el género entonces, son factores que inciden en los niveles de opresión al que se encuentran las mujeres; la vulneración de sus derechos no solo se produce en prisión, al sancionarla s y aislarlas de la sociedad, sino que durante todo el proceso de su existencia, por lo que analizar solo su paso en prisión, limita la profundidad de los estudios, más aún frente a las bajas cifras de beneficios de salida y de eliminación de antecedentes penales que se presentan tanto a nivel nacional como internacional.

Para comprender la dialéctica en la que se reproduce el cautiverio patriarcal es necesario aclarar la existencia de las mujeres como sujetas plurales, con características individuales y con vivencias únicas en sí mismas. Durante mucho tiempo se ha encapsulado a las mujeres en un sujeto individual, bajo la idea de “la mujer.”³ La construcción social del ser mujer, creación histórica con cargas ideológicas patriarcales, es un producto social que se reproduce en distintos espacios y que se refuerza por medio de las instituciones. *“No se nace mujer: Una llega a serlo. Ningún destino biológico, físico o económico define la figura que reviste en el seno de la sociedad la hembra humana. La civilización en conjunto es quien elabora ese producto.”* (Lagarde, 2015)

El peligro que esto representa es principalmente la naturalización de la estereotipación del ser mujer; asumir que son sujetas con las mismas necesidades, con un rol definido en la sociedad, presas de sus destinos e incapaces de decidir de manera autónoma. De esta manera las vivencias particulares y experiencias concretas, son quienes le dan cuerpo a las biografías y a la significación propia del “ser mujer” en las que la clase social, el acceso a la justicia, el capital cultural, la religiosidad, los modos y praxis afectivas y eróticas, posicionamiento político, la condición étnica y de raza entre otras, trazan la pluralidad de la condición social de ser mujeres a la vez que se establecen los cautiverios correspondientes a cada área según se ha establecido socialmente y que son derivados de la opresión a su condición genérica.

Los poderes en que se basa el sistema patriarcal son en el poder de raza, el poder genérico y el poder de clase principalmente, y reproducen un sistema de opresiones sobre las mujeres con matices individuales y completamente singulares. Así la relación de las mujeres con el poder es desde una posición constante de subordinación, que se va incrementando según las demás opresiones que las atraviesen.

La Dependencia Vital, irrumpe también en la ciminología aportando nuevas categorías de análisis que permiten comprender las complejas relaciones de poder que produce una sociedad patriarcal y/o de subalternidad. Marcela Lagarde cataloga como vital la dependencia de las mujeres en el mundo, ya que concierne a la manera de existir de las mujeres en la totalidad de la vida. Es entonces que, “la manutención económica, la fortaleza emocional estereotipada, la protección o el reconocimiento indispensable para la existencia organizan la dependencia de manera vital: las mujeres no sobreviven sin las acciones materiales simbólicas que los hombres realizan para ellas.” (Lagarde, 2015)

Para que un cautiverio vea materializada su realización y reproducción en distintos ámbitos de las vivencias vitales significativas de las mujeres, debe buscar su práctica en un sometimiento validado por las subalternas, lo cual es denominado “servidumbre voluntaria”. Es de esta manera entonces, que la dependencia actúa como la base de un sistema de opresiones.

La dependencia definida como subordinación a un poder, como situación de una persona que no puede valerse por sí misma y como la necesidad compulsiva de alguna sustancia para experimentar sus efectos o el malestar producido por su privación, se transforma en esencia histórica de relación de las mujeres en el mundo patriarcal con el poder y la sociedad, debido a su inherencia para con las relaciones sociales.

La interdependencia como sistema orgánico y natural pierde su equilibrio cuando sectores o grupos de personas con características determinadas, comienzan a ejercer poder sobre otras corporalidades, produciendo y reproduciendo un sistema de subalternidad, donde la dependencia vital toma matices lacerantes. De esta forma la autora comenta:

“Una explicación a la constante servidumbre voluntaria de las mujeres debe buscarse en la dependencia, que en sus más variadas formas y manifestaciones presiona a las mujeres a vivir en cautiverio, (...) La dependencia es la metodología operativa de la opresión patriarcal.” (Lagarde, 2015)

Para el caso de las mujeres, ellas viven la dependencia de manera vital, es decir, en amplios ámbitos de su vida, por esto es que el concepto toma tal denominación. Multifacética, la dependencia vital se viste como necesaria para la sobrevivencia de las mujeres, en el *deber ser* que asegurará su bienestar, en este sentido se presenta por la vía patriarcal del contexto social que habitan y por la validación personal de roles de género, de clases y de raza, entre otros. Dando como resultado la dependencia y subordinación al poder de los hombres y de la sociedad heteropatriarcal, con sus instituciones y organismos de reproducción.

Los contextos en los que se reproducen los cautiverios de las mujeres son variados y complementario van desde lo ideológico, jurídico, económico, social, hasta lo afectivo, sexual, amatorio, racial. De esta manera, abarca incluso los espacios más íntimos de las mujeres, cautivas de sus sueños y deseos. Madres, hijas, esposas, monjas, amantes, trabajadoras sexuales libres y en situación de proxenetismo, las locas y las presas, son los rostros de las mujeres cautivas que con diversos matices habitan con sus prisiones en un mundo patriarcal. Dependientes vitalmente de otros también son a quienes se ha derivado históricamente el cuidado de otros bajo el alero de la servidumbre voluntaria; los hijos e hijas, personas enfermas reciben generalmente el cuidado de las mujeres en el mundo privado del hogar, en su defecto, las corporalidades feminizadas son quienes también toman este rol. Que según Lagarde corresponde a:

“La expropiación de su cuerpo, de su sexualidad y de su subjetividad, la no conciencia y la no voluntad en la definición del sentido de sus vidas, el no protagonismo en la definición de su ser, ni en el de cualquier otro grupo social, la sujeción de las mujeres a los poderes encarnados por los hombres, por las instituciones, por los otros, y por la subalternidad total de su ser.” (Lagarde, 2015)

Otro de los aportes que podemos destacar de la categoría dependencia vital, es que “permite descubrir y explicar la relación subordinada de mujeres independientes económica, jurídica o intelectualmente, pero que continúan cautivas, en relaciones de dependencia de diverso tipo, que impiden su despliegue y las mantienen sometidas.” (Lagarde, 2015) Esto debido al nivel de profundidad de análisis que permite, ya que si bien la teoría interseccional vislumbra los cautiverios u opresiones de las mujeres, no es suficiente al momento de explicar por qué dichas mujeres deciden permanecer en su estado de cautivas o por qué existen mujeres que a pesar de poseer condiciones mucho más favorables que otras continúen cautivas a pesar de que son capaces de subsistir por sí mismas y con mayores posibilidades de autonomía.

En conclusión, la dependencia vital, es esencia y base de los cautiverios de las mujeres, es así como tiene la potencialidad y la pertinencia para explicar la subalternidad de ellas y todas las corporalidades feminizadas en el mundo patriarcal. Respaldada en la servidumbre voluntaria, la cual naturaliza y legitima en diferentes dimensiones, la dependencia vital explica la sumisión de las mujeres sometidas a los ideales y proyectos de vida patriarcal, donde las relaciones socio-afectivas se desarrollan en pos de la obediencia de las mujeres, en las que ellas destinan su vida a otros, enalteciendo el bienestar ajeno siempre antes del propio. Así, el bienestar personal es postergado sin dejar de ser un fin último, más bien, este llega luego de alcanzado el bienestar ajeno o a través de este. La culpa, es un factor clave entonces que regula, subordina y sanciona a aquellas que rompen con esta lógica, ya sea buscando caminos autónomos, decidiendo desde la individualidad -que muchas veces es llamada “egoísmo”- o que rompiendo los cautiverios de su biografía.

Capítulo III: Experiencias penitenciarias para las mujeres: el cautiverio de la prisión en un mundo patriarcal

La cárcel es como un país. Su retrato diminuto. Ella refleja las diferencias sociales y de género, la situación económica, las discriminaciones, las actitudes y valores de sus integrantes y de sus dirigentes y administradores.

Lolita Aniyar de Castro

Las mujeres y el delito: políticas androcéntricas en la construcción de la prisión como territorio masculino

La Historia de las mujeres en las cárceles del sistema penal chileno ve sus inicios a fines del siglo XX, específicamente en la década de los 90, cuando la población penal femenina es derivada al encarcelamiento según los códigos del nuevo sistema punitivo del país. Sin embargo el encierro como castigo conforma una tradición arraigada en la cultura occidental chilena, y al aplicarse sobre el cuerpo de las mujeres en un contexto patriarcal, se produce de maneras tan múltiples y complejas. “La prisión es para la mujer un espacio discriminador y opresivo, particularmente por el significado que asume el encierro. Se trata de una experiencia doblemente estigmatizadora y dolorosa, dado el rol que la sociedad le ha asignado.” (Cárdenas, 2011) De esta manera, las mujeres han sido sancionadas con el encierro no solamente por cometer delitos sino que también por transgredir la moral. Situación que contiene el rol social que debían reproducir las mujeres en cuanto a su condición genérica. Ya que según Antony se debe:

“No solo porque las mujeres detenidas sufren el estigma de romper con el rol de esposas sumisas y madres presentes que les asigna la sociedad, sino también por la falta de leyes y políticas adecuadas para abordar problemas como el de las madres lactantes o los hijos de las mujeres encarceladas.” (Antony, 2007)

La Casa de Recogidas es la primera institución de la que se tiene conocimiento que operó como *lugar de sanción para mujeres* en Chile, se encontraban ligados no solo a organismos de poder, sino que también figuras edilicias y religiosas, quienes juzgaron el actuar de mujeres consideradas como libertinas para la época.

Ya que en palabras de Navarro a las mujeres:

“las consideraban proclives al libertinaje por hallarse en espera de la resolución de divorcio. La sanción para estas alteraciones al orden social, la emitían autoridades judiciales y edilicias, y en menor medida religiosas. El propósito, antes que castigar, era que las reclusas, por medio de la

disciplina y la oración, enmendarán su pasado equívoco o su tendencia a la liviandad." (Navarro, 2004)

Por lo que sanciones como estas eran aplicadas sobre las mujeres al transgredir el mandato de género que la sociedad le ha asignado.

En 1818 se conforma la Casa de Corrección en sustitución de la Casa de Recogida, donde se refuerza el carácter punitivo del Estado a través de esta institución, -que continúa vinculada a la iglesia-, incorporando labores productivas muchas veces forzadas y por ende precarizadas. El encierro ahora cobra un sentido productivista y se inserta en el mercado generando mano de obra barata tanto dentro de la institución, como cuando se reinsertan en el mundo laboral post encierro. Ya en 1843 se promulga el decreto que crea la primera cárcel penitenciaria con lógicas panópticas de articulación e infraestructura. Este penal se inauguró con fines de usos exclusivos de hombres; diseñadas por y para hombres.

"A partir de lo anterior, viviríamos en un mundo pensado y construido por hombres y para hombres. Éste androcentrismo se ve reflejado en todas las esferas de la vida, sin embargo, es en la esfera de lo público donde se evidenciaría con mayor fuerza." (Bussche & Romo, 2015)

De esta forma el castigo correccional, era para las mujeres una herramienta moralizante que imponía un castigo social más profundo y humillante, ya que es específicamente la condición genérica un motivo para sancionar delitos morales, impuestos por una sociedad altamente represiva y conservadora. "En muchas oportunidades el encierro fue reemplazado por el castigo de "casa formal" en la que la mujer involucrada debía servir (...) En otras palabras, en muchas oportunidades para volver a gozar de libertad la mujer debió conseguir un compromiso con algún destino laboral." (Navarro, 2004)

En el caso de los delitos cometidos por mujeres se hacen presentes sistemas de represión vinculados con el orden moral y religioso de las sociedades que con el tiempo fortalecieron sus instituciones punitivas que buscaron corregir la conducta y resaltar la figura de la mujer como madresposa. Ante esto Marcela Lagarde declara:

"La situación de cárcel para la mujer se constituye en una realidad de estigmatización multiplicada (...) que también abarca el conjunto de su existencia, y en especial el cumplimiento de los roles que la sociedad le ha asignado en el mantenimiento del orden social." (Lagarde, 2015)

Donde se destaca por ejemplo el vínculo entre la presencia de la mujer en el hogar, su rol de madre y esposa asumiendo los cuidados de la familia y de trabajo doméstico. "La relación entre la penas de correccional, la posibilidad de encontrar "casa donde servir" y la libertad, pone en evidencia la asociación entre castigo y trabajo doméstico." (Navarro, 2004) Esto nos dice, que las mujeres desarrollan una serie de actividades asociadas a las condiciones de cuidados y protección de otros,

entendiendo su rol como sostenedora tanto material como emocional de la familia y pilar fundamental en el desarrollo de las personas a su cargo, por lo que muchos niños y niñas quedan con un futuro incierto y vulnerable, situación muy diferente a la de los hombres, donde generalmente existe un apoyo femenino en la familia cuando éste es encarcelado. “Y aquí es donde para ellas empieza su segunda condena: prisión a cambio de familia.” (787 Anonimas, 2016)

De esta manera la Investigadora Ana Cárdenas menciona que:

“Una vez que ellas han ingresado a la cárcel, estas mujeres activan principalmente su capital social, específicamente a la familia como recurso para asegurar el cuidado de sus hijos. Al respecto, son los familiares femeninos cercanos a las reclusas, especialmente su madre, quienes asumen esta responsabilidad.” (Cárdenas, 2011)

Esta realidad marca significativamente la estadía de la mujer en la prisión, arrastrando con ella todas las circunstancias asociadas a su rol de madre esposa, mujer y cuidadora. “La cárcel suma más precariedad y pobreza a la mujer y a sus dependientes. En muchos casos la única persona que llevaba algo de dinero al hogar está ahora tras las rejas.” (Corporación Humanas , 2015) Por lo tanto la privación de libertad para las mujeres, representa un castigo multiplicado.

Las mujeres presas y sus características como infractoras

La prisión es el lugar donde las personas privadas de libertad asumen su condena y/o se encuentran a espera de su proceso judicial. Las presas son todas aquellas mujeres recluidas en las prisiones de los cautiverios, es decir, en un sentido simbólico; todas las mujeres presas en su condición genérica en un mundo patriarcal, en la dependencia vital o en cualquier otro cautiverio propio de su historia biográfica, son prisioneras. “La prisión del sujeto consiste en la imposibilidad de realizar su concepción del mundo su deseo en cada acto y hecho de su vida, así como en las contradicciones surgidas de su propio hacer y de su propio ser.” (Lagarde, 2015). Pero también la prisión evidencia como todas las mujeres viven cautivas en un mundo construido mediante estructuras androcéntricas. “Una mujer que pasa por la prisión es calificada de “mala” porque contravino el papel que le corresponde como esposa y madre, sumisa, dependiente y dócil.” (Antony, 2007) así las mujeres viven cautivas de la opresión genérica que pesa sobre sus corporalidades y vivencias; sus cárceles tienen distintos matices según sus vivencias sociales, culturales y particulares. De esta manera Gendarmería de Chile plantea que:

“El tramo etario de las mujeres privadas de libertad en el Sistema Cerrado, se concentra en el tramo de va desde los 26 a los 45 años (61%), vale decir, se trata de mujeres adultas, en edad fértil y por lo general ya a cargo del hogar, como jefas de familia.” (Gendarmería de Chile, 2016)

Las mujeres presas responden a un perfil social, cultural y económico que las persigue no solo por el delito cometido sino que también al pertenecer a un sector estereotipado de la población y altamente vulnerado por el sistema penal. En el último informe penitenciario de Gendarmería de Chile, esta institución indica:

“Tres de cada cuatro mujeres que ingresan a cumplir condena en prisión no han completado su educación escolar formal (incluso un 8% no sabe leer ni escribir); la mayoría carece de capacitación laboral y presentan altas tasas de cesantía o trabajos informales, precarios e inestables, con ingresos en promedio inferiores a los \$300.000/mes.” (Gendarmería de Chile, 2016)

Donde habitan un grupo estereotipado de mujeres que, viven múltiples opresiones, llevándolas a cometer ciertos tipos de delitos específicos. Ya que según la información obtenida por Gendarmería:

“También presentan diversos conflictos familiares, problemas económicos, problemas de comunicación, baja autoestima, abuso de alcohol o drogas de otros familiares con los que conviven, abandono o soledad (tanto por erosión de los vínculos significativos con las redes familiares, como con las redes sociales) y violencia intrafamiliar (sin olvidar que ésta última suele tener una elevada cifra negra).” (Gendarmería de Chile, 2016)

Por lo que esta condición lleva, a que estas mujeres materialicen simbólicamente y materialmente las prisiones de todas: Las prisioneras. “Las prisioneras viven real y simbólicamente, en el extremo de su realización, un cautiverio, de tal manera que el análisis de las presas da luz sobre las prisiones diversas en que viven todas las mujeres.” (Lagarde, 2015) En la cárcel, el Estado logra disponer de manera absoluta sobre el cuerpo de las mujeres, su tiempo, sus anhelos, sus movimientos e incluso de su esperanza. “La disciplina fábrica así cuerpos sometidos y ejercitados, cuerpos dóciles. La disciplina aumenta las fuerzas del cuerpo (en términos económicos de utilidad) y disminuye esas mismas fuerzas en términos políticos de obediencia). En una palabra: disocia el poder del cuerpo.” (Foucault, 2009) Si la disciplina de la prisión busca disociar el poder del cuerpo, para el caso de las mujeres, agudiza esta condición, ya que ellas, incluso en estado de libertad se encuentran disgregadas del poder y de su ejercicio.

Las mujeres son pensadas como cuerpos dóciles que pueden ser sometidas, utilizadas, transformadas y perfeccionadas, según las necesidades del sistema disciplinario heteropatriarcal. A lo que Lagarde declara:

“Son las relaciones sociales, las funciones, las actividades, las formas de comportamiento, las creencias y las normas que rigen la vida de las mujeres, las que enmarcan y explican los delitos que cometen y de los que ellas mismas son víctimas. Muchos delitos son explicables por su situación vital, en cambio su condición genérica que las constituye en víctimas de delitos específicos.” (Lagarde, 2015)

El delito femenino representa a partir de la condición genérica una proyección de la opresión de la mujer en el sistema social, “esto se expresa en el desigual tratamiento recibido y en el significado, muy diferente, que asume el encierro para las mujeres y

para los hombres.” (Antony, 2007) Aumentando las brechas de género y por ende la vulneración de derechos.

Para poder constituir esta maquinaria, es necesario reproducir los principios básicos de las prisiones que oscilan desde las lógicas de aislamientos de los cuerpos castigados, el trabajo de redención hasta el ejercicio justo de la pena.

“Otorga un poder casi total sobre los detenidos; tiene mecanismos internos de represión y de castigo: disciplina despótica.(...) Tiene que ser la maquinaria más poderosa para imponer una nueva forma al individuo pervertido; su modo de acción es la coacción de una educación total.” (Foucault, 2009)

El aislamiento ha sido durante siglos uno de los castigos predilectos al momento de “reformular a los delincuentes.”

El disciplinamiento alcanza su punto máximo a través del sistema penal, reproduciendo e incluso proyectando las diferentes opresiones que ya pesaban sobre las mujeres presas en delito. De esta manera, se comprende la importancia del estudio de las prisioneras, ya que son ellas, invisibilizadas, acalladas y olvidadas, quienes reciben el disciplinamiento más profundo que pudiese aplicarse sobre un sujeto. Ellas llevan al límite de su realización los cautiverios de todas; aquí es donde cautiverios como la heterosexualidad obligatoria, la maternidad, la situación migratoria y el trabajo precarizado se agudizan con el encierro y el aislamiento.

En consecuencia, es posible reconocer como se ha construido de manera desigual y arbitraria las concepciones de justicia.

“De esta manera, la igualdad jurídica de todos se traduce en una real desventaja social y política de la mujer frente al hombre, del joven frente al adulto, del trabajador frente al capitalista, del sindicalista frente al patrón y a las instituciones laborales.” (Lagarde, 2015)

Como ya mencionamos, en el caso de las mujeres el castigo contiene una multidimensionalidad, que simboliza como uno de los principales castigos el aislamiento y separación de su familia. “Otro mecanismo de control y castigo que el sistema penitenciario ha construido y aplicado sobre la población penitenciaria femenina ha sido su marginación y separación de su entorno familiar más cercano.” (Cárdenas, 2011) Estructura social que no solo determina su rol como cuidadora y sostenedora de la misma, sino que también forma parte fundamental de su proceso de resocialización. En este espacio la pena toma un carácter individualizante, segrega a los y las internas, evitando que la población penal opere bajo lógicas de cooperativismo y asociación, esto con la finalidad de evitar cualquier tipo de alzamiento organizativo o motín dentro de los recintos penitenciarios. Reforzando también, la soledad como instrumento de cambio y reforma; en el caso de las presas la culpa y la idea del estigma multiplicado que pesa sobre ellas, transgresoras de su rol de mujeres, de madres y/o de esposas, atraviesa de manera transversal todos los

matices de su existencia asumiendo también la necesidad de comunicarse y solventar a su familia o a sí misma, en el contexto carcelario.

La cárcel, se transforma en un espacio de clasificación y de distribución de los y las presas, siendo pieza clave y fundamental dentro de un sistema punitivo heteropatriarcal. A lo cual Foucault resalta lo siguiente:

“Una nueva legislación define el poder de castigar como una función general de la sociedad que se ejerce de la misma manera sobre todos sus miembros, y en la que cada uno de ellos está igualmente representado; pero al hacer de la detención la pena por excelencia, esa nueva legislación introduce procedimientos de dominación característicos de un tipo particular de poder.”
(Foucault, 2009)

Dichos procedimientos de dominación están producidos y reproducidos sobre una legislación que responde a todas las necesidades e intereses de la sociedad patriarcal que la generó, creando diversos dispositivos de opresión acordes a esta lógica. La disciplina y el aislamiento son las metodologías utilizadas para llevar a cabo el castigo de aquellos que deciden infringir las leyes, y además en el caso de las mujeres la culpa de transgredir su lugar en la comunidad opera como castigo moral dentro de una sociedad disciplinaria.

Según plantea Lagarde, existirían 3 grandes axiomas sobre las mujeres delincuentes:

“Las mujeres cometen menos delitos que los hombres, hay delitos cometidos con mayor frecuencia contra las mujeres, en los delitos cometidos indistintamente por hombres o por mujeres las circunstancias y significados del delito son diferentes y están determinados también por el género.”
(Lagarde, 2015)

De esta manera, el aislamiento, la sanción social y la pena profundizan la violencia de género ejercidas sobre el cuerpo de las mujeres, ya que el estado sanciona “aparentemente” en condición de “igualdad” a hombres y mujeres, sin embargo se ha demostrado, que en la práctica es completamente desigual.

La criminalidad femenina: y sus múltiples castigos

La criminalidad femenina se ha configurado como una realidad cada vez más presente en América Latina, donde resulta fundamental identificar las múltiples circunstancias que envuelven la vida de las mujeres privadas de libertad. “En el caso de América Latina, los diferentes sistemas carcelarios se han constituido en un espacio de reproducción y agudización de las estructuras y lógicas de desigualdad socioeconómica, de género y étnica.” (Cárdenas, 2011) Instalando como consecuencia el vínculo entre las reglas morales que impone la cultura religiosa con las lógicas correctivas y de castigo propias del sistema penal.

Es por esto, que fue capaz de mantenerse en el tiempo la Cárcel de Mujeres Buen Pastor hasta principio de los años 90 donde finalmente las mujeres procesadas van a formar parte del sistema penitenciario de Gendarmería de Chile, centros que se dispusieron en los ya existentes recintos penitenciarios para hombres instalando allí un espacio que escasa relación tiene desde sus inicios con las mujeres, segregándolas a un espacio altamente hostil. Este traspaso de sistema si bien aseguró un acercamiento a la Administración del Estado y una reglamentación en torno a este, no ha logrado subsanar la asignación de recursos necesarios para los Centros Penitenciarios Femeninos (C.P.F) - en comparación con los masculinos - principalmente porque a pesar del notorio aumento de la población penal femenina, en los últimos años aún no superan el 15% de la población penal total, quedando susceptibles a la invisibilización y por ende, a la vulneración de sus derechos.

“El encierro en la correccional femenina estuvo supeditado el tratamiento moral de la delincuente. Pero, si bien al interior de ella existieron horas destinadas a oración, en algunos casos no parecieron suficientes y fue necesario enviar a una mujer a un encierro mucho más específico.”
(Navarro, 2004)

Es innegable que las necesidades de las mujeres privadas de libertad son distintas a las de los hombres. Sin embargo las políticas androcéntricas en la construcción de ese espacio ha dejado grandes vacíos en la forma con que se ha afrontado las diversas problemáticas carcelarias de las mujeres. “Demostrar que el androcentrismo es paradigmático en la doctrina criminológica es importante no solo para quienes estamos interesadas en la problemática de las mujeres, sino para todas aquellas personas interesadas en mejorar la administración de justicia.” (Facio & Camacho, 1993) A partir de esta investigación la cárcel se concibe como la materialización absoluta de todos los cautiverios, entendiendo la prisión como “conjunto de límites materiales y subjetivos, de tabúes, prohibiciones y obligaciones impuestas en la subordinación.” (RAE, 2018)

Es evidente que existen diferencias genéricas en torno al delito, siendo visible que las mujeres delinquen significativamente menos que los hombres y aunque comparten delitos, las mujeres destacan en algunos de ellos ocupando espacios ya asignados en base a nociones patriarcales que las derivan muchas veces a los espacios más precarizados y vulnerables incluso dentro del “mundo delictual”. “En la relación mujer-justicia se expresa y recrea la relación de la mujer con el poder (...) En estas condiciones, las mujeres pierden: como delincuentes son consideradas culpables y como víctimas no se les hace justicia.” (Lagarde, 2015) Por lo tanto ha sido notoria la ausencia de acciones políticas con perspectiva de género en el tratamiento penitenciario y postpenitenciario de las mujeres.

“En consecuencia, la suma de factores señalados, es decir, bajo porcentaje respecto de la población penal y escasez de centros penitenciarios especiales para mujeres, genera como consecuencia que la disposición territorial de dichos centros penitenciarios no trabajen de manera

completa el proceso de integración las mujeres privadas de libertad, dado que las aleja físicamente del factor más importante en su reinserción: el arraigo familiar.” (Bussche & Romo, 2015)

En el caso de las mujeres migrantes privadas de libertad, al encontrarse en otro territorio, el vínculo con la familia se convierte en una dificultad que aumenta su abandono y precarización, ya que este lazo es de vital importancia para poder desarrollarse adecuadamente tanto en su estadía en el recinto penitenciario como en su acercamiento gradual con el medio libre. “Las mujeres extranjeras privadas de libertad, en particular, constituyen un grupo especialmente vulnerable, históricamente invisibilizado y que encuentra muchas dificultades para acceder a sus derechos en prisión.” (Rodríguez, 2017)

Situación que genera una múltiple vulneración de derechos, ya que al existir pocos establecimientos penitenciarios para mujeres, en muchas ocasiones se les moviliza a otras ciudades dentro de su país, pero además en el caso de las mujeres migrantes, estar en otro territorio la amenaza con nuevos escenarios de violencia e incertidumbre son mayores. Es por esto que:

“Las dificultades que enfrentan las personas extranjeras son diversas. (...) los problemas que ello implica en la comunicación, las escasas oportunidades laborales en contexto carcelario, la ausencia de visitas y las dificultades para tener vínculo familiar, la desatención consular, los problemas para ejercer el derechos a la educación, las trabas para acceder al régimen de progresividad en el cumplimiento de su pena y hasta la posibilidad de ser expulsadas en contra de su voluntad, desconociendo el arraigo y la presencia del grupo familiar en este país.” (Rodríguez, 2018)

Por lo que investigaciones y políticas que consideren las experiencias vitales de las mujeres privadas de libertad y sus especificidades son primordiales al momento de abordar su condición. Como así lo define Lagarde:

“La perspectiva de género permite analizar y comprender las características que definen a las mujeres y a los hombres de manera específica, (...) las complejas y diversas relaciones sociales que se dan entre ambos géneros, así como los conflictos institucionales y cotidianos que deben enfrentar a las maneras en que lo hacen.” (Lagarde, 1996)

Esto deja en evidencia que la trayectoria criminológica femenina, vista desde una perspectiva de género, permite observar que las mujeres han tenido cambios en las maneras de trasgredir las normas. Ya que según la información elaborada por la corporación humana podemos ver:

“La trayectoria criminal no es neutral al género. Diversos delitos de las mujeres están relacionados con la supervivencia (prostitución, micro-tráfico de drogas) y muchas mujeres se implican en actividades delictivas como consecuencia de la huida de hogares en los cuales han sido sexualmente abusadas y maltratadas.” (Corporación Humanas , 2015)

Por lo que, para poder construir desde el conocimiento y desde el ordenamiento jurídico, espacios con perspectiva de género, surge la criminología feminista como fundamento para sostener la importancia de investigar a partir de metodologías

críticas con perspectiva de género, que cuestionen el derecho moderno como herramienta servil al sistema patriarcal, neoliberal y colonial.

“El poder ha ido construyendo una idea y una realidad de la subordinación femenina a lo largo de la historia, que se ha reflejado en la criminalidad y la criminología, (...) y donde se ve con mayor claridad el sometimiento que sufren los más débiles.” (Antony, 2007)

La criminología feminista en América Latina ha tensionado las esferas del poder al radicalizar la teoría de la anticolonialidad, especificando que existe un vínculo entre lo político y la ejecución del derecho penal, apuntando a la voluntad política como principal sostenedora de lo carcelario como dispositivo de control. “El delito es un asunto político. Así, las normas jurídicas que sancionan el delito se aplican en situaciones de inferioridad social, de vulnerabilidad de los individuos y de los grupos sociales delincuentes.” (Lagarde, 2015) por lo que se puede apreciar como las estructuras que están marcadas por relaciones de poder en la cual la violencia de género establece las condiciones sociales que atraviesan estas corporalidades, que lejos de dar una solución y reparación a sus circunstancias, las agrava y reproduce.

“Los trabajos y la supuesta formación profesional impartida en la cárcel están dirigidos a aprender a coser, planchar, cocinar, limpiar, confeccionar pequeñas artesanías y tomar cursos de modistería. Esto traduce una total despreocupación por el mercado laboral que les espera cuando salgan en libertad, pues pocas de estas actividades les permitirán subsistir de manera independiente.” (Antony, 2007)

De esta forma los programas y servicios entregados al interior de los recintos penitenciarios, no consideran aspectos esenciales en los espacios y herramientas que se brindan a las mujeres privadas de libertad, ya que por un lado su estadía se torna una realidad adversa, pero además su preparación para salir al medio libre se convierte en una total incertidumbre.

Régimen penitenciario; condiciones de las mujeres presas en delito

Las cárceles en Chile son espacios estructurados bajo lógicas masculinas, en la cual su infraestructura, no ha quedado fuera de esto. “La arquitectura está pensada para la mayor violencia de los hombres: vigilancia, control, se ofrece menor formación cultural, se desarrolla menor actividad laboral y la que hay es sexista.” (CEPAL, 1996) La administración de las prisiones queda a cargo de Gendarmería de Chile como organismo armado del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

“Gendarmería de Chile es un servicio dependiente del Ministerio de Justicia, cuya misión es contribuir a una sociedad más segura, garantizando el cumplimiento eficaz de la detención preventiva y de las condenas que los Tribunales determinen, proporcionando a los afectados un trato digno, acorde a su calidad de persona humana y desarrollando programas de reinserción social que tiendan a disminuir las probabilidades de reincidencia delictual.” (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2019)

Durante la condena el tratamiento que se les hace a las personas es diferenciado según el tipo de delito, y la condena definirá si la sanción se realizará bajo un régimen penitenciario cerrado, semiabierto o abierto. Estos recintos han alcanzado un hacinamiento considerable en el último tiempo, lo que se ha traducido en una precarización constante de la situación carcelaria de las mujeres. Estos lugares se denominan establecimientos penitenciarios y tienen como principal función, ser un espacio de administración y vigilancia de los y las reclusas. “Los Establecimientos penitenciarios son recintos donde deben permanecer custodiadas las personas privadas de libertad en razón de detención y mientras estén puestas a disposición del tribunal pertinente.” (Gendarmería de Chile, 2016)

La situación penal de las mujeres puede ser en el estado de imputadas o condenadas, todas a la espera de su resolución ya que mientras las primeras se encuentran en espera de su condena las segundas están a la espera de que se cumpla su condena efectiva en el sistema cerrado, semiabierto o abierto. Por otro lado los espacios ya mencionados están lejos de ser espacios acordes a las necesidades de las mujeres, ya que en Chile existen seis, Centros penitenciarios femeninos, estos quedan en Antofagasta, San miguel, Santiago, Valparaíso, Talca y Temuco, espacios que han sido acondicionados en establecimientos penitenciarios para hombres, por lo que su reducida cobertura obliga a las mujeres a trasladarse de territorio de no encontrarse en esas ciudades. “Por falta de espacio no se puede hacer una debida clasificación interior entre preventivas, penadas, peligrosas, adultas...dado que solamente suele haber módulos diferenciados para mujeres con niños, clasificadas en primer grado y resto.” (CEPAL, 1996) Este hecho reduce en gran medida la posibilidad de visitas, la comunicación directa con su familia y el fluido contacto con el medio libre. “Otro elemento a considerar es que las reclusas son apartadas de sus lugares de residencia, y dada la escasez de recursos de sus familias, el resultado es que raramente son visitadas por sus parientes.” (CEPAL, 1996) Aspectos determinantes en el desarrollo del proceso de resocialización, ya que el territorio en el cual están cumpliendo su condena es determinante para generar posibilidades y espacios de comunicación con el exterior y en especial con un lugar al cual van a volver después del encierro. Este progresivo tratamiento comienza con el acceso a beneficios, que puede ir aumentando la posibilidad de cumplir su condena en libertad a través del decreto de Ley n° 321 más conocido como libertad condicional.

Ya al exterior de la cárcel las mujeres en proceso de reinserción social desarrollan su, saldo de la condena mediante una firma semanal en el Centro de Apoyo para la Integración Social, en el cual finalmente pueden eliminar sus antecedentes penales.

La organización interna de los Centro Penitenciarios se estructura a partir de la resolución del Directorio Nacional de Gendarmería, que establece la administración de los establecimientos penitenciarios nominando al jefe de cada una de ellas, otorgándole el grado de Alcaide. En relación a lo anterior:

“Este será asesorado por un órgano colegiado llamado Consejo Técnico que él presidirá. Este consejo técnico será integrado por el jefe operativo y por los oficiales penitenciarios, personal de vigilancia, profesionales y funcionarios encargados de la rehabilitación y del normal desarrollo del régimen interno.” (BCN, 2016)

Quienes componen este consejo asumen la tarea de observar y participar junto a los y las reclusas en sus actividades cotidianas y así construir el informe favorable para acceder a los beneficios intrapenitenciarios.

Gendarmería de Chile como organismo dependiente del Ministerio de Justicia y derechos humanos realiza la labor de vigilancia, control y reinserción de la población penal. Situación que deja en evidencia la falta de políticas y espacios autónomos de trabajo, para trabajar la reinserción social, asignando a quienes ejercen el control y vigilancia del Estado, en un proceso que podría ser acompañado por organizaciones y personas que se dediquen a esta materia. Para optar a beneficios que aumenten la posibilidad de salir al medio libre los requisitos son; “Necesidades de reinserción social del interno, evaluación de su participación en actividades de reinserción, presunción que respetara las normas que lo rigen y que no continuará su actividad delictiva.” (Gendarmería de Chile, 2016) Requerimientos que obligan a quienes postulan a obtener un informe favorable de consejo técnico, en relación a su conducta, ya que el 18 de enero del 2019 en la última modificación del decreto de Ley n° 321, esta oportunidad pasa de ser un derecho, para convertirse en un beneficio.

Ya en el exterior y haciendo uso de sus beneficios, se hace un seguimiento a las personas que pagan su condena en libertad, tanto los permisos de salida como la libertad condicional debe ser guiada por profesionales y funcionarios de gendarmería de Chile, que fiscalizan el óptimo cumplimiento de las normas y requisitos de los y las reclusas. Las entidades encargadas de guiar este proceso es el Centro de Apoyo para la Integración Social, (C.A.I.S) centros que posibilitan la gradual adaptación de las personas que han estado privadas de libertad. “Establecer medidas complementarias de intervención y evitar la duplicidad de tareas, además de acordar medidas para regularizar la situación prontuarial y la eliminación u omisión de antecedentes penales.” (Subsecretaría de prevención del delito, 2019) Esta institución es la encargada de ofrecer los vínculos necesarios para realizar la eliminación de antecedentes penales, lo que marca un hito trascendental en el

proceso de resocialización permitiéndoles a las personas borrar de sus antecedentes el paso por la prisión.

“Se espera que tanto la intervención directa con el usuario/a para abordar sus factores de riesgo de reincidencia, como el trabajo de cooperación con la red local de servicios, contribuyan al desarrollo de habilidades y competencias cognitivas, sociales y ocupacionales de los usuarios/as y sus familias, fomentando su autonomía y sus capacidades para satisfacer sus propias necesidades a través de la construcción y utilización de redes de apoyo social.” (Subsecretaría de prevención del delito, 2019)

Espacio vital para extender los procesos de reinserción social que permitan vincular a las personas que han estado privadas de libertad con una sociedad que ha cambiado.

Acceso a Beneficios y Reinserción Social

Permisos de salida

Los permisos de salidas, forman parte de una reforma en el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios impulsada por el Ministerio de Justicia, promulgada el 22 de mayo del año 1998, (BCN, 2016) a partir del decreto supremo N° 518, del artículo 96 al 115, otorgando medidas de tratamiento, en el proceso de reinserción social de personas que están cumpliendo condena efectiva “son beneficios que forman parte de las actividades de reinserción social y se confieren a quienes se les otorgan gradualmente mayores espacios de libertad.” (Salinero, 2007) Es decir, las condenadas pasan a desarrollar acciones vinculadas al medio libre como saldo de la pena en libertad, preparándose así para cumplir la libertad condicional. “El desarrollo satisfactorio de un permiso de salida constituye un elemento de juicio importante para resolver una petición de libertad condicional ya que proporciona antecedentes de cómo el condenado se comporta en el medio libre.” (Salinero, 2007)

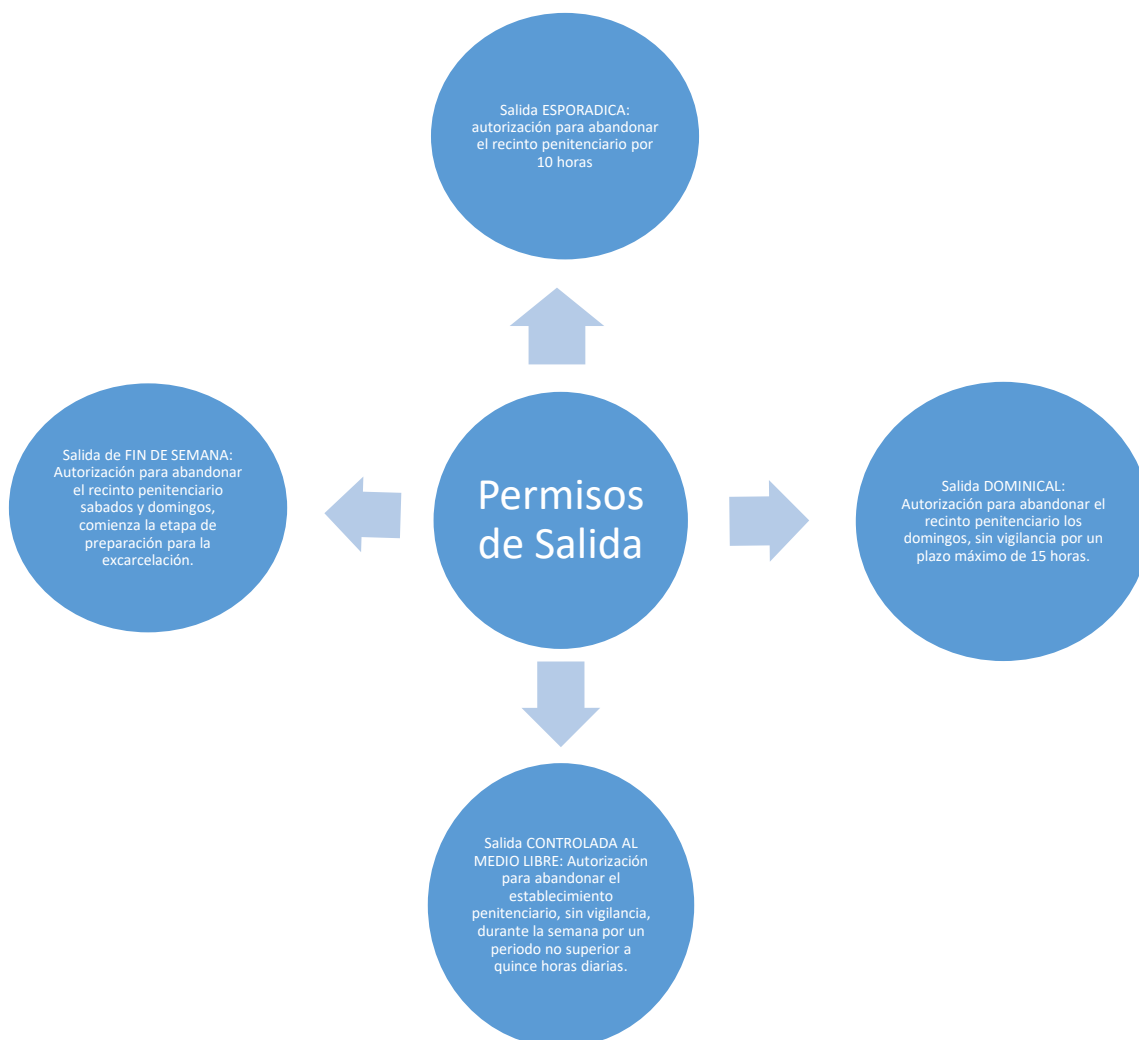
Estos permisos de salida son autorizados por la o él jefe del establecimiento penitenciario y por integrantes del Consejo Técnico, autoridades encargadas del tratamiento cotidiano de las condenadas en los establecimientos penitenciarios y a la vez testigos del proceso de reinserción social que inician al interior de la cárcel.

“Es por ello que el art. 98 del RP establece que la concesión, suspensión o revocación de los permisos de salida es una facultad privativa del jefe del establecimiento. La concesión del permiso, a su vez, requiere de informe favorable del C.T.” (Salinero, 2007)

La institucionalidad dispone del trabajo y tiempo de las personas reclusas, e impulsa a través del mérito los beneficios asignados a cada una, reconociendo a través del servicio a la institución mecanismos para desarrollar actividades vinculadas a la

reinserción social. “El cumplimiento de las obligaciones impuestas no es sólo requisito para solicitar un nuevo permiso de salida, sino que también condición para su otorgamiento y duración.” (Salinero, 2007)

Tabla 1. Permisos de salida



Defensoría Penal Pública, Salinero, 2007.

Todos beneficios obtenibles a través de la conducta, y se extiende luego de un proceso gradual de cumplimiento de los permisos de salida anteriores.

“En concreto, los permisos de salida son medidas de tratamiento que importan el abandono del recinto penitenciario, con o sin vigilancia, por un tiempo determinado según sea el tipo de salida, con el objeto de que el recluso desarrolle actividades tendientes a su reinserción social.” (Salinero, 2007)

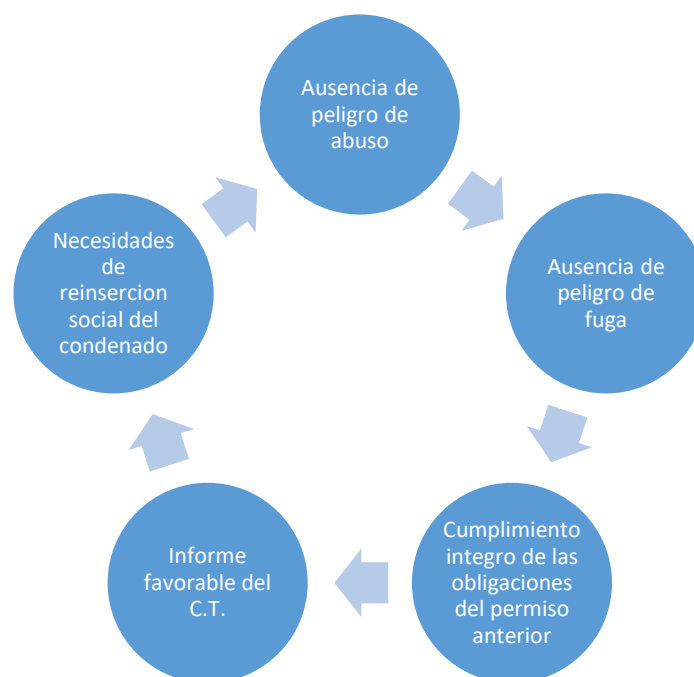
Como se puede identificar en los requisitos para acceder a los permisos de salidas, por un lado se requiere estar habilitada para solicitarlo, pero además la comisión que resuelve dar concesión y por lo tanto materializar la petición de dicho beneficio penitenciario, espera de cada mujer una respuesta institucional y apegada a las normas que la misma institucionalidad asigna, esto lejos de generar mayores espacios de libertad, obliga a la población penal a moldear y adecuar su conducta a lo que

se espera de sí, pero no propone desarrollar espacios de reinserción social y entregar herramientas acordes a la realidad propia de cada proceso, ya que universaliza las prácticas como mecanismo de acción.

“El cumplimiento de los requisitos de postulación, como su nombre lo indica, sólo le dan derecho al condenado a solicitar o postular al beneficio. Su concesión, sin embargo, dependerá del cumplimiento y evaluación que el jefe del establecimiento efectúe respecto del segundo tipo de requisitos.” (Salinero, 2007)

Para cumplir dichas normas es necesario responder a ciertos requerimientos de las autoridades a cargo de cada establecimiento penitenciario es decir gendarmería de Chile y el consejo técnico. A través del cumplimiento y participación en los centros de reinserción social y en los centros de apoyo para la integración social las mujeres que han estado privadas de libertad pueden optar a la eliminación de antecedentes penales, tras el término de su condena en libertad.

Tabla 2. Requisitos



Defensoría Penal Pública, Salinero, 2007.

Por lo tanto los permisos de salida son una serie de medidas de control y disciplinamiento de las personas condenadas en recintos penitenciarios, establecen una regulación en el proceso de reinserción social, para evaluar el comportamiento de las condenadas en el medio libre, ya que opera a través de una red que se articula como antecedente para la libertad condicional.

En la actualidad este proceso se lleva a cabo por Gendarmería de Chile, la misma institución armada del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, encargada del encarcelamiento, situación que pone de manifiesto las contradicciones del sistema de justicia penal.

“Es conveniente que, antes del término de la ejecución de una pena o medida, se adopten los medios necesarios para asegurar al recluso un progresivo retorno a la vida en sociedad. (...)”

organizado dentro del mismo establecimiento o en otra institución apropiada, o mediante una liberación condicional, bajo una vigilancia que no deberá ser confiada a la policía, sino que comprenderá una asistencia social eficaz.” (Reyes, 2012)

Sin embargo, en Chile es a partir del pacto internacional de Derechos Civiles y políticos, que comienzan a incorporar con mayor énfasis políticas de reinserción social y tratamiento de medidas penitenciarias, a partir de la protección de los derechos humanos, toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

“No se trata de privilegios o prebendas concedidas por gracia de un dirigente o un gobierno. Tampoco pueden ser suspendidos por un poder arbitrario. No pueden ser denegados ni retirados por el hecho de que una persona haya cometido un delito o infringido una ley.” (ONU, 2006)

Es por esto que la Investigadora Alicia Salinero describe:

“El régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y la readaptación social de los penados (...) como medidas de acompañamiento en los procesos de Reinserción social. En este contexto surge el objeto de nuestro estudio, los permisos de salida, como importantes medidas de tratamiento al servicio de la resocialización.” (Salinero, 2007)

Es a partir de esta premisa que consideramos, que la reinserción social, comienza al interior de los recintos penitenciarios y no al momento de salir con libertad condicional, esto debido a que las condiciones de vida, espacios de creación, aprendizajes significativos y el desarrollo cotidiano en un establecimiento penitenciario, son vitales para desplegar herramientas que aporten a la resocialización.

“La reinserción social como proceso se inicia durante el periodo de cumplimiento de una condena, y continúa cuando la persona retorna a su vida en la comunidad. Se caracteriza por el desarrollo de competencias en el ámbito individual, social y laboral; y por el fortalecimiento de los aspectos protectores que facilitan la integración a la sociedad.” (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos , 2018)

Labores como mantener y reforzar los lazos familiares, incentivar contactos sociales con el medio libre, incentivar actividades de capacitación otorga una protección y prevención de nuevos delitos, por lo tanto el acceso a beneficios va construyendo y asegurando una reinserción social libre de violencia y vulneración de los derechos humanos.

Mayores espacios de libertad que desplieguen las herramientas necesarias para reforzar la autonomía y responsabilidad de cada persona que ha estado privada de libertad en resguardar su propia vida y tener las herramientas necesarias para su plena reinserción social. “La principal ventaja que genera el que el condenado se desenvuelva en un medio real es el fortalecimiento de la autodisciplina y la responsabilidad.” (Salinero, 2007)

Estas condiciones son definidas por el poder como filtros disciplinarios que formulan los intereses y esperan de la conducta actitudes asociadas a una plena adaptación

social, espacio de reproducción de violencias que acentúa las discriminaciones tanto por el acceso de las mujeres al mundo laboral como en sus condiciones básicas de vida, ya que el espacio carcelario lejos de generar las condiciones materiales para acompañar y entregar herramientas significativas a las mujeres para su formación y autocuidado, intensifica los cautiverios y posiciona a la mujeres en una condición de abandono.

“El trabajo por el cual el recluso subviene a sus propias necesidades convierte al ladrón en obrero dócil. Y aquí es donde interviene la utilidad de una retribución por el trabajo penal; impone al detenido la forma “moral” del salario como condición de su existencia.” (Foucault, 2009)

Requisitos que estructuran la condición de existencia y propician el trabajo pagado dentro de la cárcel, pero bajo las condiciones de hacer conducta para la preparación y posible oportunidad de acceso a la Libertad condicional.

Libertad Condicional

La libertad condicional se implementa como parte del tratamiento penitenciario en la administración y control de personas que han estado privadas de libertad, “Es la libertad que se otorga a los reos que están cumpliendo su condena en las cárceles. Es un medio de prueba de que las personas demuestran avances en su proceso de reinserción social.” (RAE, 2018) este beneficio penitenciario se encuentra regulado por el decreto de Ley N° 321 del año 1925 y por el artículo 4 del reglamento penitenciario en el decreto N° 2442 del año 1926. Procedimiento que forma parte de la condena, pero en libertad, se enmarca en el sistema de progresividad en el cumplimiento de la sanción, las condenadas deben realizar una firma semanal, en los diferentes centros de reinserción social o centros de apoyo para la integración social que garantice ciertos requisitos de su vida en sociedad. Este progresivo tratamiento se sostiene en base a la conducta y por lo tanto al mérito que se haga para poder acceder a dicho beneficio de cumplir parte de la condena en libertad.

“La justa duración de la pena debe, por lo tanto, variar no solo en función del acto y sus circunstancias, sino de la pena misma, (...) si la pena debe ser individualizada, no es a partir del individuo-infractor, sujeto jurídico de su acto, autor responsable del delito, sino a partir del individuo castigado, objeto de una materia controlada de transformación, el individuo en detención inserto en el aparato carcelario, modificado por él o reaccionando a él. No se trata más que de reformar al malo. Una vez operada esta reforma, el criminal debe reintegrarse a la sociedad.” (Foucault, 2009)

La libertad condicional es una posibilidad que se le otorga a las mujeres que están privadas de libertad para acceder al medio libre, luego de una trayectoria conductual que asegura su plena disposición para la vida en sociedad, reflejado en el progreso de los permisos de salida antes mencionados, pero también en acciones concretas al interior de la cárcel para un informe favorable de las autoridades competentes. Pero

cabe destacar que la ley estableció requisitos especiales en base a los casos ya mencionados, y es en el caso de las condenadas por tráfico de estupefacientes que la doctrina agregó una nueva forma de condenarlas ya que este requisito impide el fluido desarrollo de su reinserción social, posicionando en el mismo nivel tanto de peligrosidad como en la afectación que provoca en la sociedad, con delitos cuyas condenas entrarían en un rango de alta peligrosidad.

“Se exige dos tercios de la pena a los condenados por delitos de parricidio, homicidio calificado, robo con homicidio, violación con homicidio, delitos sexuales contra menor de 14 años, infanticidio, trata de personas, tráfico de estupefacientes, manejo en estado de ebriedad con resultado de muerte o lesiones gravísimas.” (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2019)

Referencia que hace visible las abusivas circunstancias en las cuales se posiciona el delito no solo en nuestro código civil, sino que también en la criminalización que recae sobre las mujeres. Para otorgar el beneficio de Libertad Condicional la comisión será integrada por, “un ministro de corte de apelaciones, el cual será su presidente, además será compuesta por cuatro jueces de juzgados de garantía o de tribunales de juicio oral en lo penal elegidos por la Corte de Apelaciones respectiva.” (Biblioteca del Congreso Nacional, 2015).

Finalmente quienes deciden por el otorgamiento del beneficio de la Libertad Condicional, serán siempre los distintos tribunales y jueces asignados especialmente para esta labor.

Decreto de Ley N° 321 y la Reinserción Social a través del acceso a Beneficios.

La reinserción social es un proceso gradual que viven las personas que han estado privadas de libertad, se desarrolla progresivamente luego de haber cumplido una condena efectiva en un recinto penitenciario. “La reinserción social es entendida como un proceso sistemático de acciones orientado a favorecer la integración a la sociedad de una persona que ha sido condenada por infringir la ley penal.” (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2018). Este proceso está determinado por una serie de factores que se expresan concretamente como las prácticas que lo facilitan y las instituciones y personas que inciden y participan de ella.⁴

“La experiencia acumulada indica que la reintegración a la sociedad de una persona que ha pasado por la cárcel, es un proceso estratégico, complejo, de mediano a largo plazo, que compromete la acción de varios actores sociales y cuyo logro no puede evaluarse sólo a partir del cese de la actividad delictiva.” (Villagra, 2008)

Es por esto que la reinserción social debiese ser acogida a partir de mayores espacios de libertad y oportunidades, ya que es inadmisibles desarrollar e impulsar espacios de autonomía y logros, sin una consciente revisión de las necesidades enfocadas a las características de las mujeres que han estado privadas de libertad. “Pero no basta con la identificación de características de la población privada de

⁴ Ministerio de Justicia y derechos humanos. Reinserción social

libertad, de manera universal, sino es necesario que ésta contenga los distintos perfiles diferenciados en función del género, etnia, clase, etc.” (Espinoza, 2016) Es decir que las políticas públicas forman parte fundamental de la ocupación del estado en cuanto a la reinserción social, y las disposiciones políticas que despliegue, tanto la autoridad política como la sociedad civil y la jurisprudencia. Actores determinantes en la resocialización efectiva de una persona que ha estado privada de libertad. “La evidencia considera que los programas de reinserción exitosos son una herramienta efectiva para la reducción de reincidencia, colaborando así con el aumento de la seguridad y con la disminución del gasto estatal en construcción y mantenimiento de cárceles.” (Villagra, 2008)

Según el comité asesor para la reinserción social, realizado en el año 2017, los principales hitos de la reinserción social tienen una trayectoria de 20 años, donde se han ido desarrollando momentos claves en la construcción de un estado de derecho que garantice las prácticas de cuidado mínimas para el completo desarrollo de una reinserción social digna y sin vulneraciones de derechos. Es por esto que:

“El Comité Asesor, constituido en junio de este año, creó también comités regionales desde Arica hasta Magallanes, bajo la premisa de que una persona que logra reinsertarse en su comunidad es también una inversión en seguridad pública e inclusión social. De esta manera, elaboró una serie de propuestas de corto, mediano y largo plazo, apuntando a fortalecer la reinserción laboral.” (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2017)

Tabla 3. Principales hitos



Comité asesor para la Reinserción social, Ministerio de Justicia y Derechos humanos, 2017.

Esta proyección ha expuesto el corto proceso que lleva la reinserción social como idea fundamental para una plena vida en sociedad, digna y acorde a los derechos humanos, pero insuficientes si las medidas de tratamiento para la reinserción social

no entregan herramientas y soluciones concretas a las necesidades de cada persona.

“Para la persona estigmatizada, la inseguridad relativa al estatus, sumada a la inseguridad laboral, prevalece sobre una gran variedad de interacciones sociales. Hasta que el contacto no ha sido realizado (...) no pueden estar nunca seguros si la actitud de la persona que acaban de conocer será de rechazo o aceptación.” (Goffman, 2006)

Sin embargo, es a partir de la reforma procesal penal que este proceso tomó con mayor fuerza el rol que el estado, a través políticas públicas, tiene como mecanismo de acción para el tratamiento y acompañamiento a las mujeres que han estado privadas de libertad. Y que esto sea con todas las herramientas necesarias para generar un proceso de resocialización significativo y constante. “La discusión acerca de cómo facilitar la reinserción de quienes delinquieron, garantizando al mismo tiempo la protección a la comunidad, es finalmente una decisión política, además de técnica.” (Villagra, 2008)

En Chile el mayor índice de mujeres privadas de libertad es por tráfico de drogas delito que como vimos anteriormente, tiene una directa relación con las características propias de la condición de la mujer en el mundo patriarcal, pero además deja en evidencia la construcción histórica de la cárcel hecha por hombres y para hombres.

“Tomando en cuenta el alto número de mujeres condenadas por tráfico de drogas y que la mayoría de países, en su política de lucha contra las drogas, ha aumentado la severidad en el cumplimiento de estas condenas por este tipo de delitos, se puede observar más restricciones para que las mujeres privadas de libertad puedan acceder a beneficios de excarcelación (salidas de final de semana, libertad condicional, etc.) ocasionando que este grupo cumpla integralmente sus condenas, es decir, sin poder acceder a cuotas progresivas de libertad que faciliten el proceso de reinserción en libertad.” (Espinoza, 2016)

Las necesidades de las mujeres privadas de libertad son distintas a las de los hombres: cómo influye en las mujeres la prisión y los cautiverios

La criminología feminista ha permitido analizar y visibilizar las condiciones en que las mujeres vivencian la cárcel y el castigo punitivo según su condición genérica. Para poder comprender las singularidades de estas experiencias es necesario reconocer las experiencias vitales que atraviesan las mujeres según sus diferentes especificidades y ver más allá de los límites del género. “Las mujeres están cautivas porque han sido privadas de su autonomía, de independencia para vivir, del gobierno sobre sí mismas, de la posibilidad de escoger y de la capacidad de decidir.” (Lagarde, 2015) Si hablamos de cautiverio, podemos reconocer y describir, la privación de la autonomía a tal magnitud que dichas relaciones de poder van configurando una posición de dependencia vital marcada por la subordinación y precarización en todos los aspectos de la vida.

“La perspectiva de género permite analizar y comprender las características que definen a las mujeres y a los hombres de manera específica, (...) las complejas y diversas relaciones sociales que se dan entre ambos géneros, así como los conflictos institucionales y cotidianos que deben enfrentar a las maneras en que lo hacen.” (Lagarde, 1996)

Ahora bien, reconocemos un estado de derecho patriarcal, que castiga y confina a las mujeres privadas de libertad a la violencia de un sistema que no contempla sus necesidades genéricas, donde se castiga un delito en que también son cautivas de la jerarquización heteropatriarcal, generando un ciclo de opresiones atravesadas por la violencia machista, donde el principio constitucional “non bis in ídem” es decir “no dos veces por lo mismo” que impide la dualidad de procedimientos administrativos y penales, que condenen dos veces por un mismo delito, no es respetado. Ya que por ejemplo a las mujeres que están en situación de migración se las deporta a su país de origen una vez cumplida su condena. Invisibilizando por ejemplo las diversas realidades que atraviesan las mujeres, sus orígenes raciales y el contexto social, político y cultural que determina su vida, ya que las necesidades de las mujeres varían y son diferentes a la de los hombres.

En este contexto al hablar de reinserción social, analizar sus lineamientos, sus bases y proyecciones, representa un desafío al comprender que este proceso está atravesado por un complejo entramado de redes institucionales. Por lo que ponemos hincapié en investigar desde las ciencias sociales las diferentes realidades que dibujan el contexto de reinserción social de las mujeres que han estado privadas de libertad en Valparaíso, escudriñando en espacios afectivos, políticos, jurídicos, sociales y espirituales, desde una práctica feminista que genere espacios de retroalimentación entre la disciplina y las sujetas de estudio.

La perspectiva de género ha posibilitado una comprensión profunda de lo que significa el concepto “género” y posicionar esta significación, dentro de un contexto específico, creado para hacer referencia a una distinción detallada de las personas.

“La visión de género feminista permite establecer correlaciones entre las posibilidades de vida de mujeres y hombres y los tipos de sociedad, las épocas históricas, la diversidad cultural y los modelos de desarrollo en que viven. (...) es posible analizar las condiciones de género de las mujeres y los hombres de etnias, religiones, costumbres y tradiciones diversas.” (Lagarde, 1996)

Ya que para construir desde el conocimiento espacios con perspectiva de género, y con extensión desde el ordenamiento jurídico, es que surge la criminología feminista como fundamento para sostener la vital importancia de investigar a partir de teorías/metodologías críticas que cuestionen el derecho moderno como herramienta servil al sistema patriarcal, neoliberal y colonial.

“La existencia del delito no remite a las normas morales, éticas y jurídicas que lo definen y sancionan, sino al conjunto de relaciones y reglas de poder en la sociedad. El delito es un asunto

político. Así, las normas jurídicas que sancionan el delito se aplican en situaciones de inferioridad social, de vulnerabilidad de los individuos y de los grupos sociales delincuentes.” (Lagarde, 2015)

De esta manera las consecuencias que arrastran las mujeres que han estado privadas de libertad, determinan en gran medida las circunstancias en las cuales se va a desarrollar su reinserción social, en primer lugar, porque esta realidad debiese ser trabajada al interior de los establecimientos penitenciarios, pero a la vez marcar en las políticas públicas existentes un proceso continuado de las herramientas que están al servicio de las mujeres y su resocialización.

“La prisión es para la mujer un espacio discriminador y opresivo. (...) Sostenemos que la prisión es para la mujer doblemente estigmatizadora y dolorosa si se tiene en cuenta el rol que la sociedad le ha asignado. Una mujer que pasa por la prisión es calificada de «mala» porque contravino el papel que le corresponde como esposa y madre, sumisa, dependiente y dócil.” (Lagarde, 2015)

Además, si identificamos la participación que tiene la mujer en los delitos de drogas, delitos por los cuales existe una mayor cantidad de mujeres privadas de libertad, es posible comprender en qué circunstancias se desarrolla y como operan los poderes institucionales cuando reaccionan a dicha transgresión.

“Son las relaciones sociales, las funciones, las actividades, las formas de comportamiento, las creencias y las normas que rigen la vida de las mujeres, las que enmarcan y explican los delitos que cometen y de los que ellas mismas son víctimas. Muchos delitos son explicables por su situación vital, en cambio su condición genérica las constituye en víctimas de delitos específicos.” (Lagarde, 2015)

Las consecuencias que arrastran las mujeres que han estado privadas de libertad, determinan en gran medida las circunstancias en las cuales se va a desarrollar su reinserción social, en primer lugar, porque esta realidad debiese trabajarse al interior de los establecimientos penitenciarios, pero a la vez proyectar en las políticas públicas existentes un proceso continuado de las herramientas que están al servicio de las mujeres y su resocialización.

Además, si identificamos la participación que tiene la mujer en los delitos de drogas, delitos por los cuales existe una mayor cantidad de mujeres privadas de libertad, es posible comprender en qué circunstancias se desarrolla y como operan los poderes institucionales cuando reaccionan a dicha transgresión.

“Son las relaciones sociales, las funciones, las actividades, las formas de que comportamiento, las creencias y las normas que rigen la vida de las mujeres, las que enmarcan y explican los delitos que cometen y de los que ellas mismas son víctimas. Muchos delitos son explicables por su situación vital, en cambio su condición genérica las constituye en víctimas de delitos específicos.” (Lagarde, 2015)

Los crímenes con violencia se cometen en menor medida que los hombres ya que las mujeres se vinculan más a delitos de drogas y robo por ser una fuente de ingresos económicos. “Los crímenes cometidos por ellas ya no se encajan en los denominados “delitos femeninos” – infanticidio, aborto, homicidio pasional –, pues se dio un incremento en los índices de condenas por crímenes de tráfico de drogas, robos, secuestros, homicidios, entre otros.” (CEPAL, 1996) Evidenciando la evolución y cambios que han experimentado las mujeres en la historia criminológica.

Capítulo IV: Penalización y criminalización de las mujeres privadas de libertad por delitos de drogas.

“No es suficiente afirmar que la justicia “tarda pero llega”.
La justicia que no se ejerce cuando corresponde. Ya es injusta”.

Pierre Dubois

El derecho penal como instrumento de castigo.

El marco normativo que estructura la actual legislación chilena establece al ejercicio del derecho penal como el poder punitivo del Estado, el cual sirve como medio de intervención de última ratio o ultima instancia para tratar situaciones de tipo jurídicas. “Esencialmente, apunta a que el Derecho penal debe ser el último instrumento al que la sociedad recurre para proteger determinados bienes jurídicos, siempre y cuando no haya otras formas de control menos lesivas “formales e informales”.” (Carnevali, 2008). Esto significa que previo a la aplicación del Derecho Penal se debe recurrir a todas las instancias posibles con el fin de siempre evitar su uso, situación que en cuanto a la Ley de Drogas no se produce debido a que es la única instancia donde el o la imputada son tratadas como culpables hasta que se demuestre lo contrario. “Los delitos de que trata esta ley se sancionarán como consumados desde que haya principio de ejecución.” (BCN, 2015) Como así lo indica el artículo n° 18.

Por otra parte, el derecho penal tiene como principal objetivo proteger los bienes jurídicos, es decir, la ley se encarga de sancionar delitos vinculados a la transgresión de este fundamento, que contiene un amplio alcance según el código penal.

“El Derecho Penal de la actualidad protege bienes jurídicos personalismos, pero también el patrimonio y algunos bienes supraindividuales, entre los que se incluyen los llamados “intereses difusos”, como el medio ambiente, la salud pública (...), realidades valoradas socialmente que afectan a diversas personas sin hallarse encarnadas en objetos materialmente tangibles.” (UNAV, 2010)

De esta manera, los bienes jurídicos son todos aquellos bienes materiales o inmateriales que defiende el derecho, no obstante, dichos bienes no son establecidos por la sociedad sino que, siempre es el Estado quien los establece, por lo que dichos bienes deben estar protegidos por el derecho para ser catalogados y reconocidos como tal, es así como se diferencian de:

“valores morales” de la sociedad, independiente de su concordancia o discordancia para con estos, pudiendo llegar a existir una absoluta identificación entre los valores fundamentales de la constitución y los bienes jurídicos. “El poder estatal define qué se protegerá, más allá de las grandes o sutiles diferencias entre intereses, aspiraciones (...) estos “son producidos” por el mismo ente responsable de la punición al ataque de los mismos.” (Leyva & Lugo, 2015)

Ahora bien si el fin del Derecho Penal corresponde a defender los bienes jurídicos que parcialmente establece el Estado por sobre los y las sujetas de derecho, podría tender a defender aquellos bienes de interés de las clases dominantes, principalmente porque tiene la capacidad de proteger y condenar conductas a su voluntad y de manera arbitraria.

“El fin del Derecho Penal desde otra óptica es el mantenimiento de un orden social determinado. Y es precisamente el conjunto de bienes a los cuales el legislador ha elevado a la categoría de bienes jurídicos fundamentales, el centro de interés de los grupos hegemónicos.” (Leyva & Lugo, 2015).

Esta delgada línea puede difuminar ciertos límites jurídicos llegando a criminalizar grupos estereotipados de personas por medio del establecimiento de los bienes jurídicos.

Todos estos elementos han derivado en una relación servil entre el Derecho Penal y el modelo económico neoliberal, reforzando a través de la protección de los bienes jurídicos de interés de las clases dominantes, un sistema desigual donde el peso del sistema penal cae sobre aquellas corporalidades subalternas del modelo capitalista heteropatriarcal.

La analogía de Leiva y Lugo acerca de que el “El Derecho Penal expansivo es una de las manifestaciones del Estado Liberal, donde esta rama del derecho constituye una herramienta —acaso la primera— a que se echa mano cuando en campañas electorales se aborda el flagelo de la criminalidad.” (Leyva & Lugo, 2015) ejemplifica la forma en que opera el derecho penal a favor de aquellas clases que ejercen el poder, utilizando la criminalidad a su beneficio a través de campañas de terror, de seguridad ciudadana, de discriminación y estigmatización, entre otras, intentando incidir de la manera más efectiva posible en las concepciones y nociones de la población sobre la criminalidad.

En Chile, se encuentran normados los delitos de drogas, a través de la constitución política del estado, por lo que surge la interrogante de saber cuáles son los fines de la actual legislación y su fin en específico que no solo persigue y castiga delitos tipificados en la Ley sino que también, busca un tipo de sanción aún más específica

para una determinada población que sin recursos ni resguardo legal efectivo caen en la cárcel como consecuencia de su precarización multiplicada.

Ley de Drogas en Chile

En Chile los delitos de drogas han sido perseguidos de acuerdo a diversos artículos que han sido modificados en la historia socio política del país. La primera Ley de Droga de la constitución vigente, que sanciona este tipo de delito, se promulga el 4 de marzo de 1985 y corresponde a la Ley n° 18.403, que sanciona el tráfico ilícito de drogas y estupefacientes y deroga la Ley n° 17.934 que -reprime el tráfico de estupefacientes-. Posteriormente el 30 de enero de 1995, se aplica la Ley n° 19.366 que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, dicta y modifica diversas disposiciones legales y deroga la Ley n° 18.403, la cual más adelante, el 16 de febrero del 2005, será modificada por la Ley n° 20.000 que reemplaza a la Ley n° 19.366 que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Norma que rige hasta la actualidad y que extiende la persecución en la participación de la cadena de tráfico aumentando las penas de cárcel. “Se entenderá que trafican los que, sin contar con la competente autorización, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas.” (Senda, 2018)

Por otra parte, la Ley n° 20.000 incluye multas asignadas a las diferentes tipificaciones del delito como el tráfico, microtráfico, pequeñas cantidades, consumo personal y próximo en el tiempo, lo que será determinada según el tipo de condena, por lo que estos elementos deben ser analizados de manera específica para comprender como se produce la tipificación de cada uno de los delitos y las condenas estipuladas para cada una de las infracciones en la Ley Drogas y Estupefacientes vigentes.

Tipificación de Delitos y Condenas

Como fuente principal para esta investigación analizaremos la última modificación a la Ley de Drogas, que corresponde a la Ley n° 20.000 cuyos artículos han sido estructurados para un tratamiento más amplio de los delitos conocidos como tráfico y micro-tráfico, esta modificación agrega nuevas figuras legales que operan dentro la cadena de tráfico, como guardar o portar “pequeñas cantidades”, el consumo personal y próximo en el tiempo, esto quiere decir que sin una justificación por un

tratamiento médico, estas acciones formaran parte de un delito que según la Ley 20.000 debiese ser castigado de la misma forma para cada una de las acepciones que estipula la Ley, existiendo más de 10 interpretaciones que serán a partir del criterio de cada juez generando a partir de esto un problema de tipo interpretativo.

Por lo tanto identificaremos cuales son los artículos que componen la Ley n° 20.000 y de qué manera el Derecho Penal aplica estas normas en base al ordenamiento jurídico vigente, analizando a partir de sus contrariedades la manera en que opera como herramienta de castigo.

El Artículo 1° de esta ley sanciona a: “Los que elaboren, fabriquen, transformen, preparen o extraigan sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas productoras de dependencia física o síquica, capaces de provocar graves efectos tóxicos o daños considerables a la salud, sin la debida autorización.” (BCN, 2015) persiguiendo de la misma manera el sistema que sostiene la cadena de tráfico, declarando que “serán castigados con presidio mayor en sus grados mínimo a medio y multa de cuarenta a cuatrocientas unidades tributarias mensuales.” (BCN, 2015) Es decir la penalización parte desde los 5 años y 1 día hasta 15 años.

En este artículo podemos apreciar el objetivo de esta Ley de Drogas, que en primera instancia persigue el tráfico como un delito, que puede presentarse en diversas situaciones y alcanza múltiples acepciones. Indicando que incurren en este mismo delito, quienes tengan en su poder elementos para la producción de drogas estupefacientes y sustancias psicotrópicas, pero podría bajar la pena hasta en un grado de demostrar que dichas sustancias no provoquen efectos nocivos para la salud psíquica y física.

El Artículo 2° especifica como delito, “La producción, fabricación, elaboración, distribución, transporte, comercialización, importación, exportación, posesión o tenencia de precursores o de sustancias químicas esenciales, con el objetivo de destinarlos a la preparación de drogas estupefacientes o sustancias sicotrópicas.” (BCN, 2015) Este apartado define acciones aún más específicas en la participación de la cadena de tráfico, mencionando la producción de las sustancias estupefacientes y/o psicotrópicas como delito. Para lo cual, la sanción será “presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo y multa de cuarenta a cuatrocientas unidades tributarias mensuales.” (BCN, 2015) es decir este delito puede alcanzar desde los 3 años y 1 día hasta 5 años, y en su máxima extensión a partir de los 5 años y 1 día hasta los 10 años.

El artículo 3° de la Ley n° 20.000 sanciona la figura de tráfico, del mismo modo que las conductas que inciten al uso o consumo de drogas estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Donde la Ley estipula que:

“Las penas establecidas en el artículo 1º se aplicarán también a quienes trafiquen, bajo cualquier título, con las sustancias a que dicha disposición se refiere, o con las materias primas que sirvan para obtenerlas y a quienes, por cualquier medio, induzcan, promuevan o faciliten el uso o consumo de tales sustancias.” (BCN, 2015)

Este artículo define cuáles serán las acciones entendidas como delito y de qué manera se sancionarán según la ley vigente.

El artículo 4º precisa como delito la figura de micro-tráfico y pequeñas cantidades, extendiendo las conductas penalizadas por esta Ley, que sancionan a:

“El que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas, productoras de dependencia física o síquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas, sea que se trate de las indicadas en los incisos primero o segundo del artículo 1º.” (BCN, 2015)

Lo que describe como delito el hecho de portar sustancias psicotrópicas en una cantidad mínima, pero que aun así podría ser penalizado con:

“presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de diez a cuarenta unidades tributarias mensuales, a menos que justifique que están destinadas a la atención de un tratamiento médico o a su uso o consumo personal exclusivo y próximo en el tiempo.” (BCN, 2015)

Es decir las penas por microtráfico y porte de pequeñas cantidades, van desde 3 años y 1 día a 5 años, para aquellos que no logren demostrar que las sustancias son para un tratamiento médico, consumo personal o próximo en el tiempo.

Es por esto, que la Ley establece que no se incurriría en este delito:

“cuando la calidad o pureza de la droga poseída, transportada, guardada o portada no permita racionalmente suponer que está destinada al uso o consumo descrito o cuando las circunstancias de la posesión, transporte, guarda o porte sean indiciarias del propósito de traficar a cualquier título.” (BCN, 2015)

Pero no delimita cuáles serán las cantidades específicas para establecer el delito.

El artículo 5º menciona como delito, “El que suministre a menores de dieciocho años de edad, a cualquier título, productos que contengan hidrocarburos aromáticos, tales como benceno, tolueno u otras sustancias similares.” (BCN, 2015). Este artículo destaca la presencia de drogas nocivas para la salud como la bencina, pegamentos, y derivados de sustancias olorosas que pudiesen causar daño a niños, niñas y adolescentes, sancionando a quienes les provean de dichas drogas, “incurrirá en la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de cuarenta a doscientas unidades tributarias mensuales” (BCN, 2015) es decir alcanza una pena

de 541 días a 3 años y 1 día y en su grado máximo, parte desde los 3 años y podría extenderse a hasta los 5 años.

El Artículo 6° señala que incurrirá en el delito de tráfico ilícito de drogas estupefacientes y sustancias psicotrópicas a “El médico cirujano, odontólogo o médico veterinario que recete alguna de las sustancias señaladas en el artículo 1º, sin necesidad médica o terapéutica” (BCN, 2015) especificando que la entrega de cualquier receta indebida “será penado con presidio mayor en sus grados mínimo a medio y multa de cuarenta a cuatrocientas unidades tributarias mensuales.” (BCN, 2015) Al igual que el tráfico, este delito será sancionado con una pena que va desde los 5 años y 1 día a los 15 años.

En el Artículo 7° apunta a la persecución de quienes encontrándose autorizados para disponer de drogas estupefacientes y sustancias psicotrópicas, trafiquen o incurran en los delitos, de los artículos antes mencionados “El que, encontrándose autorizado para suministrar a cualquier título las sustancias o drogas a que se refiere el artículo 1º, o las materias que sirvan para obtenerlas, lo hiciere en contravención de las disposiciones legales o reglamentarias que lo regulan.” (BCN, 2015). Y es por esto que “Será sancionado con presidio mayor en sus grados mínimo a medio y multa de cuarenta a cuatrocientas unidades tributarias mensuales.” (BCN, 2015) es decir esta pena comienza desde los 5 años y 1 día a los 10 años y podría alcanzar una extensión desde los 10 años y 1 día a los 15 años.

El artículo 8° indica que, “El que, careciendo de la debida autorización, siembre, plante, cultive o coseche especies vegetales del género cannabis u otras productoras de sustancias estupefacientes o sicotrópicas.” (BCN, 2015) En este párrafo, revela la persecución del auto-cultivo de cannabis, como un delito, si no se cuenta con la debida autorización para el cultivo, quienes transgredan este artículo.

Por lo tanto se arriesga una pena que comienza de los 3 años y 1 día, hasta los 5 años, pudiéndose extender a partir de los 5 años y 1 día a los 10 años.

El Artículo 9° señala que “La autorización a que se refiere el artículo anterior será otorgada por el Servicio Agrícola y Ganadero. No podrá otorgarse dicha autorización a las personas naturales respecto de las cuales se hubiere formalizado la investigación.” (BCN, 2015) Esto indica que solo la autoridad competente puede otorgar la autorización necesaria para el cultivo de cannabis, a personas que no hayan sido procesadas por alguna investigación de este tipo de delitos.

El Artículo 10° puntualiza, que:

“El que, estando autorizado para efectuar las siembras, plantaciones, cultivos o cosechas a que se refiere el artículo anterior, desvíe o destine al tráfico ilícito alguna de las especies vegetales allí señaladas, o sus rastrojos, florecencias, semillas u otras partes activas” (BCN, 2015).

Asimismo “será penado con presidio mayor en sus grados mínimo a medio y multa de cuarenta a cuatrocientas unidades tributarias mensuales.” (BCN, 2015) Es decir va desde los 5 años y 1 día a los 10 años y en su máxima extensión parte desde los 10 años y 1 día hasta los 15 años.

El Artículo 11° señala que:

“El propietario, poseedor, mero tenedor o administrador a cualquier título de bienes raíces o muebles que, aun sin concierto previo, los facilite a otro a sabiendas de que serán destinados a la comisión de alguno de los delitos contemplados en los artículos 1º, 2º, 3º u 8º, será penado con la misma sanción establecida para el respectivo delito.” (BCN, 2015)

Por lo que toda persona que facilite un espacio para elaborar, preparar, traficar y cultivar sin la debida autorización, será penada bajo las mismas condenas que aparecen en los artículos mencionados.

En el Artículo 12° indica a:

“Quien se encuentre, a cualquier título, a cargo de un establecimiento de comercio, cine, hotel, restaurante, bar, centro de baile o música, recinto deportivo, establecimiento educacional de cualquier nivel, u otros abiertos al público, y tolere o permita el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el artículo 1º.” (BCN, 2015)

Ya que facilitar un espacio para la realización de alguna de estas operaciones serán castigadas con “presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de cuarenta a doscientas unidades tributarias mensuales, a menos que le corresponda una sanción mayor por su participación en el hecho.” (BCN, 2015) Desde los 541 días a los 3 años y 1 día y en su máxima extensión abarca desde los 3 años y 1 día hasta los 5 años.

El Artículo 13° se describe que:

“El funcionario público que, en razón de su cargo, tome conocimiento de alguno de los delitos contemplados en esta ley y omita denunciarlo al Ministerio Público, a los funcionarios de Carabineros de Chile o de la Policía de Investigaciones, o de Gendarmería en los casos de los delitos cometidos dentro de los recintos penitenciarios, o ante cualquier tribunal con competencia en lo criminal.” (BCN, 2015)

Y es por esto que “será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de cuarenta a cuatrocientas unidades tributarias mensuales.” (BCN,

2015) Partiendo desde los 541 días a los 3 años y 1 día y en su máxima extensión abarca desde los 3 años y 1 día hasta los 5 años.

El Artículo 14° establece que:

“El personal militar a que se refiere el artículo 6° del Código de Justicia Militar, con excepción de los conscriptos, el de la Policía de Investigaciones de Chile, el de Gendarmería de Chile y el de aeronáutica a que se refiere el artículo 57 del Código Aeronáutico que consuma alguna de las sustancias señaladas en los artículos 1° y 5° de esta ley.” (BCN, 2015)

Lo que significa que “será castigado con la pena de presidio menor en su grado mínimo a medio.” (BCN, 2015) Desde los 61 días hasta los 540 días

En el Artículo 15° alude a:

“Los oficiales y el personal de Gente de Mar de dotación de buques de la marina mercante, de naves especiales y de artefactos navales que, a bordo o en el cumplimiento de sus funciones, porten para su exclusivo uso personal y próximo en el tiempo o consuman alguna de las sustancias señaladas en los artículos 1° y 5°.” (BCN, 2015)

Es por esto que “serán sancionados con presidio o reclusión menores en sus grados medio a máximo y multa de diez a cien unidades tributarias mensuales.” (BCN, 2015) 541 días a 3 años y 1 día de y en su máxima extensión parte desde los 3 años y 1 día a los 5 años.

El artículo 16° refiere a “Los que se asociaren u organizaren con el objeto de cometer alguno de los delitos contemplados en esta ley serán sancionados, por este solo hecho, según las normas que siguen.” (BCN, 2015) En primera instancia serán sancionados, “Con presidio mayor en sus grados medio a máximo, al que financie de cualquier forma, ejerza el mando o dirección, o planifique el o los delitos que se propongan.” (BCN, 2015) 10 años y 1 día a 15 años y extenderse desde los 15 años y 1 día a los 20 años. Y también “Con presidio mayor en sus grados mínimo a medio, al que suministre vehículos, armas, municiones, instrumentos, alojamientos, escondite, lugar de reunión o cualquiera otra forma de colaboración para la consecución de los fines de la organización.” (BCN, 2015) Es decir al incurrir en los delitos mencionados se arriesga una condena que va desde los 5 años y 1 día hasta los 10 años y puede extenderse desde los 10 años y 1 día a los 15 años.

El Artículo 17° indica que “La conspiración para cometer los delitos contemplados en esta ley será sancionada con la pena asignada al delito respectivo, rebajada en un grado.” (BCN, 2015) Es decir cualquier indicio de propiciar o influir en la ejecución

de algunos de los delitos antes mencionados será penada de la misma forma que los demás delitos pero menos severa.

Ya en el Artículo 18° se determina que “Los delitos de que trata esta ley se sancionarán como consumados desde que haya principio de ejecución.” (BCN, 2015) Situación que explica el tratamiento de los imputados e imputadas por este delito, al ser sometidos a prisión preventiva hasta para esperar el juicio.

Agravantes

El artículo 19° de la Ley n° 20.000 establece como agravantes; pertenecer a una organización o agrupación encargada de cometer los delitos ya mencionados, asimismo aumenta la pena si se utilizó violencia, como también suministrarle o promover el uso o consumo de drogas y estupefacientes a niños, niñas y adolescentes, igualmente a personas con sus facultades mentales disminuidas o perturbadas, además en la circunstancia de ser funcionario o funcionaria pública. Si al momento que se efectuó el delito con personas exentas de responsabilidad penal, al interior de un establecimiento educacional, social o deportivo, en espacios públicos o lugares donde se efectúen espectáculos o actividades recreativas, culturales y sociales, en un centro hospitalario de reclusión o recinto militar. “Si concurren dos o más de las circunstancias señaladas precedentemente, la pena podrá ser aumentada en dos grados.” (BCN, 2015)

De las posibles atenuantes y la cooperación eficaz

En la Ley n° 20.000 se establece la imposibilidad de disminuir el castigo, como lo es la atenuante de la responsabilidad penal. Demostrando que la trasgresión a esta Ley inhabilita la posibilidad de contar con aquella atenuante, como así lo indica el Artículo 20° señalando que, “En los delitos contemplados en esta Ley no procederá la atenuante de responsabilidad penal contenida en el número 7 del artículo 11 del Código Penal.” (BCN, 2015) Es decir castiga sin excepción alguna los delitos que contemplan esta Ley, incluso si se está exento de responsabilidad penal.

El Artículo 21° especifica que “Para determinar si existe reincidencia en los delitos castigados en esta ley, se considerarán las sentencias firmes dictadas en un Estado extranjero, aun cuando la pena impuesta no haya sido cumplida.” (BCN, 2015)

Existe un apartado en la Ley n° 20.000 que habla de la cooperación eficaz y especifica que, al cooperar en una investigación judicial a partir de datos concretos y verificables permite bajar hasta en 2 grados la condena. “Se entiende por cooperación eficaz el suministro de datos o informaciones precisas, verídicas y

comprobables, que contribuyan necesariamente a los fines señalados en el inciso primero.” (BCN, 2015)

Entendida a partir del artículo 22° que indica:

“Será circunstancia atenuante de responsabilidad penal la cooperación eficaz que conduzca al esclarecimiento de los hechos investigados o permita la identificación de sus responsables; o sirva para prevenir o impedir la perpetración o consumación de otros delitos de igual o mayor gravedad contemplados en esta ley.” (BCN, 2015)

En este contexto la Ley indica que el tribunal podrá reducir la pena hasta en dos grados. “Sin embargo, tratándose del delito contemplado en el artículo 16, la reducción de la pena podrá comprender hasta tres grados.” (BCN, 2015)

El Problema Social de la Ley de Drogas en Chile.

Entre los principales problemas que presenta la ley n° 20.000 podemos identificar la ambigüedad en cuanto a las cantidades que delimitan el consumo personal, del tráfico y del micro tráfico respectivamente, también la carencia de un enfoque de género en la legislación y al momento de efectuar la condena, el difícil acceso a los beneficios de salida y por último, la transgresión al principio “*non bis in ídem*” estipulado en el Derecho penal chileno. Todos estos elementos son los que delinear el problema social de una ley que en el caso de las mujeres toma matices específicos donde sus cautiverios se ven profundizados.

Ambigüedad en la delimitación de las Cantidades

Anteriormente señalamos que el Artículo 4° de la Ley n° 20.000 establece por primera vez la figura del micro-tráfico, de pequeñas cantidades y de consumo personal próximo en el tiempo. Sin embargo, no define de manera cuantificada cuales son los límites entre cada uno de estos, por lo que depende de la libre voluntad de los jueces determinar el tipo de delito en la sentencia. Esto implica que el acceso a la justicia es determinante al momento de que los y las procesadas enfrentan su juicio ya que a pesar de que establece penas menores para estas nuevas figuras, no garantiza no ser condenado por tráfico, porque es el juez quien ejecuta la decisión final.

Entendiendo entonces, que las mujeres ven dificultado su acceso a la justicia primeramente por su condición genérica, que limita la relación de las mujeres con el poder en las sociedades patriarcales, luego por su condición socioeconómica que define el acceso a su defensa, el cual pareciera dejar en un abismo a quien no tiene la posibilidad de pagar una defensa legal o abogado particular, producto de que la

defensoría pública no garantiza la calidad de su atención, repitiéndonos que se debe pagar para poder tener un juicio justo- y por ultimo por su condición étnica, que en el caso de la ley n ° 20.000 sanciona de manera específica a quienes son extranjeros y extranjeras, es que finalmente podemos ver que se agrava la situación de ellas, al momento de enfrentar un juicio bajo leyes ambiguas que pueden llegar a acrecentar la condena según la voluntad del juez del caso.

Impacto sobre las mujeres; una condena, múltiples cautiverios.

A raíz de esta problemática han surgido, organizaciones enfocadas en proteger la justa aplicación de las penas y adecuado tratamiento de los delitos. Apuntando principalmente a las herramientas que tiene el actual sistema jurídico como también en las acciones que permitan, un juicio justo. Alicia Alonso, Abogada y directora ONG Leasur, propone implementar una ley de ejecución penal que permitiría incorporar la perspectiva de género en la aplicación de la justicia penal, indicando que:

“Lo que existe es una asimetría evidente en la proporción de la punición, y ese es el ejemplo más claro. Cómo el micro-tráfico, que no es un delito violento, esta tan penalizado, y otros que sí lo son no lo están.” (El desconcierto; Alonso, 2016)

El delito de tráfico es uno de los más cometidos por las mujeres en Chile, el Boletín Estadístico de Gendarmería de Chile correspondiente a la semana del 28 de diciembre del 2018, existían 1925 mujeres presas por delitos de drogas, el año 2018 en Chile, las cuales 106 se encuentran en el Centro Penitenciario Femenino de Valparaíso. En este contexto, la corporación 787 Anónimas declaran lo siguiente:

“En Chile el 55% de la población penal femenina, está encarcelada por delitos de droga viviendo en las trincheras del crimen organizado y todas ellas tienen características similares: gran parte está por microtráfico, tienen hijos, bajos estudios y cometieron delitos no violentos. Ellas son pocas en comparación a los hombres, pero las cárceles femeninas se llenan más rápidamente. La sentencia, la vida carcelaria lejos de los hijos y lo que dice la sociedad, es su triple condena.” (787 Anonimas, 2016)

El impacto entonces para las mujeres corresponde primeramente a los efectos y secuelas propias del encierro y el aislamiento, que se ve agravado para aquellas que son madres, debido a que son separadas de sus hijos e hijas, quitándoles incluso el cuidado personal de estos bajo el argumento de que no son capaces de cumplir este rol, inhabilitándolas moralmente para ejercer la maternidad. Es necesario recalcar que a comparación con los hombres padres, para ellas tiene un sentido sancionador a pesar del principio de “corresponsabilidad” de la Ley 20.680 que dice que ambos participarán en forma activa, equitativa y permanente en la crianza y educación de sus hijos ya que en el país se sigue reproduciendo la lógica patriarcal de la crianza en manos de las mujeres, castigando y estigmatizando a aquellas que no cumplen con este rol mariano de la maternidad.

A esta sanción moral se suma el hecho de la vulneración de la territorialidad de las mujeres imputadas; debido a que en Chile existen a la fecha solo 6 Centros Penitenciarios Femeninos, distribuidos a lo largo del país. Esto implica que quienes habitan lugares periféricos o son procesadas en lugares distantes a su domicilio cumplen su condena lejos de su territorio y por ende de su familia, imposibilitando aún más el cumplimiento pleno e integral de su rol de madres e intensifica la precarización psico-afectiva de las internas, situación que se agrava en caso de las mujeres migrantes.

Migración y Deportación

En el caso las personas extranjeras que cometen Delitos de Droga en el país, el artículo 48 de la Ley 20.000 señala que “Los delitos de esta ley serán susceptibles de extradición, tanto activa como pasiva, aun en ausencia de reciprocidad o de tratado sobre la materia.” (BCN, 2015), es decir, existe la opción de que sean procesadas en su país de origen pese a haber cometido el delito en Chile. Esto se ratifica en el Artículo 49 de la Ley 20.000 que indica que “El Ministro de Justicia podrá disponer, de acuerdo con los tratados internacionales vigentes sobre la materia o sobre la base del principio de reciprocidad, que los extranjeros condenados por alguno de los delitos contemplados en esta ley.” (BCN, 2015)

En caso de no ser extraditadas y son procesadas existe una segunda opción que corresponde a la estipulada en la Ley 20.603 que modifica la Ley 18.216 y establece alternativas a las penas privativas, en coherencia con el principio planteado anteriormente que posicional al Derecho Penal y a las penas restrictivas de libertad como última instancia de sanción, incorporando además conceptos nuevos como el de reparación de la víctima y el trabajo comunitario con el fin de modernizar la justicia criminal a partir de la modernización de la ejecución de las penas. De esta manera el artículo 34 de la ley 20.603 señala que:

“Si el condenado a una pena igual o inferior a cinco años de presidio o reclusión menor en su grado máximo fuere un extranjero que no residiere legalmente en el país, el juez, de oficio o a petición de parte, podrá sustituir el cumplimiento de dicha pena por la expulsión de aquél del territorio nacional.” (BCN, 2012)

Es decir, que a diferencia del artículo 49 de la ley n° 20.000 que establece la extradición, en el caso del artículo 34 de la Ley 20.603 se sustituye la pena de presidio por la expulsión del país, sin incluir otro tipo de sanción más que la expulsión por 10 años del país.

“El condenado extranjero al que se le aplicare la pena de expulsión no podrá regresar al territorio nacional en un plazo de diez años, contado desde la fecha de la sustitución de la pena. En caso que el condenado regresare al territorio nacional dentro del plazo señalado en el inciso anterior, se

revocará la pena de expulsión, debiendo cumplirse el saldo de la pena privativa de libertad originalmente impuesta.” (BCN, 2012)

Sin embargo, y a pesar de la claridad con que la ley establece la expulsión del país como pena sustitutiva, existen muchos casos en Chile de infractores de la Ley de Drogas en calidad de extranjeros son condenados a penas privativas de libertad y además se estipula en la sentencia que luego de cumplida la condena serán expulsados del país por un periodo de 10 años, tal como señala la Ley de Penas Sustitutivas. “Un total de 2.051 personas han sido expulsadas del territorio chileno durante el 2018, según cifras del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Dentro de estas, 1.750 han sido por órdenes judiciales, mientras que 301 son administrativas.” (24 Horas, 2019)

Esta situación presentada en los medios de comunicaciones populares, corresponde a una transgresión sistemática del principio de “non bis in ídem” del Derecho Penal y Administrativo Sancionador, aquel que impide las sanciones múltiples decretando que ninguna persona puede ser procesada o sancionada por un mismo delito, cuando estas expulsiones ocurren luego de cumplida una condena de privación de libertad.

“Conforme a este principio se procura impedir que un hecho que ha sido sancionado o que ha servido de base para la agravación de una pena, sea utilizado nuevamente, de este modo, si un hecho ya ha sido tomado en consideración para la aplicación de una pena o circunstancia modificatoria de responsabilidad penal, no es lícito volver a tenerlo en cuenta por segunda o ulterior vez para los mismos efectos.” (González, 2017)

Es por esto que la situación de aquellos y aquellas extranjeras son expulsadas a pesar de haber cumplido una pena restrictiva de libertad puede incurrir en un acto de discriminación, comprendiendo que en el caso de las personas chilenas no se aplica esta sanción, más aun comprendiendo que en ningún caso está estipulado en la ley 20.000 o 20.603.

Multas; la precarización de las Mujeres cautivas.

Las multas aplicadas a cada una de las infracciones de la Ley de Drogas oscila desde el pago de 10 UTM hasta 400 UTM dependiendo del tipo de sanción aplicada y el delito estipulado en la condena. Si revisamos la realidad de las mujeres que incurrir en los Delitos de Droga podemos ver que responden principalmente a un entorno social vulnerable y precarizado, por lo que para quienes no puedan acceder a una buena defensa que busque disminuir el monto de las unidades tributarias de la condena, se ven endeudadas con grandes sumas de dinero al momento de acceder al medio libre.

Ahora bien, a pesar de existir la posibilidad de sustituir las multas por el comúnmente llamado “Trabajo Comunitario”, la cantidad de horas asignadas muchas veces le resta tiempo o impide que realicen un trabajo remunerativo que les garantice solventar su diario existir y el de sus familias.

Capítulo V: Metodología de la Investigación

“¿Se puede hablar de la caricia como parte de una metodología de investigación o análisis?”

No tengo dudas de que el abrazo y la caricia, (...) producen posibilidades de “conocimiento” tanto o más fecundas que otras formas de estudio o investigación.”

Pañuelos en Rebeldía.

Estrategia Metodológica

El presente trabajo corresponde a una Investigación Política Feminista cualitativa de tipo exploratoria debido a que analiza un tema poco trabajado dentro de la sociología la vez que incorpora nuevas perspectivas es de las corrientes feministas para generar el análisis de los datos producidos.

“El investigador cualitativo se mueve en el orden de los significados y sus reglas de significación: los códigos y los documentos, o significaciones. Metodológicamente el punto es cómo posibilitar una reproducción de la comunidad o colectivo de hablantes de una lengua común para su análisis y comprensión.” (Canales, 2006)

Y cuando nos referimos a una investigación de tipo exploratoria:

“aquellas orientadas a usos exploratorios preparatorios, es decir, que tienen la función de descubrimiento y de acceso creciente a informantes claves para nuestra problemática de investigación o que tienen la función de permitirnos elaborar un instrumento más estructurado o de medición y que cumpla con ciertos criterios de validez.” (Canales, 2006)

Asimismo esta investigación se nutre de la educación popular feminista aplicada en grupos de discusión para la producción de datos debido a la complejidad del acceso a las sujetas de estudio, haciendo posible un espacio de reconocimiento y comunicación profunda entre todas las participantes.

El manual de educadores populares define la práctica educativa de la educación popular feminista de la siguiente manera:

“la educación popular aliada con las causas de las mujeres y con la construcción de otro mundo posible desde el feminismo empieza a dibujarse más, producto de la teoría que algunas feministas han ido produciendo desde esta práctica de formación política.(...) Entendiendo la metodología como el proceso sistemático e intencionado de producción de conocimiento colectivo, aspiramos a una educación popular feminista que sustente en la pedagogía la afirmación de que las personas conocemos todo el tiempo y con todo el cuerpo. No sólo con la mente y con la racionalidad.” (La Cantera, 2012)

Para comprender mejor la metodología utilizada, es necesario destacar que en sus inicios este estudio fue pensado como una investigación cualitativa exploratoria que por medio de la entrevista semiestructurada buscaba generar el levantamiento de información. Sin embargo, este modelo investigativo no tuvo los resultados esperados ya que muchas de las mujeres contactadas no quisieron participar de este proceso debido a la inversión de tiempo que esto significaba y a la nula retribución que para ellas implicaba este estudio, por lo que la muestra no logró completarse. Es por eso que dichas entrevistas realizadas fueron utilizadas como Pre-Test para diseñar una nueva metodología que garantizara el acceso efectivo a las sujetas de investigación y como herramienta para otorgar mayor índice de confiabilidad al estudio.

En este contexto donde el acceso a la muestra se veía dificultado por los ritmos de vida de las mujeres en libertad condicional, acudimos al Centro de Apoyo para la Integración Social de Valparaíso, donde cada semana las usuarias deben acudir a firmar como parte del cumplimiento de su condena. Aquí presentamos un proyecto de trabajo al que nombramos “Talleres de Formación Ciudadana y Autocuidado Jurídico; por mujeres para mujeres” el cual contaba con 3 sesiones donde cada una trataba y respondía a las necesidades identificadas en los Pre-Test realizados previamente, con la finalidad de generar una retribución a las asistentes, que les permita sobrellevar de mejor manera su proceso de eliminación de antecedentes penales a la vez que garantizamos su participación en la investigación.

La investigación política que hemos elaborado, surge entonces como una respuesta desde el quehacer feminista que posiciona su consigna “lo personal es político” como eje transversal para cada una de las acciones a realizar desde este enfoque, donde se incorporan elementos fundamentales de este tipo de investigación que corresponden a la elaboración de ideas innovadoras que permitan comprender determinados fenómenos y la producción de soluciones alternativas a problemas de índole institucional gubernamental⁵, que en este caso corresponde al Sistema

⁵ Durante las últimas tres décadas ha habido un impresionante y creciente diferenciación entre las sub-disciplinas de la ciencia política: estructuralistas, neo-institucionalistas, discípulos de la elección racional y la teoría de juegos, culturalistas y demás entran en profunda confrontación sobre el método

Penitenciario enfocado en su labor de Reinserción Social de mujeres infractoras de la Ley n ° 20.000 y que hoy cumplen parte de su condena en Libertad Condicional.

Para esto estructuramos nuestra metodología a partir de las herramientas elaboradas por el “Colectivo Juguetes Perdidos” de Argentina, quienes estudian la marginalidad de los (pos) barrios complejos y de difícil acceso en su texto “¿Quién lleva la gorra?”, aceptando entonces la invitación a interesarnos por esta “imagen del desborde”, introduciéndonos en estos escenarios complejos, comprendiendo que “en cada escenario, barrio complejo hay que mapear cuales son los elementos que determinan la situación.” (Colectivo Juguetes Perdidos, 2014) .Esto motivado por el hecho de que “los (pos) barrios complejos no aceptan determinaciones en última instancia que provengan exclusivamente de pertenencias de clases o grupos especiales específicos”. (Colectivo Juguetes Perdidos, 2014)

En este tipo de escenarios:

“Ponerse la gorra es hacer un cálculo de las fuerzas que se juegan en la situación, y actuar tratando de imponer una fuerza que ordene los elementos de lo sucedido (...) Es una situación esporádica y cambiante pero tampoco se trata de un puro azar, y si bien ser protagonista de este gesto está al alcance de todos, tampoco depende exclusivamente de una decisión.” (Colectivo Juguetes Perdidos, 2014)

Hecho que explica que una metodología tradicional de entrevistas semi estructuradas no sea útil en un grupo de alta complejidad, donde el equilibrio del desborde solo puede encontrarse en la armonía con los elementos que configuran la realidad de las mujeres que han atravesado por la privación de su libertad y no en la imposición de una metodología preconcebida que opera como receta segura y garante de resultados, en un espacio que no es sino único y exclusivo en su configuración.

Decidimos trabajar con esta metodología ya que responde a la realidad del grupo con el que trabajamos. Como señala el Colectivo Juguetes Perdidos: “¿Cómo crear formas de cuidado, donde el otro no sea una amenaza o un damnificado?” Para poder generar un instrumento que permita responder a esta inquietud investigativa recurrimos a la Educación Popular Feminista para que genere procesos de retroalimentación colectiva que protejan a cada una de las participantes de los talleres, promoviendo sujetas activas abrazadas desde la inter-disciplina de nuestros saberes.

Es así que “cuando hablamos del juego en la educación popular, lo vivimos como la dimensión lúdica de las acciones que cambian al mundo y a nuestras maneras de

y sobre la construcción de un paradigma común en la ciencia política. Detrás de esta, división se encuentra el debate sobre, por un lado, la fortaleza de los estudios deductivos, formales y de los usos de la matemática; y por el otro lado, los estudios que enfatizan la fortaleza de los métodos cualitativos, históricos, y de generación de grandes conceptos como el eje del análisis político.” (Sirvent, 2015)

estar en él. Es el juego en que nos jugamos, intentando quitarnos máscaras, reaprender de la risa, transformar una lágrima en una fuente de encuentros.” (Pañuelos en Rebeldía, 2007) Bajo esta lógica fue que se planificaron los talleres implementados para las usuarias en libertad condicional por la infracción de la Ley de Drogas, del Centro de apoyo para la integración Social de Valparaíso, de manera interdisciplinaria como mecanismo de soporte mutuo desde las áreas del Derecho, el Trabajo Social, la Psicología y la Sociología, donde mujeres profesionales de estas distintas disciplinas contribuyeron a abrazar y contener las distintas necesidades de las asistentes a los talleres.

De esta manera constituimos un método flexible o semiemergente ya que procuramos dejar espacios de flexibilidad para recoger nuevas dimensiones y elementos de la problemática no considerados en un inicio y que pudieran surgir durante la construcción y aplicación de esta investigación, con el objetivo de generar una concordancia entre la metodología y la ética de la labor sociológica para con las sujetas de investigación.

Población y Muestreo: muestra por conveniencia

La población objeto de investigación corresponde a todas aquellas mujeres que han sido procesadas por la infracción de la Ley de Drogas en Chile durante el año 2018, quienes al 30 de noviembre del 2018 ascendían a 2.089 mujeres, de las cuales 106 se encontraban vigentes en el Centro Penitenciario Femenino de Valparaíso a la misma fecha. Mientras que 40 mujeres ingresaron al Centro de Apoyo para la Integración Social con el Beneficio de Libertad Condicional, según los datos entregados por la Jefatura Técnica del C.A.I.S. para fines de nuestra investigación.

Recurrimos a la Muestra por Conveniencia ya que “Permite seleccionar aquellos casos accesibles que acepten ser incluidos. Esto, fundamentado en la conveniente accesibilidad y proximidad de los sujetos para el investigador.” (Martínez Salgado, 2011)

El muestreo por conveniencia se encuentra justificado debido a la alta complejidad del acceso a las mujeres que han estado privadas de libertad por Ley de Drogas y al recelo que provoca el investigar sobre sus vidas en un proceso donde la confianza institucional se ha visto deslegitimada y la reparación no ha sido efectiva, entendiendo también que “en una muestra cualitativa no se persigue la representatividad de la muestra, sino que la generatividad del caso, es decir, la posibilidad de dar cuenta de modos de comprender y construir versiones sobre la realidad más plurales, reflexivas y críticas.” (Hurtado, 2017)

De esta manera, la muestra final está compuesta por 8 mujeres infractoras de la Ley de Drogas, que a esa fecha era usuarias del C.A.I.S. Valparaíso que se encontraban cumpliendo su condena con el beneficio de Libertad Condicional, quienes por medio de la citación de la Jefatura Técnica del centro fueron seleccionadas y convocadas para participar de estas sesiones como parte de su proceso de eliminación de antecedentes penales.

Las ventajas encontradas en este tipo de muestreo corresponden a la eficiencia principalmente, ya que “al trabajar con un número reducido de sujetos a estudio, representativos de la población blanco; el tiempo necesario para conducir el estudio y obtener resultados y conclusiones será ostensiblemente menor.” (Martínez Salgado, 2011), posibilitándonos en 3 sesiones poder acceder a la información necesaria para poder llevar a cabo esta investigación. Mientras que la desventaja encontrada corresponde a lo escueta de la muestra que pudo dejar fuera de nuestro alcance algunas perspectivas, percepciones o vivencias de las sujetas de estudio.

Producción de Información

Para construir una técnica de producción de datos pertinente a nuestra investigación, desarrollamos un grupo de discusión como instrumento para recoger la información deseada: “el Grupo de discusión es una técnica/práctica investigadora con la que se obtiene, mediante un número reducido de reuniones grupales, la pertinente materia prima discursiva cuyo análisis servirá para dar cuenta de las representaciones e imágenes colectivas, así como las estructuras grupales que se articulan en torno a un significativo o/y determinada problemática objeto de estudio.” (Montañes, 2010)

A partir de esta técnica de producción de datos buscamos reconocer un discurso colectivo en base a situaciones reales de mujeres que han atravesado por experiencias similares y que a través de sus palabras reconstruyen momentos importantes entrelazados entre sí, entonces, “la palabra individual se orienta a la palabra del grupo, y entonces busca el significado “compartido”. (Canales, 2006)

De esta manera los elementos que se utilizan para escudriñar en los datos que se buscan son de vital importancia, ya que el desarrollo del grupo de discusión se crea por la necesidad de identificar un discurso colectivo, es por esto que:

“la dimensión grupal es muy importante porque hace referencia tanto a la relación existente entre las posiciones estructurales y las prácticas y los discursos sociales como a la dimensión social de los propios discursos, que se generan, se transmiten y se transforman de forma colectiva, a través de la interacción comunicacional.” (Luxán & Azpizazu, 2007)

Es por esto que, para implementar esta metodología de investigación feminista desarrollamos el grupo de discusión como herramienta para llegar a los datos requeridos, de esta forma dicho método cumple con las siguientes características:

“un micro grupo de referencia de alguna(s) posición(es) social(es), un grupo artificial y experimental, construido para la ocasión y que desaparecerá al concluir la sesión, un grupo que reúne tanto algunas características de un grupo social básico (la reunión y la conversación entendida como placer) como las de un grupo de trabajo (puesto que se le encomienda una tarea a realizar).” (Luxán & Azpizazu, 2007)

Ya que para lograr recoger los elementos necesarios para desarrollar una investigación, se debe preparar el espacio donde se realizará el grupo de discusión, que en el caso de los talleres de “Formación Ciudadana y Autocuidado jurídico” contó con un espacio especialmente preparado para las mujeres convocadas.

Es por esto que repensamos la metodología a utilizar e implementamos el grupo de discusión en el Centro de Apoyo para la Integración Social de Valparaíso, otorgando un carácter formal e institucional a este proyecto, economizando los recursos para acceder a las sujetas de estudio, aparte de contar con la posibilidad de otorgarles una retribución por su tiempo y experiencias compartidas generando un acompañamiento emocional y judicial, fomentando el acceso a programas de reinserción social y una cercanía con el C.A.I.S, como soporte institucional que las convocó de manera oficial otorgándoles beneficios en su hoja de vida, lo que deriva en nuevos beneficios para la eliminación de antecedentes penales.

Ahora bien, para producir los datos dentro de este grupo de discusión recurrimos a realizarlo por medio de la Educación Popular Feminista, que consiste en la “Necesidad y método de cómo la gente oprimida adquiere conciencia crítica sobre su realidad a través de procesos educativos liberadores. (...) en lugar de domesticar y adaptar a la persona a su realidad, le ayuda a problematizar esta y a analizarla de manera crítica.” (La Cantera, 2012) De esta forma logramos un acercamiento más profundo, reconociendo las experiencias comunes, para fortalecer su empoderamiento y autonomía, compartiendo experiencias individuales que finalmente se abrazaban a las de todas.

Por lo que fue posible, desarrollar de manera fluida la comunicación y escucha entre mujeres de difícil acceso, generando un espacio de conciencia crítica colectiva que permitió indagar más en sus experiencias y opiniones sobre su proceso de reinserción social. Para esto nos fue necesario comprender que:

“El desarrollo de la conciencia crítica se logra a partir de un dialogo grupal sobre situaciones vitales significativas, que se analizan tomando como referencia el contexto más amplio para entender sus causas y progresa desde ese punto hasta la organización y la acción.” (La Cantera, 2012)

El grupo de discusión con metodologías de educación popular feminista para responder al objetivo de generar redes de apoyo como retribución a las participantes

del taller, minimizando los fines utilitaristas de la investigación y transformándolos en herramientas para la acción en este proceso de reintegración al medio libre.

Métodos de análisis: Análisis de Contenido

Para iniciar el análisis de nuestra investigación recurrimos al método de análisis de contenido para obtener los resultados esperados, la cual es aquella que “realiza un análisis metódico de los productos comunicativos (mensajes, textos...) procedentes de fuentes previamente registradas, que pueden ir desde transcripciones de entrevistas producidas en el marco de una investigación hasta materiales publicados como artículos, anuncios, o actas públicas.” (Luxán & Azpizazu, 2007)

Se realizara desde una metodología cualitativa en concordancia con el diseño metodológico presentado anteriormente y se analizará a partir de un enfoque sociológico feminista la transcripción de cintas donde se dará espacio a nuevas categorías que podrían surgir durante la aplicación del estudio. Para lo cual es fundamental comprender la necesidad de:

“incluir en nuestros diseños de categorías opciones para que las fisuras de las categorizaciones se hagan visibles asimismo. De la misma manera es importante tener en cuenta cuando hagamos los análisis que las categorías de análisis las hemos elaborado nosotras con objetivos que responden a las necesidades de nuestras investigaciones, y que por lo tanto no son neutras.” (Luxán & Azpizazu, 2007)

Para realizar un análisis de contenido entonces, se requiere tomar en consideración los siguientes aspectos: Definir el corpus a analizar, definir categorías de análisis recoger los datos y sistematizarlos, analizar los datos elaborar conclusiones. Esta sistematización es la que rige la producción de análisis a realizar ya que busca describir de manera exhaustiva las categorías que trazan las experiencias de mujeres privadas de libertad por delitos de drogas.

Calidad del Diseño

La confiabilidad y validez del diseño ha sido controlada durante cada una de las distintas etapas de esta investigación. Primeramente elaboramos en conjunto con el profesor guía una entrevista estructurada en base a las categorías a analizar, este instrumento sirvió como elemento de Pre Test previo al diseño de los Talleres aplicados, otorgándole mayor confiabilidad a la planificación de cada una de las sesiones.

Por otra parte, las sesiones fueron elaboradas en conjunto con un equipo multidisciplinario donde participaron reconocidas abogadas feministas, psicóloga de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y una Trabajadora Social de la Universidad de Valparaíso, permitiendo cubrir cada uno de los espectros a abordar dentro de los Talleres de Formación Ciudadana y Autocuidado Jurídico.

Finalmente, los análisis y conclusiones realizadas serán verificadas por expertos y expertas de las áreas sociológicas y jurídicas que gracias a un trabajo de co-tutoría suma nuevos integrantes a la mesa evaluativa.

Criterios de Rigor

Para fines de este trabajo los nombres de las participantes de los grupos de discusión fueron modificados con la finalidad de proteger la identidad de las asistentes, y así compartir los registros de manera rigurosa. Entendiendo que el objetivo de este proceso de investigación ha sido indagar en las experiencias vitales de mujeres que han estado privadas de libertad por Ley de drogas.

Condiciones Éticas

Durante este proceso todas las participantes y colaboradoras fueron informadas previamente de los motivos de esta investigación. En primer lugar tuvimos el apoyo de nuestra red de mujeres y amigas feministas, que al presentarles este proyecto de memoria, se interesaron y colaboraron desde sus oficios e interdisciplinariedad. Para coordinar esta investigación, acordamos alguna forma de retribución por el tiempo y disposición que ellas nos brindaron. Es por esto que a través del Fondo Alquimia pudimos contar con el financiamiento en cuanto a: pagar la movilización de todas las mujeres que participaron en los talleres, comprar materiales y disponer de alimentación en cada una de las sesiones.

Así también, las entrevistas e información obtenida ocupada para el análisis son genuinas y pertenecen al registro proporcionado por las mismas mujeres asistentes. Por lo que queda de manifiesto en el consentimiento informado, presentado y firmado por las mujeres participantes, de las cuales señalamos las fuentes de donde tomamos el material trabajado.

Aplicación

La aplicación de los talleres se realizaron 1 vez a la semana, cada jueves, por tres semanas consecutivas, teniendo como fecha de inicio el día jueves 27 de septiembre del 2018, día escogido estratégicamente ya que es el día de la semana con más

afluencia de usuarias que van a realizar el proceso de firmas, y tuvieron una duración de 2 horas y 30 minutos por sesión.

Para su realización, el Centro de Apoyo para la Integración Social, proporcionó sus dependencias, brindándonos un espacio íntimo, facilitándonos también materiales como mesas, colchonetas y otros implementos que facilitaron nuestro trabajo. Experiencias que forman parte esencial para comprender mejor su progresiva resocialización.

Talleres de Educación Popular Feminista.

Los talleres implementados en el C.A.I.S. llevaron como nombre “Talleres de Formación Ciudadana y de Autocuidado Jurídico”, debido a que la formación ciudadana es una herramienta esencial al momento de la reinserción social, ya que permite comprender la importancia de la participación e inserción en comunidades, barrios y todos los otros espacios de participación política y ciudadana, a la vez que entrega elementos para la consolidación de una identidad comunitaria que se proyecte en post de la convivencia libre de violencia, en cada una de sus formas. Mientras que el autocuidado jurídico, hace hincapié en fortalecer la educación en materia jurídica, reconocerse a sí mismas como sujetas de derecho, con una historia propia que se enlaza a una colectiva.

1) Primera Sesión “Autobiografía Jurídica: Voz en Primera Persona” (Jueves 27 de Septiembre 2018).

Esta sesión tuvo como objetivo poder conocer las experiencias individuales y colectivas de cada una de las participantes con la finalidad de visibilizar los puntos de encuentro de sus historias, para potenciarlos en el trabajo colectivo y así generar una sistematización de experiencias como ejercicio de producción de conocimiento crítico desde la práctica.

Partimos con un ejercicio de toma de conciencia de las corporalidades guiado por la Psicóloga de la Universidad Católica de Valparaíso Daniela Miño, quien por medio de ejercicios de relajación ayudo a activar el cuerpo-territorio de las integrantes conjugándolos con elementos de meditación guiada sobre el cuerpo-territorio, finalizando el ejercicio con la entrega de Flores de Bach que la Terapeuta Floral y Trabajadora Social Margarita Cabrera Ortiz preparó especialmente para las integrantes, con la finalidad de facilitar métodos alternativos para enfrentar las situaciones de stress que conlleva el proceso que se encuentran atravesando.

Luego se realizó la dinámica del “Conjuro” donde trabajamos 4 conceptos claves para la investigación: Castigo, Deseo, Mujeres y Libertad, donde cada una de las asistentes participó enunciando lo que cada una de estas ideas representaba para ellas en su proceso, generando reflexiones y diálogos colectivos a partir de estos.

Para poder reforzar las historias individuales realizamos la dinámica del “Collage Autobiográfico” por medio del cual cada una de las asistentes escribió y compartió su historia de manera libre y autónoma. Finalizando con un cierre ritualizado con el objetivo de reforzar y procesar de manera dinámica lo aprendido y compartido en la primera sesión.

2) Segunda Sesión: Mujeres y Legislación (Jueves 04 de octubre 2018).

La segunda sesión de los talleres comenzó con la revisión y reflexión de lo acontecido en la primera sesión. Se dio inicio con los ejercicios de activación del cuerpo guiados por nuestra psicóloga y luego se dio paso a la “Dinámica del Caldero” en la cual las integrantes fueron respondiendo preguntas al azar. Estas preguntas fueron extraídas de la entrevista semiestructurada que aplicamos en el Pre-Test con el objetivo de responder y reflexionar colectivamente estas preguntas.

Luego de esta dinámica las abogadas colaboradoras Ana Tim y Natalia Castillo dieron inicio a la sección de “Actitud Activa para el Empoderamiento”. Aquí las participantes compartieron sus inquietudes y situaciones a nivel jurídico luego de reflexionar de manera crítica sobre el derecho, de aquí se desprendieron principalmente las situaciones de “Cuidado personal de los hijos e hijas”, la Violencia Intrafamiliar, Situación Migratoria y Pago de multas para la eliminación de antecedentes penales conforme al decreto de Ley 409

3) Tercera Sesión: Redes de Apoyo (jueves 11 de Octubre 2018).

La tercera sesión de los talleres se inicia, con ejercicios de toma de conciencia generando una activación del cuerpo-territorio. Se realiza una revisión de la sesión anterior, luego de las preguntas de la “Dinámica del Caldero”, provocando una retroalimentación colectiva. Ya que para la tercera jornada, planificamos un mapeo colectivo, para identificar a gran escala las redes de apoyo a las cuales pueden acceder las mujeres y fortalecer sus lazos de apoyo jurídico, social, terapéutico-feminista en la ciudad de Valparaíso. Para el cierre de esta sesión nos tomamos de las manos, generando un espacio de contención y cariño agradeciendo a todas las importantes mujeres que participaron en este ciclo de talleres, invitando a cada una de ellas a seguir construyendo mayores espacios de empoderamiento feminista, con las cuales hasta el día de hoy mantenemos contacto.

Planificación de Talleres

N°	Objetivo	Actividad	Dinámicas/estrategia	Tiempo
1	Dar a conocer el taller y el por qué estamos aquí. Generar un ambiente de confianza y autocuidado.	Recibir a las participantes. Presentación taller.	Escuchar audio de poema, servir té de hierbas. Presentar nombre de taller y a las facilitadoras	10 minutos
2	Tomar conciencia del espacio, su cuerpo, respiración y conectarse con lo que está sucediendo para lograr una participación más activa.	Ejercicio toma de conciencia	Ejercicios de respiración. Juegos de activación Caminar en velocidades	20 minutos
3	Comprender que nos encontramos en un círculo de mujeres, contenidas en una red de comunicación y escucha.	Presentación personal de todas las participantes y su vínculo con el territorio.	Presentación taller desde la investigación. Pasar la lana.	20 minutos
4	Identificar de qué manera las experiencias subjetivas se vinculan a las colectivas. Relacionar los vínculos entre conceptos y crear conclusiones comunes.	CONJURO	Conceptos que me recuerdan a... Registrar palabras claves Relacionar conceptos a experiencias comunes y personales. Elaborar argumento: por qué tomamos estas palabras. Conectar con objetivos	30 minutos
5	Crear un collage autobiográfico en base a lo conversado y proponer alternativas de empoderamiento y autocuidado.	Collage autobiográfico	Presentación de la actividad. Poner música. Registrar audiovisualmente el proceso.	30 minutos
6	Generar un ambiente de contención y confianza para invitar a las participantes a los próximos talleres ritualizando la experiencia.	Cierre	Dinámica grupal Entrega flores de Bach Síntesis general de la sesión invitación al próximo taller	Flores de Bach, música

-

N°	Objetivo	Actividad	Dinámicas/estrategia	Tiempo
1	Saludo inicial Revisión de lo trabajado en el primer taller	Recibir a las participantes / hacer memoria de la primera sesión	Música Comodidad en el espacio	10 minutos
2	Tomar conciencia del espacio, su cuerpo, respiración y conectarse con lo que está sucediendo para lograr una participación más activa.	Ejercicio toma de conciencia Espacio de relajación	Ejercicios de respiración. Juegos de activación Caminar en velocidades	30 minutos

3	Comprender que nos encontramos en un círculo de mujeres, contenidas en una red de comunicación y escucha.	Continuar con los conceptos trabajados y sumar preguntas CALDEROS	Dos calderos que tendrán preguntas específicas sobre vivencias vitales significativas MATRIZ	30 minutos	
4	Identificar de qué manera las experiencias subjetivas se vinculan a las colectivas. Relacionar los vínculos entre conceptos y crear conclusiones comunes.	Mujeres y legislación: Derechos Humanos VIF Actitud activa desde la función crítica del derecho Autocuidado jurídico	Relacionar conceptos a experiencias comunes y personales. Elaborar argumento: por qué tomamos estas experiencias. Conectar con objetivos	30 minutos	
5	Generar un ambiente de contención y confianza para invitar a las participantes a los próximos talleres ritualizando la experiencia.		Dinámica grupal	30 minutos	

Tabla 4. Sesión 1 y sesión 2

Capítulo VI: Análisis de Información

Para poder llevar a cabo el análisis de la información producida recurrimos al análisis de contenido motivadas por la capacidad que esta técnica posee para estudiar y

comprender las experiencias de mujeres que han estado privadas de libertad por infringir la Ley de Drogas como parte de un conjunto social más complejo.

Si bien este tipo de técnicas en un principio fue elaborada para analizar una serie de investigación producida previo a la aplicación de esta investigación; es decir, “el análisis de contenido surgió como una estrategia de investigación diseñada para ser aplicada a informaciones existentes (artículos de prensa, publicidad, documentos diversos, etc.. basada en la codificación, que consideraba a las categorías como variables susceptibles de tratamiento cuantitativo.” (Flores, Jiménez, & Gómez, 1994), actualmente ha ampliado su espectro de análisis permitiendo analizar información emergente del grupo de discusión.

Para esto recurriremos al análisis de contenido basado principalmente en las cintas “en el cual el investigador escucha la grabación de la sesión y luego crea una transcripción abreviada; esta es generalmente mucho más corta que la transcripción completa del análisis anterior” (Flores, Jiménez, & Gómez, 1994). Esto permite una mayor eficiencia del tiempo a invertir en los procesos de transcripción a la vez que nos permite descartar elementos que no son significativos para la investigación, los cuales aparecen de manera constante y en intervalos dentro de los grupos de discusión, como lo son por ejemplo, los tiempos muertos entre una y otra actividad. “Este tipo de análisis es útil porque le permite al investigador enfocarse en la pregunta de investigación y solo transcribir aquellas partes que le ayuden a comprender mejor el fenómeno de su interés.” (Flores, Jiménez, & Gómez, 1994)

El corpus a analizar entonces, corresponde a la transcripción cintas de los grupos de discusión generada en los talleres aplicados, como elemento principal el cual complementaremos con las grabaciones audiovisuales, registro fotográfico y material artístico producido por las asistentes, correspondiente a su collage autobiográfico, realizado para finalizar la primera sesión de trabajo y al mapeo de redes de apoyo.

Hacemos hincapié en la necesidad de transparentar cada uno de los pasos y elementos que configuran este estudio debido a que “son precisamente la privacidad de los métodos de análisis y la falta de detalle con que son descritos en los informes de investigación los aspectos que concentran la mayor parte de las críticas relativas a la credibilidad en la investigación cualitativa.” (Flores, Jiménez, & Gómez, 1994) Por lo que luego de establecido el corpus procedimos a la siguiente etapa de elaboración de categorías de análisis.

Categorías de Análisis.

En este contexto pensamos tres principales categorías de análisis en concordancia con nuestro marco teórico, las cuales corresponden a la Reinserción Social, los

Cautiverios y la Vulneración de Derechos, estos conceptos se encuentran enfocados en las experiencias de mujeres con la finalidad de complejizar las conceptualizaciones androcéntricas existentes. Para esto nos planteamos desde un enfoque analítico feminista, pertinente al momento de incorporar las vivencias propias de este determinado género.

En primer lugar la Reinserción Social es un elemento clave para responder el objetivo principal de este estudio que busca analizar los procesos de Reinserción Social de mujeres infractoras de la Ley de Drogas en contexto de Libertad Condicional en Valparaíso, además del objetivo específico correspondiente a visibilizar la percepción de las mujeres en libertad condicional con respecto a los procesos de Reinserción Social en la comuna de Valparaíso.

Por otra parte la categoría de Cautiverios permite comprender el conjunto de opresiones que operan sobre las mujeres producto de su condición genérica en un mundo patriarcal, operando tanto a nivel simbólico como material, constituyendo un conjunto de características específicas que ven su punto de encuentro, es castigo por la transgresión de la Ley de Drogas.

Finalmente, la Vulneración de Derechos permite evidenciar, caracterizar y sistematizar las experiencias de aquellas mujeres que han sido condenadas con penas privativas de libertad, en las diferentes etapas de su proceso punitivo.

De esta manera, la matriz elaborada para el análisis fue estructurada de la siguiente manera:

Tabla 5. Matriz

CONCEPTOS	Dimensiones	Objetivos	Indicadores	Actividad
Reinserción Social	<ul style="list-style-type: none"> *Económica *social *Psico-Afectivas 	<ul style="list-style-type: none"> *Analizar los procesos de Reinserción Social de Mujeres infractoras de la Ley de Drogas en contexto de libertad condicional en Valparaíso el año 2018. *Visibilizar la percepción de las mujeres en L. Condicional 	<ul style="list-style-type: none"> *Acceso al Trabajo *Eliminación de antecedentes *acceso a apoyo psico-afectivo 	<ul style="list-style-type: none"> * El Conjuró *collage Autobiográfico *El Caldero

		con respecto a los procesos de R.S. en Valparaíso		
Cautiverios	-Simbólica Material	*Identificar- los cautiverios simbólicos y materiales que experimentan las mujeres que han estado privadas de libertad. *Caracterizar a las mujeres en contexto de L.C. por infracción de delitos de drogas.	*Condición Genérica *Dependencia Vital *Relaciones de Poder	*En Conjuero *El Caldero
Vulneración de Derechos.	-Simbólica Material	* Caracterizar las experiencias de Vulneración de Derechos de las mujeres que han sido procesadas por la Ley de drogas.	*Acceso a la Justicia *Acceso al acompañamiento	* El Caldero *Presentación de casos ante las abogadas. *Mapeo Colectivo de Redes de Apoyo

Reinserción Social de Mujeres en contexto de Libertad Condicional por infracción de Ley de Drogas.

Para poder llevar a cabo el análisis de las experiencias de Reinserción social de mujeres que han estado privadas de libertad por delitos de drogas y que al año 2018

se encontraban en Libertad Condicional, como usuarias del C.A.I.S., hemos establecido diferentes categorías que permiten profundizar en el análisis del contenido producido por medio de los Talleres de Formación Ciudadana y autocuidado jurídico.

De esta manera hemos establecido el punto de partida de la R.S. desde el primer momento en que las sujetas ingresan a la cárcel como internas, debido a que comprendemos que este proceso debe contemplar cada una de las experiencias vivenciadas por ellas ya que afectan de manera profunda sus historias de vida. Esto sumado al hecho de que el Estado, a través de Gendarmería de Chile, debe garantizar su desarrollo como un proceso sistemático, el cual por medio de la educación, formación valórica y ciudadana, salud y el trabajo, entre otros, busca generar las instancias de resocialización desde su ingreso a prisión, momento en el cual quedan bajo la tutela absoluta del Estado.

Estos relatos y la producción de contenido se elaboran desde la etapa de Libertad Condicional debido a que es una instancia que permite a las asistentes del grupo de discusión analizar sus experiencias de su paso por la cárcel, a la vez que analizan también su condición actual de libertad condicional y se proyectan en la construcción de un futuro en libertad como mujeres autónomas y responsables de su propia existencia.

Experiencias de Reinserción Social

Esta categoría corresponde a los factores externos a las sujetas que estructuran el proceso de Reinserción social de mujeres en contexto de Libertad Condicional por delitos de drogas en Valparaíso durante el año 2018.

Interdependencia de Actores y Acciones

Esta codificación busca identificar aquellas acciones y/o actores que inciden en los procesos de R.S. de las sujetas de estudio. Dentro de la información producida hemos identificado a las gendarmes como una de las principales figuras de poder que permite y regula el acceso a los beneficios de permisos de salida, esto debido a que las internas quedan subordinadas a su tutelas las 24 horas del día por el periodo que se extienda su condena, y son las gendarmes quienes elaboran los informes de conducta para postular a los Beneficios Intrapenitenciarios.

Es entonces que el vínculo que elaboran las mujeres privadas de libertad con ellas, es determinante en cuanto el juicio valórico que emitirán las gendarmes en los reportes de cada una de las internas, ya que se encuentran subordinadas a la subjetividad de cada una de las funcionarias ya sea para su beneficio o en su contra.

Al ser consultadas por las actividades realizadas para cumplir con la “conducta”, ellas son enfáticas al momento de describir un gran número de actividades diarias que realizaban para ser consideradas para obtener un informe favorable del Concejo Técnico. Por lo que estas acciones solo cobran sentido si son valoradas por Gendarmería, quienes también pueden incidir negativamente en los informes, obstruyendo el acceso a los beneficios. Una de las participantes planteó el hecho de lo recurrente que ocurren las situaciones antes señaladas:

“A veces tratan de arruinarte la conducta... si, eso pasa en las cárceles; así como hay afuera... hay mucho abuso de la autoridad de poder, no tanto las mayores sino que más las cabo raso las nuevas o antiguas.” (D. Mamani, Comunicación Personal, 11 de Octubre de 2018)

Esta afirmación fue respaldada por todas las participantes del taller, quienes señalaron haber presenciado este tipo de actitudes dentro de los diferentes Centros Penitenciarios Femeninos en los que estuvieron a lo largo del país, construyendo un relato colectivo en el cual se asumió como norma este tipo de actitudes, señalando también que existen excepciones en las cuales ellas inciden apoyando a las internas, transformándose en un soporte para ellas dentro del aislamiento de la cárcel. En este contexto una de las participantes compartió una anécdota que explica y describe el actuar de las gendarmes en el C.P.F. de Quillota:

“A mí me tocó una funcionaria que no pasaba ni un año cuando yo llegué a Quillota y yo me enteré que mi hijo estaba en un hogar, y me dieron crisis de pánico muy seguidas y ella era nuevecita y cristiana... Ella me oró, me acompañó, siempre me tiraba para arriba y pucha, nada que decir de ella. Cuando salí le tocaba estar de noche y justo ese día no fue y yo le decía a la compañera de ella, “Dígale a la cabito que muchas gracias por todo su apoyo”. Y ahora cuando fui... Está trabajando adentro en estadística, que ella por ser así, derecha, le tenían mala, le hicieron la guerra muchas veces porque decían que ella era muy pituquita y así, entregada. En cambio las otras eran correctas pero hasta por ahí no más, a las que les convenía. A mí siempre me decía “No le hagas caso a nadie, tú sigue en lo que estas si tú quieres salir pa’ la calle tienes que seguir luchando, no le hagas caso a las demás” Y así fue.” (P. Rodríguez, Comunicación Personal, 11 de Octubre de 2018)

Este relato permite primeramente visibilizar lo fundamental que es el apoyo de las funcionarias en el proceso de las mujeres privadas de libertad siendo ellas las representantes de su vínculo con el Estado, quien ha dotado a las funcionarias del poder de la tutela de las internas, relación que de ser positiva o negativa genera distintas realidades para estas. Mientras que por otra parte plantea también, que la actitud correcta con la que actuaba la gendarme en cuestión, generaba rechazo en las demás funcionarias, debido a que escapa de la norma del grupo de las

funcionarias, reforzando la cita previa donde Mamani señalaba las prácticas de abuso de poder como una tónica constante.

Es entonces que se produce una interdependencia de las mujeres privadas de libertad para con las gendarmes y funcionarios de gendarmería que incidan en sus informes de conducta, donde la valoración de sus acciones para poder acceder a los beneficios de salida se vuelve fundamental incidiendo absolutamente en sus procesos y experiencias de Reinserción Social.

Influencia del Ambiente Externo

Una vez obtenidos los informes favorables y de haber accedido a la Libertad condicional, la realidad en el medio libre es muy distinta; continúan bajo de la tutela de gendarmería la cual está encargada de su reinserción social mientras terminan de cumplir su condena en libertad. Ellas transitan entonces desde un CPF Cerrado, a algunos de los centros para la integración como lo son el C.R.S. y el C.A.I.S, donde gendarmería les otorga los medios necesarios para que terminen su condena, gestionando a través de su equipo profesional, no uniformado, apoyo psicológico y acceso a capacitaciones técnicas y educacionales.

En este contexto ellas siguen cumpliendo su condena, aún no eliminan sus antecedentes penales y deben también hacerse cargo de su sobrevivencia en el medio libre, es decir, de generar un sustento para ellas, y muchas veces también, para otros u otras, asumiendo las responsabilidades propias de su biografía y a de su proceso. Es por esto, que al apoyo profesional que presta el Estado en los proceso de R.S. es fundamental para generar el desistimiento y evitar un reincidencia de algún delito.

Así, preguntar por sus experiencias y percepciones de la labor que cumplía el Centro de Apoyo para la Integración Social se hizo imprescindible durante el grupo de discusión, por lo que por medio de la dinámica del Caldero generamos un recopilación de experiencias que enriquecen el dialogo sobre su incidencia en uno de los puntos claves de su proceso de R.S. La participante de apellido Soto, es quien inicia el dialogo con un punto de vista crítico de la labor de los funcionarios del recinto:

“Aquí está mal porque no hay ayuda, empezando por eso, te ayudan muy poco a pesar de que la condena fue muy corta me quedaban 8 meses de condena y firme como 4 a 5 meses, sí porque me quedaban 3 meses por terminar de firmar, no me quedaba nada hasta el 2019 enero si el 25 de enero, y ahora voy a firmar con el desagradable ese (refiriéndose al psicólogo del C.A.I.S.), porque no se puede llamar de otra manera, porque es desagradable no lo soporto... Me dice: “tiene que hablar

con la sargento porque ya tiene su condena terminada”. Pero debiesen apoyar más si mi condena era tan chica, me quedaban 8 meses y 3 meses me van a dar. Debiesen ayudar más a la gente que merece ser ayudada, escuchar más.

Por ser yo quería trabajar mejor, yo no quiero seguir traficando, yo mi vida ya no la planifico traficando, yo antes de caer en cana sabía lo que era trabajar y tener el dinero limpiamente, con esfuerzo la plata vale mucho más que el tráfico, te dura más, sabes lo que vale la plata

¿Querí que vuelva a delinquir? Yo no quiero eso... ayúdame! Entonces si les estoy pidiendo ayuda es por algo po' y se quedan ahí y no hacen nada... y no po', ellos no ven el esfuerzo de uno que quiere surgir y salir adelante y que te ayuden, eso podría ser.” (A.E. Soto, Comunicación Personal, 04 de Octubre de 2018)

El resto de las compañeras si bien comprenden la situación vivenciada por Soto además de compartir su inquietud por no volver a delinquir en un mundo que muchas veces la necesidad obliga a infringir las normas, sin embargo, en su gran mayoría poseen experiencias positivas para contribuir a la construcción del relato colectivo. De esta manera Gutiérrez agrega:

“En mi caso ha sido super diferente, yo he recibido ayuda de mi asistente don Pablo, de todos acá en el programa; la sargento, de todos... Muy buena atención he tenido yo. De hecho hice un curso hace poco, termine el 4 y empiezo otro ahora en octubre, porque yo lo empecé arriba pero no lo terminé... Me enseñaron hartas cosas básicas y este curso es más largo sí, pero vale la pena porque voy a poder trabajar en casa... Pero igual no todas tenemos la misma suerte...” (X. Gutiérrez, Comunicación Personal, 04 de Octubre de 2018)

Lo interesante del relato, es que facilita identificar cómo una buena relación con los profesionales asignados durante el proceso de Libertad Condicional permite poder acceder a otros beneficios que terminan por favorecer y facilitar una reinserción integral en el medio libre, ya que amplía las oportunidades socioeconómicas de las usuarias del centro.

Las participantes también destacaron la existencia de ayuda y soporte extra laboral de algunos funcionarios, la cual incide profundamente en las percepciones de las participantes ya que no corresponde a su trabajo asignado y remunerado, sino que más bien nace de la libre voluntad de los profesionales, la cual parecen asimilar tanto a su vocación como a su calidad humana. Bajo esta lógica, una de las asistentes señaló:

“Yo llevo poco desde que salí con la condi, en abril. Yo estoy haciendo 5 años y medio y me quedan dos años todavía... Igual he recibido ayuda, llegue el lunes a las 9 de la mañana y la asistente ha sido un 7 conmigo; me fue a ver a la casa, me ha ayudado con lo que es los papeles para mis hijos dónde tengo que ir, qué tengo que

hacer... ella misma ha ido donde mi hijo "no te preocupis esta super bien" me dice. Entonces no todas hacen eso, se dan el tiempo de salir de su trabajo para ir a verificar si es verdad o no que está ahí la persona, menos si una viene recién saliendo... Ella al tiro me inscribió en el Fosis... Pero es fome que dependa de la voluntad del profesional que te toque hacer el proceso de reinserción social." (P. Rodríguez, Comunicación Personal, 04 de Octubre de 2018)

Es con este relato se refuerza la idea de la "suerte" como un elemento determinante al momento de poder acceder a un profesional de calidad y no más bien a un derecho que ellas debiesen tener, subordinándolas a una actitud pasiva donde puede ocurrir que determinado profesional en cuestión en vez de ser un facilitador, se vuelva un obstáculo para sus procesos individuales de Reinserción Social ya que el acceso a la oferta de talleres y fondos concursables parece estar sujeto a la voluntad del profesional, tal cual ocurrió con los informes de conductas entregados por gendarmería para el acceso a los beneficios intrapenitenciarios, lo que podría explicar también cómo un mismo profesional, en este caso el psicólogo del C.A.I.S., produce dos experiencias sumamente distintas en dos de sus pacientes, como lo demuestra la contraposición de opiniones de Soto y Gutiérrez quienes tienen visiones negativas y positivas respectivamente, de un mismo profesional.

Elementos determinantes

Dentro de los relatos compartidos se identificaron elementos determinantes durante el proceso de Reinserción Social de estas mujeres, como lo son el acceso a la Libertad Condicional, hito principal para el acceso a tiempo completo del medio libre, y la Eliminación de Antecedentes Penales por medio del Decreto de Ley N° 409.

Para identificar estos elementos determinantes llevamos a cabo la dinámica del Collage Autobiográfico donde por medio de diferentes imágenes y recortes fueron construyendo a través de las artes plásticas, un relato destacando los principales momentos significativos de sus historias de vida.

La Libertad es el primer elemento determinante en las experiencias de Reinserción social de las mujeres participantes de la dinámica, ellas quienes han sido privadas de este derecho fundamental, han decidido actuar de manera activa en sus procesos de reinserción social para poder recuperarla. Es por esto que se transformó en un elemento determinante dentro de la construcción del collage de las participantes, por lo que al momento de iniciar la presentación de la hora al grupo, Gutiérrez abre el dialogo declarando:

“Aquí lo que más trato de decir es la libertad, la libertad de una misma como mujer, la libertad en el espacio, en el aire libre... La libertad, Insisto, la libertad de uno a expresarse. El otro día en Facebook yo hablaba lo que siento, lo que pienso del alcalde de concón y yo puse: “Estamos en un país libre, libre de expresión, libre de decir lo que uno piensa, lo que uno quiere.” Porque estando en ese lugar muchas veces una tuvo que callar para no ser castigada, para no tener problemas con las gendarmes, pa’ no tener problemas con las demás compañeras porque estamos todas en un lugar donde como que una se guarda tantas cosas que hoy día estoy en la calle estoy libre entonces no me callo. Sé que es una virtud pero también es un defecto, porque no a todos les gusta que le digan: “Oye tú me casi mal oye tu anday mal vestida... oye tú esto”... No a todos les gusta que le digan las cosas como son, pero yo hoy en día si lo digo le guste o no les guste lo digo ¿Tengo problemas? Si, los tengo por decirlo pero estoy libre y esto representa la libertad, la libertad.” (P. Rodríguez, Comunicación Personal, 27 de septiembre de 2018)

Es menester destacar el nivel de complejidad de análisis con que se presenta la libertad en aquellas mujeres que se ven privadas de ella en esta totalidad de dimensiones de la vida ya que si bien muchas veces son representada por medio de hitos, logran generar un dialogo donde las demás integrantes asienten pudiendo llegar a sentirse representadas en cuanto a que todas debieron experimentar un sistema rígido y estricto como es el carcelario. Ahora bien los relatos siguieron el siguiente orden:

“Yo les voy a mostrar lo mío poquito pero este es el símbolo del día de mi libertad que para muchas van a encontrar... Fue mi yerno a buscarme con mis nietos, que también pudo haber sido un pololo pero no lo tengo, y así estaba parado afuera a las doce de la noche con mi nietos con mis cuatro nietos mi hija no fue se quedó en casa y cuando llegue a la casa mi hija me estaba esperando.” (N. Pérez, Comunicación Personal, 27 de Septiembre de 2018)

“Eso es parte de mi familia y los represento, a pesar de todo los amo, los amo. Mi nieto que es todo para mí, mi razón, todo. Esa es la tristeza más grande que yo viví arriba al perder a mi hermano estando privada de libertad... Esa soy yo que ya estoy como más relajada, viviendo mi libertad afuera, esa una gran familia que forme afuera, mis amigas que me esperaron del día uno que yo salí hasta la fecha que me han apoyado incondicionalmente y en todo momento han estado conmigo.” (X. Gutiérrez, Comunicación Personal, 27 de Septiembre de 2018)

En estos relatos, la libertad está directamente relacionada con el día en que se hace efectiva la Libertad Condicional, sin embargo esto no implica el término de su condena ya que aún deben cumplir una parte en libertad. Se vuelve tan importante entonces porque es el término del aislamiento y pueden volver en su gran mayoría a

compartir con sus seres queridos, ya que la familia es uno de las principales motivaciones al momento de acceder al medio libre. Frente a lo señalado las participantes añaden sus inquietudes y deseos en el siguiente orden:

“Me importa mucho la maternidad, el apego que tiene uno con nuestros hijos, lo que uno les expresa y lo que ellos pueden ser a través de lo que uno le entrega. Esto para mi representa la familia compartir no solamente compartir, no solo con nuestros hijos sino que nuestros padres, nuestras hermanas, en general, lo que uno comparte con ellos. La tranquilidad que es difícil tener hoy en día, pero son las cosas que me gustan, la recreación de los niños, me gusta ver a los niños felices.” (A. Mora, Comunicación Personal, 27 de Septiembre de 2018)

“Estar libre ha sido la mejor experiencia, volver a verla (a su hija mayor), lo que si lo que más pedí de tener que salir, de ser libre, pedí que no le llegara la menstruación sino estaba yo, gracias a dios no le ha llegado. Es que yo no la viví la experiencia con mi mama, la menstruación no la viví con ella, yo la viví con mi tía... No fue fea la experiencia pero no quiero que ella la viva igual po', yo quiero que ella la viva conmigo, yo quiero vivir esa experiencia yo con ella ¿Cachay? Entonces llego justo al momento en que no se indispone.” (A.E. Soto, Comunicación Personal, 27 de septiembre de 2018)

Estas experiencias son las que terminan por dar sentido a la libertad como un elemento determinante dentro de las experiencias de Reinserción Social de las participantes del grupo de discusión ya que se transforma en el motor dentro del encierro, cada vez que cumplían con su conducta para acceder a la Libertad Condicional.

En cuanto a su etapa actual, esta nueva meta transmuta a la eliminación de antecedentes penales, momento en el cual finalizan su condena y les permite acceder a mejores opciones laborales a la vez que se simboliza el término de este ciclo. En este contexto, de Reinserción Social en la etapa de Libertad Condicional, las referencias hacia lo necesario que se vuelve la obtención del certificado de antecedentes penales sin observaciones o “limpios” como son llamados comúnmente, por lo que hacen referencia constantemente durante el desarrollo de los grupos de discusión.

Con respecto al acceso a mejores oportunidades laborales que representa la eliminación de antecedentes penales una de las integrantes señala:

“Me habían dicho que lo hiciera que sacara mi papel de antecedentes... si yo lo que más quería era mi papel de antecedentes, entonces yo de aquí me voy a tramitar más rápido mis papeles para postular al otro trabajo, en el estadio, allá me puedo

bañar en la piscina y hacer muchas cosas.” (A.E. Soto, Comunicación Personal, 11 de Octubre de 2018)

De esta manera siguen construyendo su camino de manera activa, en búsqueda de mejores oportunidades y del apoyo necesario para poder logra ponerle fin a su condena, eliminando sus antecedentes penales.

Principios de Estructuración

Definimos como principio de estructuración todos aquellos elementos que permiten configurar y cohesionar las experiencias de las mujeres que cumplen su condena por infracción de delito de drogas en libertad, dentro de estos destacamos la cohesión, la prevalencia y la preminencia.

Cohesión

Abordamos la cohesión como un sentido de pertenencia e inclusión que le permite a este grupo en cuestión encontrar elementos que las caractericen y las definan en su conjunto, generando una unión y una identidad específica que las caracterice como grupo.

A lo largo de su trayectoria podemos visibilizar dos grandes momentos que nuevamente coinciden con los hitos identificados en los elementos determinantes de las experiencias de R.S. de las participantes del grupo de discusión; su cohesión como mujeres privadas de libertad y su cohesión mientras cumplen con su libertad condicional.

Siendo más fácil para ellas identificarse como un grupo cohesionado en su calidad de reclusas que como mujeres en Libertad Condicional, independiente del momento en que ellas estén atravesando en la actualidad. Es entonces que en sus memorias y recuerdos aún pueden identificarse y caracterizarse como grupo con cualidades propias y específicas, donde destaca principalmente su condición de mujeres y también de madres en los casos que se cumpla este rol.

Al momento de definirse a sí mismas como grupo, lo hacen diferenciando de la población penal masculina, declarando:

“Los hombres en cana pelean por cosas absurdas pelean por un cigarro, si tú te estay fumando un cigarro tení que fumártelo solo porque él no te comparte el cigarro, la cuchara, nada. Tú de tu plato no más. (...) Es distinto en las mujeres todo es más compartido, se comparte si no baja una... Por ser en la pieza hay 3 o 4, si no baja una baja la otra y así, y busca lo de todas y se lleva todo pa' arriba. Es como una familia no como en los hombres.” (P. Rodríguez, Comunicación Personal, 11 de Octubre de 2018)

Ellas se reconocen como un grupo cohesionado en base al apoyo mutuo y elementos propios de la sororidad a diferencia de la población penal masculina donde prima la competitividad y las actitudes territoriales propias de la hetero-norma que prima sobre su rol de hombres.

Sin embargo, este nivel de cohesión se ve difuminado al momento de acceder a la Libertad Condicional ya que él no habitar un mismo espacio dificulta las instancias de encuentro que permitan estas acciones de apoyo mutuo, por lo que no discursos tan elaborados en cuanto a su sentido de pertenencia fuera de prisión. No obstante, gran parte de ellas intentan conservarlo según lo que ellas mismas expresaron:

“Ese es el corazón que deje arriba, porque si de verdad me encariñé mucho con las niñas, que aún yo tengo contacto todavía con ellas y siempre las voy a querer porque se portaron un siete conmigo, me ayudaron mucho también.” (X. Gutiérrez, Conversación Personal, 27 de Septiembre de 2018)

Prominencia

La prominencia como un principio de estructuración de la Reinserción Social corresponde a la elevación o enaltecimiento de ciertas personas dentro de los grupos desarrollados ya que no existen rangos determinados en la población penal más que una categorización por los niveles de “riesgo” que pueden llegar a representar. Es por esto que indagamos en los grados de prominencia que les otorgan a determinadas personas según sus juicios valóricos y códigos internos.

Estos códigos que conforman la prominencia de ciertas figuras son códigos heredados, los cuales a pesar de tener una profundidad histórica comienzan a sufrir cambios producto de los elementos de la cultura capitalista. Al analizar en grupo este tipo de códigos particulares señalan:

“Hay algunas que si respetan que si hay mamitas, se cuida a las mamitas. Otras no po’ si la mamita la miro feo les dice “Qué mirai vieja tal por cual?” Así... Yo por lo menos con las que me juntaba sí había un lazo de respeto, aparte teníamos mamitas en la carreta y siempre las cuidábamos.” (F. Taylor, Comunicación Personal, 04 de Octubre de 2018)

De esta forma, el sentido de prominencia que se les da a llamadas “mamitas” corresponde a un acto de respeto por aquellas mujeres mayores, se respeta y se resguarda la vejez. No obstante, estos códigos han sufrido cambios, lo cual explica que sean transgredidos por las nuevas generaciones que ingresan como internos e internas. Es así que una de las participantes comparte una experiencia personal ejemplificadora de este proceso añadiendo:

“A mí me tocó yo trabajé en el casino de Quillota y trabajé con hartos hombres, éramos dos mujeres y los demás eran puros hombres... Y también hay que hablaban que el vio aquí, que él vio aquí... ¿Y qué les dije yo? “Son todos unos par de weones ¿Qué vienen hablar aquí de choros, de víos? ¿A dónde? Los víos están en la calle con sus familias, cuidando a sus hijos. No los dejaron tiraos ni cagaos de hambres... ¡Todos ustedes son weones!

Y un caballero que ya era viejito, que era de esos choros antiguos, tenía como veinte años presos pero igual antiguo. Me dijo: “Sabe qué mijita, tiene razón. Los choros que hay ahora son todos unos weones, los choros antiguos de mi generación no eran de esos que ven que un cabro viene bien vestido y ya te robó, antes todos se ayudaban, antes todos ayudaban a todos ahora no. El choro ayudaba al choro y así”.

Ahora no po’, llegan bien vestidos con zapatillas, les llegan las encomiendas, las visitas, todos así bien vestidos. Esos se creen ahora los choros pero no es así po’. Hoy en día como que la plata es un sinónimo de choro pero no es así, el respeto que tenía el choro antiguo se lo ganaba ayudando y peleando por algo bueno.” (P. Rodríguez, Comunicación Personal, 04 de octubre de 2018)

La transmutación del sentido de prominencia desde un juicio valórico en el que el respeto hacia la antigüedad y las personas mayores predominaba en las relaciones que generan durante su trayectoria, hacia una noción del respeto otorgado por el dinero, rompiendo con las dinámicas de apoyo mutuo y de la solidaridad y originando un escenario de competitividad que si bien ha tomado mayor fuerza en la población penal masculina se ha expandido en la población femenina a pesar de que esta presenta mayores niveles de cohesión, reconfigurando las dinámicas otorgándole características y elementos de estructuración capitalista.

Prevalencia

La idea de prevalencia como uno de los elementos estructurantes de la reinserción social es fundamental debido a que apela a la voluntad de las participantes de alcanzar sus objetivos a pesar de adversidades que puedan presentarse durante el camino hacia su meta.

En el caso de las mujeres privadas de libertad y que postulan a los beneficios intrapenitenciarios, el objetivo es la libertad, para lo cual deben recorrer un largo camino donde debe prevalecer su fin último ante cualquier tipo de obstáculos que se presenten.

Ellas identifican esta codificación directamente relacionada con un proceso individual donde si bien existen espacios de apoyo dentro de la comunidad, no es sino su

propia voluntad llevar a cabo la conducta para acceder a la libertad condicional. Por lo que cuando una de ellas señala que:

“En la población penal la que quiere trabaja, la que no quiere no. Yo creo que las personas que están en la cárcel, ósea, la que quiere salir de ese lugar hace conducta porque hay personas que no están ni ahí.” (P. Rodríguez, Comunicación Personal, 11 de octubre de 2018)

Todas son categóricas al momento de asentir llegando a un consenso absoluto donde se reconocen como agentes activos de su conducta y de su proceso de Reinserción Social, añadiendo que: “si uno se busca la propia vida se la busca una ni ella me lleva ni usted me lleva uno se la busca, eso es lo que no entienden a veces.” (F. Taylor, Comunicación Personal, 11 de octubre de 2018)

La autonomía con que se escribe la prevalencia de sus objetivos a lo largo de sus experiencias de Reinserción Social rompe con las prenociones que derivan a las mujeres privadas de libertad a un espacio de subordinación, transformándolas en sujetas activas de sus propios destinos, independiente de la voluntad de su entorno, gendarmes, instituciones y cualquier otro elemento que incida u obstaculice su camino.

Redes de Apoyo y Lazos Interpersonales.

Las Redes de apoyo son uno de los pilares de la Reinserción social, ya que son estos en conjunto con los lazos interpersonales, las que otorgan la mayor parte de la contención psico-afectiva para las personas que participan en este proceso. Para esto procederemos a analizar la familia y los lazos de amistad o afectivos que establecen con las personas de su entorno social.

Familia

Si bien la familia es un elemento primordial dentro de la sociedad en el medio libre, en prisión, sobre todo durante los procesos de R.S., toma aún más importancia debido a que es uno de los requisitos principales, para que los beneficios de salida sean otorgados. Es por esto que las participantes recurren constantemente hacia ella posicionándola como uno de los ejes de la R.S. planteando lo siguiente:

“Nadie está libre y son pocas veces que la familia te deja sola, yo hablo por mi persona, yo estuve privada de libertad afuera, en Santiago, y yo en el año tenía 4 veces visitas porque a mí no me gustaba sacrificar a la familia, tengo muchas hijas pero ellos nunca me dejaron botada y cuando tú al optar a un beneficio lo primero que te piden es la familia porque si no tienes familia ni apoyo no podi irte a la calle

tampoco. Te cuesta escalar.” (F.Taylor, Comunicación Personal, 27 de septiembre de 2018)

La familia entonces puede abrir o cerrar las puertas de los beneficios de salida, sin embargo, ante la ausencia de esto se vuelven indispensables los lazos interpersonales que son capaces de lograr para suplir esta carencia y lograr justificar su sustitución por otras formas de apoyo y acompañamiento psico-afectivo. Estos soportes alternativos generalmente son familias sustitutivas y fundaciones. En el caso de Mamani, migrante y sin su familia en el territorio, el apoyo de una fundación se transformó en una solución que facilitó su acceso al medio libre, esta experiencia la describió de la siguiente manera:

Yo gracias a dios como extranjera no la he pasado tan mal pero no conocía a nadie de san miguel me trasladaron al patio 4 de Santiago, está fundado por la madre Nelly, un patio católico al principio trabajaba como con las gendarmes. La señora ya me conocía y después me fui a trabajar con una terapeuta ocupacional, ella era la encargada y había más niñas que cocían y otras que tejían. Se llamaba Artesanarte y después la señorita me dijo: “Vas a pertenecer a este taller y voy a solicitar un permiso para que salgas de las 8 a las 5 de la tarde” y no me querían dar el permiso. De ahí empecé a aprender, después ahí le toco salir a una con libertad condicional, entonces la señorita Tamara, como encargada, la trasladaron a un centro de rehabilitación. Ella me dijo “Tú te vas a quedar a cargo acá. Vas a llevar las cuentas y lo vas a entregar arriba a la directora.” Y ahí me gane la confianza.” (D. Mamani, Comunicación Personal, 11 de Octubre de 2018)

Comprendiendo también, que la familia puede tomar múltiples formas, es importante que el Concejo Técnico actúe con flexibilidad y apertura a estas nuevas formas de contención en el medio libre que surjan para apoyar y contribuir en los procesos de Reinserción Social de las mujeres privadas de libertad.

Amistades y Afectividades

Los lazos afectivos y las amistades son fundamentales para quienes por diferentes motivos no tienen acceso al apoyo familiar, o bien llegan a reforzar sus redes de apoyo familiares generando un mejor contexto para su reinserción en el medio libre, cuando son consultadas por sus experiencias con amistades como apoyo para la R.S. una de ellas señala:

“A mí me paso allá po, yo fui a un semi abierto donde habían puras santiaguinas y yo para estar... Después de 8 años te dan permiso para ir a la calle, y tenís que tener el apoyo de una casa y no la tenía, pero yo siempre con la verdad yo dije: “Yo me voy a Valparaíso si me dan a ese día yo me voy para a Valparaíso porque esa es mi tierra, eso es lo que yo quiero oler, no quiero estar acá en Santiago ya estoy chata

del smog". Y mi compañera dijo: "No, yo le doy apoyo". Y me lo dio, y yo vine todo el día en Valparaíso, pero eso con ella, cuando te conocen se abren porque el santiaguino es como que más cerrado, como que anda diez veces pensando, en cambio las porteñas somos más inteligentes que ellos." (F. Taylor, Comunicación Personal, 27 de Septiembre de 2018).

Las amistades que cubren el lugar de la familia en la R.S., aquellas que en el medio libre otorgan soporte emocional, apoyo en los nuevos emprendimientos, consejos e incluso soporte económico, son aquellas que se transforman en lazos significativos para estas mujeres y su desarrollo pleno en el medio libre, otorgándoles confianza en el medio libre y en ellas mismas.

Capital Social

Esta categorización comprende la capacidad que poseen las integrantes del grupo de discusión para poder utilizar ciertos recursos tanto materiales como inmateriales en beneficio de su proceso de reinserción social.

Entendemos entonces, que "el capital social es una serie de recursos en los que se invierte para obtener beneficios; pero a diferencia del capital humano que representa una inversión en conocimientos y habilidades, el capital social implica una inversión en redes sociales". (García-Valdecasas, 2011). Así identificamos el acceso a la educación y a los empleos como áreas a analizar mejor para comprender en qué grado y forma se genera este capital social.

Acceso a la Educación

El acceso a la educación de las mujeres privadas de libertad durante su proceso de R.S. está a cargo de Gendarmería de Chile. Ellos son quienes dentro de los Centros Penitenciarios regulan el acceso a esta, generando convenios con distintas instituciones o fundaciones que terminan por ejecutar la labor.

Dentro de la oferta programática que presenta el Estado podemos ver a disposición de las internas completar sus estudios obligatorios permitiéndoles finalizar la enseñanza media. Es entonces, que los profesores cumplen un rol fundamental dentro de este proceso, conformando una parte importante del capital social al que tienen acceso las mujeres privadas de libertad, dándoles también soporte y contención durante su camino a la libertad.

Es entonces, que es menester para ellas visibilizar la participación de los docentes en cuanto abordamos el acceso a la educación ya que ellos contribuyen también a su conducta, representando elementos nuevos de apoyo, con los que si bien mantienen relaciones de asimetría, el ejercicio del poder contiene matrices distintas al que

acostumbran en su relación cotidiana con las funcionarias de Gendarmería. Ante esto, una de las integrantes expresa:

Eso es lo bueno los profesores que hay en Quillota y Calama super buenos profesores excelentes ayudan un montón, más si quieres sacarte buenas notas. (...) Porque cuesta subir la conducta para que te den un trabajo. Andábamos metidas en todas con mis compañeras, y los profesores en todo momento nos apoyaban, en todo. Bailamos cueca, estuvimos en Quillota haciendo un festival de la canción en inglés, anime el festival, me vestí igual que en festival de viña, y todas esas cosas no se ven en todos lados pero no a todos le daban esa posibilidad. Habían chiquillos que cantaban excelente inglés y los profesores les dicen “Por qué estas acá, afuera búscame y te puedo ayudar”. Siempre dando pura buena vibra, dando buena opinión en los informes, escribiendo super bien de cada uno. Los que más ayudan ahí son los profesores, si están estudiando... De los funcionarios no sé... No se ven mucho, porque la sargento de Quillota cuando a mí me sacaron a trabajar con las asistentes, les hacia el aseo a las asistentes les dijo: “ se van arrepentir de sacarla, se van arrepentir.” (P. Rodríguez, Comunicación Personal, 04 de octubre de 2018)

El acceso a la educación entonces, es esencial durante sus procesos de R.S. ya que por medio de estos ellas pueden finalmente comenzar a hacer conductas y acceder a trabajos mientras cumplen sus condenas, por lo que los profesores representan el primer acceso a los beneficios intrapenitenciarios y también un apoyo cuando se reintegren al medio libre.

Acceso a Empleos

El acceso a empleos durante la Reinserción Social, también está afectada por los dos principales momentos que son durante su estancia en los C.P.F. y durante su libertad condicional. En el primero de los casos, el acceso, como vimos anteriormente, está determinado por la meritocracia basada en el estudio y los reportes de conducta que los profesores emiten y corresponden principalmente a labores que sostienen el funcionamiento de los centros penitenciarios, como lo son por ejemplo el trabajo de casino, atención del quiosco de recinto, lavandería, etc. Pero también realizan tareas de servicio de las funcionarias de Gendarmería, labores de las cuales una de ellas describió lo siguiente:

“Eran de las 8 de la mañana hasta las 5 de la tarde, yo tenía una providencia y después durante 1 año fui a limpiar los baños de la comandante, lo que es personal y hacerle la pieza a ella media jornada le limpiaba me desocupaba y después al taller. Y así me movía para todos lados la cuestión es tener paciencia, pero es tu único camino, es como una luz ante todo eso negro que estás viviendo pero me apoyaron.” (D. Mamani, Comunicación Personal, 11 de Octubre de 2018)

En el caso de la libertad condicional, esta experiencia se ve atravesada y limitada por el documento de antecedentes que solicitan al momento de las entrevistas de trabajo, por lo que muchas veces realizan trabajos informales, desde su domicilio o de autogestión, llegando incluso a precarizarlas en esta área. Esto lleva a que ellas sean muy claras al momento de identificarlo como el principal punto de conflicto al momento de buscar trabajo en el medio libre, declarando que:

“Si vas al registro civil a pedir el papel de antecedente te sale sucio y en un trabajo que salga el papel sucio no te lo dan, por más que te vean con ganas o aunque uno vaya presentable, o por más que uno hable bien. Si el papel está sucio no dan el trabajo po.” (N. Pérez, Comunicación Personal, 27 de Septiembre de 2018)

Mamani, que es uno de los casos más complejos de acceso al trabajo debido a su calidad de inmigrante, describe su situación así:

“Mi caso es super complejo porque yo llevo más de un año firmando y todo estoy trabajando como ilegal prácticamente, sin contrato porque no tengo un documento que valide que yo pueda pagar imposiciones o que alguien más pueda hacerme un contrato de trabajo, entonces yo estoy un poco mal por eso.” (D. Mamani, Comunicación Personal, 04 de octubre de 2018)

Esta situación dificulta la calidad de vida de la sujeta en cuestión ya que al no pagar sus imposiciones no puede acceder al sistema de salud quedando a la deriva y sin previsión médica, pero para quienes trabajan con contrato, la realidad no es mejor debido a que están sometidas a trabajos precarizado, principalmente de limpieza, donde no existen espacios de cooperación y donde prima la competitividad. Soto relata su experiencia según se expone a continuación:

“El otro día me agarre con una, le grité y una de ellas se me acercó, me dijo: “Oye ya po’ no peleen”. Al otro día me dice “oye lo siento”... Pero el “lo siento” tiene que haber sido cuando estaba ahí, enojada transmitiendo. Ahí debió haber sido, cuando estaba caliente (...) Cuando no hay compañerismo y cuando no hay eso a mí me da rabia, me molesto po’ yo digo estay cuidando una pega mal pagada, no te han pagado, como que ya estay en las últimas, pateando todo y no quiero trabajar así, no me gusta así la pega, por el momento estoy moviéndome más, presentando algunos papeles y después chao no más.” (A.E. Soto, Comunicación Personal, 04 de Octubre de 2018)

La reinserción en el mundo laboral es evidentemente compleja para las mujeres privadas de libertad, las cuales se ven agravadas debido a los matices únicos con los que se escriben sus historias de vida, por lo que el capital social es fundamental y significativo al momento de diseñar espacios para poder reinsertarlas en el mundo laboral, sobre todo en los espacios de autogestión. En este punto, los trabajadores

de las instituciones del Estado encargadas de la Reinserción juegan una labor primordial al capacitarlas, informarlas y acompañarlas en los diferentes programas que ofrece el estado para generar y financiar proyectos PYMES.

Elementos que delimitan el proceso de R.S

Dentro de los elementos que definen los límites de los procesos de Reinserción Social hemos dividido las codificaciones entre costos y riesgos.

Dentro de los costos de este camino recorrido podemos identificar costos materiales e inmateriales; Los costos materiales corresponden principalmente a las multas que otorgan los jueces durante la sentencia las cuales varían dependiendo del delito cometido, pero que en el grupo trabajado van oscilan entre las 40 y 100 Unidades Tributarias Mensuales, las cuales en su gran mayoría deben pagar al momento de que acceden al beneficio de Libertad Condicional. Ante esta situación Soto agrega:

“Son hartas UTM más encima. Claro, aparte una está privada de libertad y de a dónde vas a sacar plata para pagar. Por todo te condenan, te dan 5 años y 1 día... yo no se dé donde piensan que una va a trabajar adentro para después salir y pagar eso” (A.E. Soto, Comunicación personal, 04 de octubre de 2018)

Es necesario comprender también que dichas multas conllevan costos inmateriales, que corresponden a aquellas cosas, personas y relaciones perdidas producto de su condena. Rodríguez quien actualmente continúa con el proceso de recuperación del cuidado personal de sus hijos comparte su situación y sus inquietudes declarando:

“Donde estuve, perdí a mis hijos hasta el día de hoy no los puedo recuperar y eso me angustia día a día, porque yo quiero estar con ellos y no puedo, entonces la felicidad si porque salí en libertad pero la angustia es porque mientras más días pasan, más me demoro en recuperar a mis hijos.” (P. Rodríguez, Comunicación Personal, 27 de septiembre de 2018)

Ahora bien, el principal riesgo que presenta este proceso es la reincidencia, es decir, que vuelvan a cometer delitos que pudieran llevarlas a ser condenadas nuevamente, pudiendo perder una vez más su libertad. Esto genera, que muchas veces asocien la libertad con preocupación y angustia, tal como ocurrió en la dinámica de “El Conjuro” donde generamos una asociación de conceptos, en el cual abordamos la libertad. Aquí ellas rápidamente lo asociaron a la felicidad, pero no a una felicidad idealizada, sino que más bien una felicidad que tiene múltiples facetas, dentro de ellas, la angustia que les produce la posibilidad de reincidir. De esta manera una de las asistentes del taller indica:

“Si, nosotras cometimos el error de tiempo atrás de traficar, lo digo por mí, porque me angustié porque no tenía como alimentar a mi hijo y tuve que... busque el lado

más fácil por en cambio ahora es distinto, me angustia saber que a lo mejor como no encuentro trabajo... Aunque trabajo independiente pero... El no encontrar trabajo y que me vuelva a pasar lo mismo, aunque sé que no lo voy a hacer, pero hay otras personas que si lo hacen po, entonces igual a uno le angustia ver que el día de mañana, no como ahora que me salió fácil de trabajar independiente, que el día de mañana me falte plata y vuelva a cometer el mismo error, cosa que obviamente no lo voy a hacer porque uno ya tiene otra mentalidad po pero igual uno se angustia.” (P. Rodríguez, Comunicación personal, 27 de septiembre de 2018)

La libertad es lo que más corre riesgo durante la Libertad Condicional; si vuelven a incurrir en el delinquir, si dejan de ir a cumplir con su firma semanal, si cruzan las fronteras estipuladas para su desplazamiento, vuelven a prisión. Y este gran riesgo es el que puede llevarlas a caer en cuadros de angustia, en diferentes grados, pero que invita a los profesionales del área a poner atención y mayor énfasis en este tipo de aristas de los procesos de reinserción social con la finalidad hacer efectivo el desistimiento de quienes han sido parte de la población penal en Chile.

Vulneración de derechos en contexto de libertad condicional por la infracción de Ley de Drogas

Para realizar el análisis sobre la vulneración de derechos de mujeres que han estado privadas de libertad por delitos de drogas en contexto de libertad condicional, nos adentramos en las experiencias que han marcado la vida de estas sujetas. Cuestión que les ha significado atravesar por múltiples violencias, situaciones de discriminación y vulneración de derechos.

En un primer momento identificamos el problema social, que envuelve la vida de mujeres que materializan la vulneración de derechos, como una realidad sistemática. Ya que, durante la trayectoria jurídica de las sujetas de estudio podemos reconocer múltiples vulneraciones de derechos, como por ejemplo; el difícil acceso a la justicia y una precaria defensa al momento de enfrentar extensos procesos judiciales, como también para negociar la rebaja de las multas asociadas a la condena. Incluso muchas veces en otras instituciones dependientes de Gendarmería como el C.A.I.S o el C.R.S, etc... reciben una deficiente atención al momento de realizar sus trámites, como también insuficientes consideraciones por la falta de servicios destinados a estas usuarias.

Además comprendemos la vulneración de derechos como un fenómeno transversal que entiende múltiples aspectos en la vida de las mujeres, tanto previo al encierro como en el proceso de encarcelamiento y finalmente cuando salen en libertad. Este proceso de resocialización se encuentra marcado por la discriminación en el acceso a programas, trabajo y asesoramiento por parte de profesionales especializados, que no responden a la óptima atención que requiere una persona que se encuentra en proceso de reinserción social, y de la cual el estado debe garantizar y proteger sus derechos humanos fundamentales sin discriminación alguna.

Experiencias de Vulneración de derechos

Las experiencias de mujeres que están cumpliendo su libertad condicional en el centro de apoyo para la integración social (C.A.I.S) nos permite identificar aspectos específicos que visibilizan los mecanismos en que las instituciones operan como principal foco de discriminación y precarización. Ya que los Derechos humanos se encuentran situados en un contexto social, político y cultural determinados, y por lo tanto no son neutrales al género, la clase y la raza, estos se hallan determinados por relaciones de poder en las cuales el principio de universalidad se ve fuertemente corrompida por una hegemonía androcéntrica.

Es aquí en donde se propone una crítica específica al rol que ocupa el estado como estructura que debiese garantizar no solo la justa aplicación de la pena, sino que también proteger la integridad y dignidad de la personas mediante la defensa de los derechos humanos.

Dentro de estas trayectorias de resocialización nos encontramos con dos grandes momentos en cuanto a la vulneración de derechos de las mujeres que han estado privadas de libertad, el primero corresponde a la vida en prisión, en la cual hacen conducta para obtener la libertad condicional, a través de un informe favorable del consejo técnico. Y por otro lado el proceso de eliminación de antecedentes penales, en el centro de apoyo para la integración social C.A.I.S, donde firman una vez a la semana.

Es por esto que, al identificar la vulneración de derechos de las sujetas de estudio hemos analizado en dos tiempos este fenómeno. Partiendo de la base que todas las mujeres son violentadas por su condición genérica en un mundo patriarcal observamos la falta de acceso a la justicia, la vulneración de derechos tanto en el proceso de hacer conducta, como en la vida fuera de la cárcel cuando continúan el vínculo con las instituciones estatales.

Interdependencia de Actores y Acciones

Esta codificación nos permite identificar los actores y/o acciones que participan en la vulneración de derechos, cuando nos referimos por ejemplo; al acceso a la justicia, a través de la defensoría penal pública como instrumento que garantiza la defensa a personas con bajos recursos. Sin embargo este sistema implanta la primera violencia que corresponde al precario y difícil acceso a la justicia.

La Interdependencia de la vulneración de derechos de las mujeres que han estado privadas de libertad por la Ley de Drogas, impone sobre ellas un castigo previo a su condena, que corresponde a la precarización e insuficiente defensa del estado por haber cometido un delito de drogas. Luego de la última modificación la Ley 20.000 hubo una mayor cantidad de mujeres imputadas, ya que como sabemos aumentó la persecución y penas asociadas a estos delitos.

Estas sujetas dependen de tener un buen juicio y al no tener una adecuada defensa no consiguen reducir el impacto de la condena y deben buscar por sus propios medios, una defensa particular que logre mitigar el castigo que ha caído sobre ellas:

“Yo no tuve nada... no me apoyaron en nada... incluso me fui hacer con mi abogada (particular) los trámites porque nosotros teníamos una multa que pagar (...)

y vino mi abogada y me lo hizo por comunitario para pagar la UTM.” (AE Soto, Comunicación Personal, 4 de Octubre del 2018)

Estas acciones tomadas por algunas de las participantes, para solicitar la rebaja de su condena debe ser en todo momento seguida y estudiada por cada una de ellas, ya que muchas no han podido solucionar esos temas legales por falta de compromiso de su abogado o abogada, y en varias ocasiones no responden a las consultas y necesidades de sus representadas.

“Sípo’ de repente el mismo abogado no se informa bien y qué tenemos que hacer nosotras buscar información y cuando él llega yo así... Le digo todo, sí po si sé yo... cómo no va a saber él.” (N Pérez, Comunicación Personal, 4 de Octubre, 2018)

Lo que nos cuenta la Participante Pérez, en este relato, es sobre la importancia de involucrarse en los procesos judiciales por los que atraviesan, a modo de saber qué mecanismos empleará su defensa para que el juicio sea favorable. Ocupando un rol activo en su propio proceso judicial, situación que las empodera y convierte en una poderosa fuente de conocimiento desde la experiencia.

Sin embargo una participante nos comenta que aún tiene problemas con respecto a las multas, y que en su momento no fueron atendidas por la defensoría, dejando un problema pendiente ya que sin el pago de esta multa no pueden iniciar su proceso de eliminación de antecedentes penales. Como así lo dice Rodríguez que no solo el tema de las multas le impide seguir con el proceso de eliminación de antecedentes, sino que además existe la posibilidad de ser trasladada a Calama - al tribunal que la condenó – lo que genera una incomodidad en ella, ya que no puede moverse de la región como así mismo lo señala:

“Yo tengo 40 UTM y le había preguntado al abogado y no tuve respuesta... a mí me condenó el tribunal de Calama y me habían dicho que me iban a tener que llevar para allá y ver todo ese tema, pero yo no puedo si vivo acá yo soy de acá, porque además no puedo viajar no se puede salir de aquí de la quinta región ni pá Santiago podemos ir a mi igual me complica ese tema de la UTM.” (P Rodríguez, Comunicación Personal, 4 de Octubre del 2018)

La interdependencia de actores y acciones se ve profundizada en el caso migrante cuando las sujetas llegan a un territorio ajeno donde tienen que regirse por el sistema penal del país que no es el suyo, ya que muchas veces se complica el entendimiento en una situación transgresión. Es por esto que la participante Mamani indica muy complicada que:

“Me he enterado de todo lo que pasa con la migración hoy en día se están dando deportaciones masivas y tengo miedo con eso yo he preguntado si a mí me va a perjudicar en el C.A.I.S pero en Santiago había la posibilidad de llevarte mientras están con la libertad condicional hasta el momento no se sabe hay personas en el norte que están condenadas a menos de 10 años e igual se los están llevando como lo que paso el 2012 indulto para lo que tenían menos de 5 años.” (D Mamani, Comunicación Personal, 11 de Octubre del 2018).

Esta experiencia refleja la vulneración de derechos a la cual están expuestas las mujeres que han estado privadas de libertad, sin embargo esta condición empeora si están en una situación de migración. La participante Mamani comenta que ha conversado con otras mujeres migrantes y que existe la posibilidad de ser deportadas. Sin embargo según el código penal chileno ninguna persona puede ser condenada dos veces por un mismo delito.

“Ando con temor de que me puedan echar del país o me digan: ¡sus documentos! y lo único que tengo es el carnet del C.A.I.S que estoy firmando y soy irregular además estuve metida en cosas, aunque igual estoy haciendo las cosas bien a veces afuera una sale con las manos vacías y dice pucha que voy hacer y más si no tienes a ningún familiar que te apoye y estas expuesta a volver a lo que hacías antes es una lucha siempre y es ahí cuando hay que decir basta yo quiero algo nuevo para mí.” (D Mamani, Comunicación Personal, 11 de Octubre del 2018).

Este relato presenta el desfavorable escenario de vulneración de derechos que experimentan las mujeres migrantes en situación de reinserción social, ya que al no contar con apoyo familiar en el lugar donde se encuentran cumpliendo la condena las mantienen en una posición de precarización multiplicada.

Influencia del Ambiente Externo

Esta interdependencia que abordábamos más arriba, genera otra dependencia hacia instituciones como el C.A.I.S y C.R.S entre otros, ya que la influencia del ambiente externo en la vulneración de derechos, se encuentra visiblemente relacionada, al trato que se produce entre los profesionales que representan al estado y las mujeres que cumplen condena en libertad condicional en sus recintos. Por lo que aspectos como la inoperancia y falta de apoyo entre otras es una situación que dificulta el fluido proceso de resocialización.

“Porque depende como te traten... porque por ejemplo el psicólogo de acá es humillante ya, porque sí yo trafique no me quejo ni me admiro pero jamás tuve grandes lujos ni andaba luciéndome mira la media tele, el plasma nooo.” (A.E. Soto, Comunicación Personal, 11 de Octubre del 2018)

Esto indica que muchas veces la falta de criterio, en las formas de comunicación con las usuarias, genera tensiones que complican el entendimiento de las mujeres con la institución. Ya que como pudimos ver genera mucho malestar en las usuarias, cuando el trato es agresivo o indiferente, puesto que estas actitudes violentan profundamente la integridad de cada una, cuando en realidad ellas comprenden que estos recintos deben ser un espacio que entregue dignidad y herramientas a las personas en reinserción social.

El desarrollo de los procesos de resocialización que atraviesan las mujeres que han estado privadas de libertad, muchas veces carecen de las mínimas estrategias de respeto por los derechos humanos, ya que existe una falta de interés de los profesionales uniformados y administrativos, en abordar estos temas al interior de los establecimientos dependientes de Gendarmería. Aplicando medidas insuficientes y deficientes en el apoyo hacia las usuarias, este progresivo tratamiento se ve truncado por los estereotipos asociados a estas mujeres infractoras, donde la sanción solo deber ser su privación de libertad, pero en la práctica la criminalización y escaso acceso las mantiene vulnerables.

Esta situación es muy significativa ya que pudimos observar cómo el trato hacia cada usuaria determina en gran medida la forma en que se va a desarrollar su reinserción social, ya que son los y las profesionales del estado quienes generan la comunicación con cada una ellas.

Es el vínculo con la institución un aspecto fundamental en el favorable desarrollo del proceso de resocialización ya que estos recintos ligados a Gendarmería proporcionan un servicio de atención para las personas que se encuentran en libertad condicional y en proceso de eliminación de antecedentes.

“Lo que es yo... jugaron con mis sentimientos allá en Santiago... porque a mí me notificaron que la corte de apelaciones me había postulado a la ley del artículo 8 donde dice que yo definitivamente no tenía que firmar... yo había firmado un libro de término de firmas y el que me hacía firmar se equivocó ... menos mal que yo fui a la siguiente semana y averiguando por el tema de las UTM me dijeron que después de 25 días ir a tribunales y recoger el certificado de cumplimiento y voy y le pregunto al director del C.A.I.S si yo ya terminaba y me dice: tú estás mal mi niña ¿quién te ha dicho eso? Don Rafael el que me hace firmar y todo... Si yo no voy la semana que sigue me meten adentro de nuevo y ahí todos se lavan las manos menos mal que en el libro de firmas estaba la fecha en la que yo firme.” (D Mamani, Comunicación Personal, 11 de Octubre del 2018)

Este relato nos impresiona al describir como un funcionario con la autoridad y credibilidad que le otorga su puesto de poder, transmite una información errónea a la usuaria y ella puede asumir que la información entregada es veraz sin embargo

resulta impresentable que profesionales a cargo de un trámite tan delicado como ese, no sea certero en la información que entrega a las personas que dependen de su servicio. Porque como dijo Mamani, si ella se hubiese fiado de tal información habrían ido a buscarla para castigar la falta ya que es su palabra contra la del profesional con toda una institución detrás.

Elementos determinantes

A partir de estos relatos comunes se identifican elementos determinantes relacionados a la vulneración de derechos de mujeres en contexto de libertad condicional y en proceso de eliminación de antecedentes penales, que consiste en todo acto discriminatorio y de vulneración asociado a cualquier actividad correspondiente a la reinserción social.

De esta manera podemos identificar vulneraciones de derechos evidentes en espacios institucionales, como también en lugares cercanos y familiares, sin embargo la participante Soto menciona su experiencia con el psicólogo del centro de apoyo para la integración social especificando las contradicciones de enfrentarse a una autoridad pero de no permitir ser pasada a llevar.

“No voy a volver a eso voy a volver como yo quería, tener mi casa propia todo, pero él (Psicólogo), fue humillante conmigo yo lo hubiese subido y bajado pero no quise, para no darle en el gusto no pero si lo gritoneé más encima tenía que firmar justo con él, y me da la noticia pero tengo que seguir firmando aquí igual para poder limpiar los papeles.” (AE Soto, Comunicación Personal, 27 de Septiembre del 2018)

Además la discriminación como elemento determinante toma nuevas expresiones, la participante Rodríguez comenta que ha vivido situaciones en la cual su familia ha criticado su paso por la prisión recordando constantemente ese momento de su vida. Como menciona a continuación:

“La familia feliz po’, pero siempre va a haber alguien que diga ah pero si tuviste presa, pero tu estuviste aquí, o sea tu cometiste ese error y aunque uno lo pago la gente igual como que va a hacer que lo sigas pagando...Te van a descalificar siempre... pero depende como tú lo lleves.” (P. Rodríguez, Comunicación Personal, 27 de septiembre de 2018)

Finalmente, el elemento determinante es la discriminación pero dicha discriminación la sienten más desde el lado institucional que de sus pares, lo que probablemente se pueda atribuir a que las relaciones con las instituciones son más asimétricas que con el resto de la sociedad, lo que permite que puedan afrontar en mayor medida esas

situaciones, lo cual no ocurre con los profesionales de las instituciones ya que el enfrentarles puede perjudicar su libertad condicional.

Principio de estructuración

Especificamos como principio de estructuración aquellos factores que permiten establecer y cohesionar las experiencias de las mujeres que han estado privadas de libertad generando aspectos comunes en los cuales logren identificarse.

Cohesión

Abordamos la cohesión como un sentido de pertenencia, encontrando elementos que las caractericen y las definan en su conjunto, generando una unión y una identidad específica que las identifique como grupo. Algunos aspectos que las cohesionan es el hecho de compartir ciertas vulneraciones o experiencias comunes, identificando situaciones específicas en que se reconocen con otras mujeres que estuvieron en circunstancias similares.

Al identificar los aspectos que cohesionan a este grupo podemos ver que todas tuvieron que pasar por extenuantes horas de trabajo, incluso extenderlas por más de 12 horas para hacer conducta, asumiendo un disciplinado y exigente camino para el acceso a beneficios.

“Entraba a las 7 de la mañana hasta las 10 de la noche me levantaba a las 6 me bañaba con agüita helada porque allá no había agüita caliente.” (P Rodríguez, Comunicación Personal, 4 de Octubre del 2018)

Estas experiencias nos hacen recordar a las participantes, y el dedicado proceso de hacer conducta y realizar múltiples actividades que les dieran beneficios para su reinserción social, manteniéndose ocupadas, en todas las actividades necesarias para conseguir un informe favorable de Consejo Técnico.

“Yo estuve 8 meses trabajando así... desde las 6 de la mañana hasta las 10 de la noche, todos los días.” (X Gutiérrez, Comunicación Personal, 4 de Octubre del 2018)

Estas extensas horas de trabajo reflejan las exigencias que deben superar las postulantes a beneficios, dejando en evidencia el mérito como un factor determinante en el acceso a beneficios intrapenitenciarios.

Prevalencia

Este aspecto apela a la voluntad de las participantes de alcanzar sus objetivos a pesar de los reveses que puedan mostrar durante el camino hacia su objetivo.

En este contexto una de las participantes comenta:

“Cuando a mí me sacaron a trabajar con las asistentes les dijo: “se van arrepentir de sacarla, se van arrepentir”. Y después cuando llegamos adentro la asistente dijo no a mí me dijeron que nos vamos arrepentir de la Pame y yo le dije, no se preocupe no importa si yo sé que me tiene mala pero le voy a tapar la boca y lo hice le tape la boca, porque gracias a dios nunca tuvieron una queja mía al contrario las asistentes me iban a buscar para peinarlas hacerles trenzas nunca hablaron mal de mí y por ellas estoy acá sin el apoyo de la asistente las psicólogas difícil que uno salga, si ellos son los que hacen los informes pero como dice ella las pacas.. Las gendarmes así como hay simpáticas también hay unas que son muy fomes hay veces que igual nos tiran pa’ abajo.” (P Rodríguez, 11 de Octubre del 2018)

Es decir las mujeres que han estado privadas de libertad y se encuentran en proceso de libertad condicional hacen todo lo posible por conseguir los beneficios intrapenitenciarios, incluso Rodríguez menciona que deben superar cualquier comentario negativo o discriminaciones, ya que si bien hay muchas personas que van a opinar mal y criticar el proceso, ellas deben continuar y alcanzar sus objetivos.

Capital Social

En esta categoría se considera todo aporte de recursos tanto material como inmaterial para el desarrollo de las mujeres aportando a cada una de sus experiencias

Acceso a Empleos

En cuanto al acceso a empleos las mujeres que han estado privadas de libertad por delitos de drogas atraviesan momentos de incertidumbre y abandono tanto por el escaso acceso que tienen a un empleo formal, como también por la precaria oferta laboral.

Como ya hemos visto, la vulneración de derechos ha tomado matices importantes en el proceso de reinserción social uno de estos factores representa la falta de oportunidades y acceso al empleo, ya que sostienen labores extensas, estos trabajos generalmente son mal pagados y generalmente trabajan de noche, alcanzando un nivel de precarización enorme.

“Si aquí mismo... ellos tienen que ayudarme, que me están pidiendo del estadio ahí pagan más aquí abajo me pagan muy poco donde estoy trabajando y es mucho esfuerzo trabajo de noche.” (A.E Soto, Comunicación Personal, 4 de Octubre del 2018)

Para el caso de las mujeres que se encuentran en libertad condicional y en proceso de eliminación de antecedentes penales, la institución ofrece herramientas de capacitaciones y espacios de trabajos esporádicos, sin embargo las necesidades de estas mujeres son más profundas y la oferta laboral continúa siendo precaria.

Los Cautiverios de las mujeres en contexto de Libertad condicional por la infracción de Ley de Drogas

Las trayectorias de las historias de vida de las mujeres que han participado como sujetas de estudio en los grupos de discusión de los Talleres de Formación Ciudadana y Autocuidado Jurídico, están atravesada por una multiplicidad de cautiverios.

Partimos por la base de que todas ellas comparten el cautiverio de su condición genérica. Son mujeres en el mundo patriarcal, por lo que deben convivir con diversos elementos androcéntricos que las subordinan en distintos niveles por el hecho de ser mujeres; desigualdad de salarios, dificultades para el acceso al trabajo y el cumplimiento de roles impuestos, son algunos de las distintas expresiones de este cautiverio.

Durante el tiempo que estuvieron en el rubro de tráfico de drogas, en cualquiera de sus expresiones, cumplieron labores menores dentro del flujo de distribución de drogas y estupefaciente. Ninguna de ellas es reincidente ni poseía antecedentes penales previos, y se dedicaban específicamente a la venta de pequeñas cantidades en su domicilio o al transporte de dichas sustancias.

Sus cautiverios están reforzados por el difícil acceso a la justicia, no solo en el sentido económico sino que también en cuanto a su conocimiento de las leyes, la confianza en sus abogados que actuaron de manera ineficiente, generan repercusiones que se proyectan más tarde en su Libertad condicional. Un ejemplo de estas repercusiones durante la Libertad Condicional es la compartida por González en nuestra última sesión:

“Yo caí con la mamá de mi nieto y ellos solo querían que yo me echara la culpa para que saliera la mamá de mi nieto porque tenía dos niños chicos, entonces todos me decían “cambia el abogado”. Cuando yo cambié el abogado que también era de la corporación ella (la primera abogada) nunca quiso darle los papeles a ese abogado, porque era muy joven pero había sacado a un amigo; cuando había caído con dos kilos, él logró sacarlo en libertad. Luego me cambiaron a otro abogado que también lo único que quería era un juicio abreviado, con el abreviado yo podía salir en libertad, lo cual no fue así, me condenaron a 6 años y medio, a la mamá de mis nietos a 5 años y sin ningún beneficio, solamente los beneficios que te da la cárcel. Aparte que cuando a mí me condenaron él tuvo 10 días para haber apelado por mis U.T.M., y ese es el taco más grande que tengo, y no lo hizo tampoco. Él ni siquiera fue a decirme que le fue mal en la corte, ninguna respuesta, me condenaron y nunca más su de él, hasta cuando yo salí que fui a su oficina a decirle qué había pasado con las U.T.M. y recién ahí me viene a decirme: “Lo único que puedo hacer es que no te vayas presa por las U.T.M., tienes que pagar un millón y tanto” ¡¡Y de a dónde si yo vengo recién saliendo de arriba de hecho yo trabaje arriba pero no tenía como para pagar eso!! Entonces yo me encontré con muchos problemas afuera, muchos problemas tuve. Entonces me ha sido difícil yo ahora voy a terminar de firmar pero

no puedo eliminar los antecedentes porque tengo las 50 U.T.M. Y en trabajo comunitario significa 1 año, y dentro de ese tiempo una igual tiene que trabajar. Son 8 horas al día más encima yo vivo sola, y si hago 8 horas de trabajo comunitario ¿Cómo trabajo? Y ¿si trabajo en la noche como descanso para seguir trabajando? Y todo esto por no tener un abogado bueno.” (X. Gutiérrez, Comunicación personal, 11 de Octubre de 2018)

Este testimonio nos refleja el profundo abandono que atraviesan las mujeres cuando han estado privadas de libertad, no solo por contar con un precario acceso a la justicia, sino que también debido a la falta de empatía y profesionalismo en el tratamiento de sus procesos jurídicos y múltiples necesidades de reparación

Ahora bien, para poder llevar a cabo el análisis de estos cautiverios dividimos la categoría de análisis en los cautiverios de la interdependencia de actores y acciones durante la libertad condicional, sus principios de estructuración, los cautiverios de los lazos interpersonales y el capital social como cautiverio.

El Cautiverio de la Interdependencia de Actores y Acciones.

Si bien las mujeres están en constante dependencia de otros, ya sea como madres, hijas o esposas, siempre definidas por su relación con los otros. Para el caso de las mujeres privadas de libertad, esta dependencia se profundiza llegando al extremo de su realización.

La privación de la libertad es la materialización de lo que comprendemos como “Cautiverios” desde la criminología feminista gracias a los aportes realizados por la Doctora M. Lagarde. Ellas encarnan una condena multiplicada que las diferencia de las experiencias de la masculinidad hegemónica, ya que en sus cuerpos acumulan las prisiones que resultan de aquellas relaciones atravesadas por la dependencia y la subordinación.

De esta manera pasan de la interdependencia de sus abogados durante el juicio, a la interdependencia de las funcionarias de gendarmería, y finalmente completan este ciclo de dependencia al quedar bajo la tutoría de los profesionales de las instituciones del Estado que participan de los procesos de R.S

Elementos determinantes.

El elemento determinante de los cautiverios es el poder, ya que es a través de este es posible que existan dominantes y dominados. Es por esto que la relación de las

mujeres con el poder en un contexto patriarcal ha sido en base a ellas como subordinadas.

El poder de decidir, el poder de acceder al poder, el poder acceder a la justicia, el poder llevar un juicio justo, el poder acceder al medio libre, el poder acceder a un trabajo justo, el poder decidir. Estos son múltiples ejemplos de las formas que puede tomar el poder en los cautiverios presentes en los procesos de R.S., aquellos espacios en disputa que se presentan en estas trayectorias hacia el término de la condena y por ende la autonomía.

Su paso por la cárcel, genera aprendizajes significativos y posicionan las malas decisiones como uno de los factores que tuvo como consecuencia su privación de libertad. Así, en su condición actual plantean como grupo la necesidad de aprender a decidir, contexto en el cual una de las integrantes señala:

“Yo creo que después de las experiencias vividas, he aprendido a tomar decisiones, buenas decisiones, por mí...Y para tomar buenas decisiones que necesitamos hay cosas que nos guían...Es esto mismo... tener distintos tipos de opiniones, escuchar autoanalizarse a una misma en caso de cualquier problema saber tomarlo más pasivamente desde todas las perspectivas lo que quieres tener más adelante” (D, Mamani, Comunicación personal, 11 de Octubre de 2018)

Principios de Estructuración de los cautiverios

Los principios de estructuración de los cautiverios corresponden al patriarcado, el poder y el capitalismo. Estos son los elementos que reproducen el sistema de los cautiverios en el proceso de Libertad Condicional de las mujeres. Sin embargo es importante señalar que ellas comprenden el patriarcado, como un sistema que se encuentra cambiando, ya que para ellas está relacionado también a un proceso de cambio generacional. Por lo que al momento de ser consultadas por experiencias patriarcales presentes en su trayectoria, una de ellas declara:

“Yo creo que a los hombres no les gusta mucho que las mujeres tengamos personalidad de repente ahora las mujeres estamos sacando mucho la personalidad antes era como que el hombre mandaba mucho ahora ya no po’, ahora una habla más” (D. Mamani, Comunicación personal, 11 de Octubre de 2018)

Ellas se reconocen como parte de ese cambio, si bien reconocen las dificultades de vivir en mundo patriarcal, ellas no se reconocen como víctimas sino que como responsables de sus actos, lo cual nos parece significativo y transgresor de aquellas teorías que tienden a victimizar a las mujeres privadas de libertad invisibilizando sus experiencias de emancipación que también se producen a lo largo de sus procesos de R.S.

“Yo opino lo mismo que dijo ella acerca de la libertad de expresión que igual las mujeres estábamos sometidas a estar en la casa no podíamos salir el hombre era como quien se hacía cargo de todo y ahora en esta época ya no es así tanto porque la mujer ahora es más liberal y consiente de tomar sus propias decisiones y hacer lo que a ella le parece.” (N. Pérez, Comunicación Personal, 11 de octubre 2018)

Cuando se reconocen como personas activas y responsables de sus propias decisiones ellas disputan el poder, el poder de ser dueñas de su destino. Frente a esto declaran:

“Yo creo que igual haber traficado no sé po, es como una cosa más de hombres, entonces una igual cree saber las consecuencias pero una se angustia si no tiene pa darle de comer a los hijos, ser pobre no es fácil, pero la cárcel tampoco, aparte después de que una sale tiene que hacerse cargo de todo, de su vida, de los hijos... afuera se ven las choras.” (P. Rodríguez, Comunicación Personal, 27 de Septiembre de 2018)

En los casos observados de los grupos de discusión estos principio de estructuración son transgredidos en la manera ellas actúan de manera autónoma. La cárcel y el aislamiento, los dolores y la vulneración parecieran incidir en su emancipación.

Por otra parte, las mujeres privadas de libertad se ven atravesadas por los cautiverios de género y de clase, no obstante a estos cautiverios se pueden agregar los de la raza, en caso de las mujeres indígenas y extranjeros, o de la maternidad en determinados casos, profundizando la vulneración de estas mujeres, pero siendo incapaces de evitar que ellas continúen su lucha por la libertad.

Lazos Interpersonales como cautiverios

Los lazos interpersonales de las mujeres que han estado privadas de libertad nos permiten analizar los cautiverios como categoría, mientras que la familia, la maternidad y el amor romántico son aspectos fundamentales para comprender donde habitan los cautiverios de estas mujeres, y como van marcando las historias de vida de estas sujetas.

Esta categoría nos permite analizar a la familia como una estructura social primaria, organizada por grupos de parentesco. Por lo tanto las acciones que desarrollan los miembros que la componen reproducen aspectos específicos de una cultura patriarcal.

Para muchas mujeres que han estado privadas de libertad, la imagen de la familia se transforma y adopta nuevos axiomas según los grados de pertenencia y cercanía que tengan las sujetas. Asimismo, para las mujeres convivir con sus familiares como sus hijos e hijas en el contexto de la prisión ha sido un espacio altamente violento, donde ellas mismas han podido observar cómo este contexto ha estado marcado por el cautiverio.

Para la participante Soto su paso por la cárcel fue impactante, porque ella dio a luz a su hija Florencia mientras se encontraba privada de libertad y nos relata:

“Bueno para mí fue muy distinta la experiencia porque igual estuve con mi guagua entonces para mí... la Florencia por un lado no fue bonita pero por otro si y compartir su apego como mamá con ella fue entretenido (...) hasta las tías del jardín la reciben así y la esperan... cuidado que ahí viene la Florencia, la princesa me presenta a sus compañeros y me quedo ahí y me dice no te vai no te vai y yo espero para que no quede llorando y me duele más a mí que a ella, entonces tengo que despegarla un poquito porque ella es muy apegada a mí, pero el jardín le ayuda mucho a ella, tiene 2 años es que ella es muy despierta responde al tiro todo en el jardín los niños la quedan mirando porque habla fuerte.” (A.E Soto, Comunicación Personal, 27 de Septiembre del 2018)

La convivencia que tuvo Soto con su hija fue importante para ella, Florencia creció en un ambiente de privación de libertad pero en ningún momento fue separada de su madre, ya que estaban todo el tiempo juntas y eso generó un vínculo fuerte entre ambas que se mantuvo durante todo el proceso de privación de libertad.

Maternidad

Para las mujeres el paso por la cárcel es un devenir muy complejo, durante este proceso una de las condenas, ha sido la distancia de sus hijos e hijas. En muchos casos existen mujeres que entran embarazadas a la cárcel y están obligadas a tener a sus bebés en un contexto de privación de libertad. En ese contexto la participante Soto nos relata su experiencia:

“Antes de los dos años salimos en abril en junio cumplía dos años, ella nació allá tuvo hartas cosas la Florencia primero al mes y 15 días le dio virus sincicial que casi se me muere ahí las pacas me decían yapo entrégalo al señor no porque se la voy a entregar al señor si yo la quise yo me saque el dispositivo para tenerla como te la voy a entregar si hubiese sido una hija no querida ya te la llevai pero no yo la quiero y me la entrego más vivita, es terrible.” (A.E. Soto, Comunicación Personal, 4 de Octubre del 2018)

Para la participante Soto su experiencia por la cárcel estuvo marcada por el nacimiento de su hija Florencia, quien desde el primer momento fue un soporte afectivo para la mujer. Pero dadas las condiciones de privación de libertad su hija recién nacida vivió una situación muy grave de salud en la que incluso estuvo en peligro su vida. Sin embargo ella la cuidó y dio toda su energía para salvarla de ese mal momento. Esto explica el apego que relata Soto al decir que su hija no se despega de ella, ya que tienen una cercanía muy profunda.

Amor Romántico

Durante su paso por prisión las mujeres comienzan a identificar varios aspectos en los cuales han podido sentir el cautiverio, tanto por el tiempo que pasaron tras las rejas como por esas experiencias en las que se han mantenido cautivas de su condición genérica, en ese sentido la participante Soto nos comenta su experiencia:

“Yo tuve una bonita experiencia con el papá de mi hija... eso sí pero ya no tengo ni palabras estoy cerrá con ese weón... ya no tiene remedio no hay marcha atrás si me quedo sola mejor es que igual liberación por ser ayer con las chiquillas estuvimos caminando por la playa y me decían vamos Ana vamos a dar una vuelta y yo estaba pucha es que... ya chao me fui con las cabras a caminar, ya el sábado tenemos planes pa salir a carretear de repente digo prefiero estar sola veo mi celular y tenía 14 llamadas perdidas y 25 whatsapp con 3 videollamadas.” (A.E Soto, Comunicación Personal, 4 de Octubre del 2018)

Con este relato las participantes reflexionan sobre los tipos de relaciones que han podido establecer en su vida y de qué manera han ido construyendo vínculos que les permitan ser más libres. Puesto que la experiencia de privación de libertad les marcó aún más la importancia de sentirse libres ya que al salir del encierro pueden hacer cosas que antes les era imposible hacer y logran comprender que existen momentos que no desean volver a vivir. Identificando que la relación con el padre de su hija ya está quebrada, y que no pretende volver porque prefiere estar sin pareja que soportando actitudes incómodas. Por lo que ha se ha organizado con grupos de amigas para poder compartir con más personas que su propia pareja. A esto la participante Gutiérrez complementa:

“Es importante que las relaciones que una tenga no nos hagan sentir mal ya existen tantos problemas y tantas cosas que una tiene que pasar que además estar soportando que otra persona venga y te diga lo que tienes que hacer nada que ver las relaciones te tienen que hacer bien complementarse” (X, Gutiérrez, Comunicación Personal, 4 de Octubre del 2018)

Aquí la participante resalta la idea de protegerse a una misma y no dejar que otra persona te dañe emocionalmente ya que ha pasado por tantas situaciones de cautiverio que ahora su compañero debe respetar esos espacios de autonomía ya que la relaciones son para complementarse y no para pasarlo mal.

El cautiverio del acceso al Capital Social

Esta categorización comprende la capacidad que poseen las integrantes del grupo de discusión para poder utilizar ciertos recursos tanto materiales como inmateriales en beneficio de sí misma como superación del cautiverio.

Acceso a Empleos

El acceso a empleos para las mujeres que han estado privadas de libertad se encuentra marcado por la escasa oferta laboral, por lo tanto muchas de ellas han tenido que buscar mecanismos de autogestión que les permita subsistir de manera independiente.

En esta categoría el cautiverio se hace presente como un aspecto que les permite administrar el acceso a recursos ya que si bien dependen de los ingresos de su pareja ellas administran mejor los recursos por lo que mantienen el orden económico del hogar.

“Antes cuando mi pareja estaba solo ni se le veía la plata, en cambio ahora tenemos los ingresos de él y yo administro la tarjeta para que alcance de fin de mes a la quincena y de la quincena a fin de mes, aparte de lo que gano yo, pero yo administro... lo tuyo es mío y lo mío es mío jajaja.” (P, Rodríguez, Comunicación Personal, 4 de Octubre del 2018)

Situación que no solo les da estabilidad económica a ella y su pareja sino que también a toda la familia, ya que el rol que asumen las mujeres en el orden de los recursos mantiene la estabilidad del hogar independientemente si es ella quien sale a trabajar.

Además muchas de ellas comentan que sus parejas (hombres) no administran bien el dinero y es por eso que ellas asumen el rol de ordenar ciertos recursos para así

administrarlos de manera eficaz, muchas de ellas también tienen familias a las que deben mantener lejos de su lugar de residencia.

“Con mi pareja también él ganaba su plata pero la malgastaba, pero ahora se ahorra un poco más y lo que yo gano también lo tengo aparte y sigo mandando igual para mi casa en Bolivia, para ahorrarla allá o invertir en algo, porque no estoy trabajando toda la semana de repente tres veces o cuatro entonces con eso me mantengo” (D Mamani, Comunicación Personal, 4 de Octubre del 2018)

En muchas ocasiones ellas vuelven a vivir con sus familiares para poder acceder a recursos que les permitan mitigar la ausencia de empleo, aunque muchas veces prefieren buscar por sus propios medios antes que volver a depender de otros.

“Yo ahora estoy viviendo sola porque mi hijo se fue con su pareja entonces yo tengo mis propios ingresos para sobrevivir, igual tengo una pareja que me está ayudando asique todo bien... no tengo planes de vivir con nadie porque tuve experiencias muy malas prefiero estar sola que mal acompañada él puede ir a mi casa pero él tiene su casa y yo la mía y así yo puedo salir cuando yo quiera me llama si... pero no hay más problema es difícil la convivencia.” (X Gutiérrez, Comunicación Personal, 4 de Octubre del 2018)

CONCLUSIONES

Conclusiones Generales:

Al concluir el análisis de la Reinserción Social, Los Cautiverios y la Vulneración de Derechos, podemos concluir que las experiencias de R.S. de las mujeres que han estado privadas de libertad por la infracción de la Ley de Drogas y que se encontraban en contexto de Libertad Condicional al momento de aplicados los talleres, se ven efectivamente, atravesadas por diferentes cautiverios y tipos de vulneración de derechos.

El grupo conformado por 8 mujeres comparten entre ellas los cautiverios de su condición genérica y de clase, mientras que 7 de ellas comparten el cautiverio de la maternidad y una de ellas es proveniente de Bolivia encontrándose en calidad de inmigrante. Por otra parte, todas ellas han participado de manera activa en su Reinserción Social lo que actualmente las tienen en situación de Libertad Condicional.

Entonces, los cautiverios son una categoría transversal para todas las mujeres ya que, aunque en diferentes niveles, todas ellas los vivencian. La cárcel entonces se transforma en la materialización de todas sus prisiones previas a su condena y las profundiza, llevándolas al extremo de su realización.

Identificamos como hemos señalado reiteradas veces, dos grandes momentos o etapas de la Reinserción Social; la primera corresponde a su estancia en prisión cumpliendo penas restrictivas de su libertad, la que aborda desde que enfrentan a la justicia por medio de un juicio hasta el momento en que ellas optan a la Libertad condicional. Mientras que el segundo de los momentos parte desde que se reincorporan al medio libre por medio de los permisos de salida, hasta la eliminación de antecedentes penales, punto que da por concluida su condena.

Entonces, durante la primera etapa de la R.S. podemos ver que la vulneración de derechos de las mujeres cautivas se ve caracterizado por la violencia institucional que va tomando distintas formas en la medida que desarrollan su camino. En primera instancia, las sujetas de estudio se han visto vulneradas por el sistema penal, en base a una Ley de Drogas ambigua que no establece de manera clara las cantidades, por lo que muchas de las participantes de los grupos de discusión habían sido condenadas con penas de Presidio Mayor en su grado mínimo a medio, es decir, con penas que van desde los 5 años y 1 día hasta los 15 años de prisión.

Estas penas son demasiado elevadas, teniendo en cuenta que en su mayoría se dedicaban al comercio local en pequeña escala y desde su propio domicilio, o, se dedicaban al transporte como burreras. Esto es el resultado de un precario acceso a

la justicia lo cual desencadena una serie de vulneraciones de derechos que terminan por construir sus cautiverios.

Aquellas que han decidido en prisión realizar conducta para acceder a los beneficios de salida, están sometidas a trabajos precarizados con remuneraciones que no alcanzan a abarcar la cuarta parte de un salario mínimo establecido en el mercado. Sus horarios de trabajo son a tiempo completo y deben servir a las funcionarias de gendarmería como asistentes o realizando labores domésticas.

Es entonces que el cautiverio de la cárcel está marcado por la dependencia total de las internas ante las figuras de poder. Ellas han perdido las libres voluntades sobre sus vidas y sus actos, confinadas a trabajos mal remunerados como manos de obra barata, donde buena conducta es sinónimo de subalternidad.

Ahora bien, en la segunda etapa de la Reinserción ya alcanzada la Libertad Condicional, el cautiverio de la prisión pierde su materialización y se difumina su presencia, a pesar de que permanece en la medida en que continúan cumpliendo su condena en libertad. Las vulneraciones de Derechos más recurrentes en esta etapa tienen que ver primeramente con la precarización y el empobrecimiento que generan las multas aplicadas en las condenas, las cuales deben cancelar en su totalidad para poder generar la eliminación de antecedentes penales.

Las malas condiciones de trabajo siguen siendo una constante, ya que producto de la discriminación deben desempeñarse en lugares donde no sea pre requisito presentar sus antecedentes penales para optar al cargo.

En este contexto entonces, identificamos también el cautiverio de la maternidad ligado a la lucha que deben llevar en tribunales por el cuidado personal de los hijos, derecho derogado por el Estado al momento de su condena. Además de identificar el cautiverio de la raza que atraviesa a las mujeres migrantes que para el caso de la Ley de Drogas son doblemente condenadas transgrediendo el principio de non bis in ídem del código penal; condenándolas a prisión y a la posterior deportación.

En definitiva, los tres conceptos desarrollados se relacionan de maneras muy profundas; las vulneraciones de derechos sistemáticas y específicas terminan por darle cuerpo a los diferentes cautiverios que aprisionan a las mujeres transgresoras de la Ley de Drogas, y estos a su vez son los que trazan las líneas con las que se escriben sus historias de reinserción. Esto implica que los procesos de reinserción social están determinados por los niveles de vulneración de derechos de la que sean blanco y de los cautiverios que acumulen en sus trayectorias de vida.

Podríamos inferir también a partir de estas conclusiones, que en la medida en que la sociedad y las instituciones, en conjunto con el actuar activo de las mujeres en libertad condicional, generen las condiciones necesarias para disminuir la vulneración de derechos y los niveles de opresión de los cautiverios, a través de

redes de apoyos institucionales o interpersonales, podría eventualmente desarrollarse de mejor manera su proceso de Reinserción Social disminuyendo los daños que ocasionan el aislamiento y la cárcel y por ende, disminuyendo el nivel de intervención necesario para hacer efectiva la posterior reparación

Conclusiones del grupo

Al finalizar el ciclo de talleres y los grupos de discusión, realizamos una construcción de conclusiones colectivas, ya que creemos importante contemplar no solo las conclusiones que puedan surgir a partir del análisis sociológico sino que es importante, como un ejercicio de la metodología feminista, contemplar las conclusiones elaboradas por las participantes del grupo de discusión. La necesidad de aprender a tomar buenas decisiones es una de las principales conclusiones, la cual corresponde a un aprendizaje individual, propio de su emancipación personal. Ellas reconocen la privación de libertad como consecuencia de una serie de malas decisiones que las llevaron a infringir la Ley de Drogas, es por esto por lo que, para lograr el desistimiento y evitar de reincidencia, es menester ser cautas al momento de desarrollar su nueva vida en el medio libre, aprender a buscar nuevas alternativas y a cobijarse en las redes de apoyo que han conformado a lo largo de este proceso de Reinserción Social.

Aprender a desconfiar del derecho como técnica de autocuidado es otro de los aprendizajes colectivos concluidos a partir de sus experiencias con la justicia y con los abogados. De esta manera generan la siguiente resolución:

“Es importante aprender a desconfiar del derecho pero no quiere decir que no haya que ocupar los espacios porque eso es algo de lo que no se puede escapar hay que ser astuta estratégicas si hemos tenido malas experiencias o situaciones injustas no verlo como algo mío no más a muchas nos ha pasado porque es un problema estructural” (A Timm, Abogada feminista, 11 de octubre de 2018)

La Educación y la autoformación también es un elemento destacado por las asistentes del taller durante la actividad de reflexiones finales. La experiencia de privación de libertad también significó para ellas la posibilidad de concluir sus estudios secundarios ya que algunas de ellas no habían logrado cursar los estudios de enseñanza básica al momento de ser condenadas, siendo incluso uno de los elementos que incidieron en su actitud pasiva mientras fueron procesadas, en la confianza en sus abogados y en el sistema judicial. Ahora bien, frente a estas reflexiones colectivas, añaden lo siguiente:

“Estudio porque creo que todas tenemos la capacidad de tener disciplina y de entender, no dejar que las inseguridades nos impidan, nosotras podemos estudiar,

empoderarnos y avanzar en nuestros procesos jurídicos pudiendo marcar la pauta tanto de juez como del abogado, quizás me toco un abogado malo y quizás yo lo tengo que presionar porque yo tengo conocimientos para saber que el loco está haciendo mal la pega y hay veces que no el conocimiento específico sino la intuición e insistencia, es un derecho que tengo como ser humano.” (P. Rodríguez, Comunicación Personal, 11 de octubre de 2018)

Finalmente, abordamos el rol de las redes de apoyo durante los procesos de Reinserción Social, estas que fueron visibilizadas didácticamente a partir de la dinámica de mapeo colectivo tanto de las redes institucionales, como las redes auto-gestionadas de apoyos para las mujeres, donde participan mujeres auto-convocadas, colectivas feministas y espacios de intervención social universitarios, entre otros. A modo de conclusión, Mamani expuso una síntesis de lo trabajado durante la dinámica reflexiva de cierre, declarando lo siguiente:

“Ahora que lo hablábamos... más allá de las redes institucionales... nosotras nos podemos apañar con nuestras propias redes, con nuestro círculo de amigas y que están en otros lugares, pero que pueden apoyar desde otras perspectivas y consejo de cómo moverse en las instituciones (...) Por eso se tiene que levantar algún espacio o iniciativa para que nunca más pase que un psicólogo no escuche a una mujer o que una persona se vaya sin las respuestas que venía a consultar.” (D. Mamani, Comunicación Personal, 11 de octubre de 2018)

Las necesidades de espacios de apoyo para las mujeres que se encuentran desarrollando su proceso de reinserción social se hacen indispensables debido a que las instituciones actuales no logran abarcar la demanda profesional de estas mujeres, ni cuentan con especialización en temáticas de criminalidad femenina y las repercusiones que estas conllevan en su quehacer cotidiano e historias de vida.

Por otra parte, es importante que las instituciones existentes puedan estar en constante capacitación en temas de género con el fin de cubrir las carencias históricas de una oferta especializada para las mujeres privadas de libertad y otras identidades de género con necesidades específicas. Esto con la finalidad de garantizar un mejor acompañamiento durante los procesos de Reinserción Social que fortalezca el desistimiento, y que provoque una reparación efectiva que evite la angustia que puede significar para ellas la libertad.

Conclusiones Metodológicas

La educación popular feminista utilizada a lo largo de la aplicación de los talleres nos permitió contar con una metodología capaz de diseñar formas de cuidado para lograr levantar la información necesaria para llevar a cabo esta investigación, sin generar

una intervención asimétrica o daños que agraven más los niveles de vulneración de derechos que han vivido a lo largo de sus procesos de privación de libertad.

Las condenas restrictivas de libertad han generado en ellas cicatrices que las hacen ariscas ante la presencia externa, esto principalmente porque profesionales desde diferentes áreas de la intervención social, han transgredido su confianza, principalmente aquellos que abordan el área jurídica. Esta dificultad para confiar en los abogados nace desde experiencias que repercuten en ellas hasta la actualidad, trascendiendo su condición de privadas de libertad, aun en el medio libre ellas conllevan en sí los cautiverios que la inoperancia o el simple desinterés, han impuesto sobre sus cuerpos.

Si bien las metodologías tradicionales no fueron fructíferas al momento de obtener la información necesaria, es más, fueron incapaces de garantizar el acceso a las sujetas de estudio, la aplicación de una metodología diseñada específicamente para trabajar sus necesidades y retribuirles en un aprendizaje colectivo, no permitió el acceso a estas mujeres a niveles muy profundos. Esto se debe a la anulación de rangos y patrones asimétricos durante el desarrollo de los grupos de discusión.

Los objetivos y el espacio de colaboración y contención diseñados para poder generar un diálogo íntimo de complicidades fueron indispensables al momento de tener que interactuar con aquellas mujeres que no estaban de acuerdo con participar del taller. Un ejemplo de esto es lo ocurrido con A.E. Soto, ella cumplió su condena en el Centro Penitenciario Femenino de Valparaíso, ingresando embarazada y dando a luz a su hija al interior del recinto. Al momento de asistir al taller, ella irrumpe el espacio haciéndonos saber que no quiere participar en estos tipos de dinámicas ya que se ha sentido violentada en reiteradas ocasiones por profesionales de la institución, principalmente el psicólogo del recinto. No obstante, el relacionarnos de manera horizontal y por medio de la escucha activa, nos permitió integrarnos mutuamente en un espacio conformado por cada una de las integrantes del grupo de discusión, único en su haber y propio para intervenir libremente y sin prejuicios. Se transformó entonces en un espacio creado por y para mujeres, más allá de los roles que cumplimos en nuestro cotidiano, donde cada quien pudo desarrollarse con completa libertad, resultando entonces que esta integrante fuera una de las más activas al momento de participar en los talleres.

Ahora bien, este tipo de metodologías hace necesaria su aplicación de manera interdisciplinaria, para responder de manera efectiva a las diferentes necesidades o situaciones durante el desarrollo del grupo de discusión, lo cual fortalece los espacios de colaboración entre distintas disciplinas y produce un mejor impacto social en las personas que participan de estas experiencias, aportando a su vez a una construcción de una nueva ética profesional de la intervención social

Por último, a través de nuestra experiencia como investigadoras podemos declarar, que este tipo de metodologías permiten generar espacios de empoderamiento, de autoconocimiento y de reflexión, necesarios en un mundo neoliberal donde los tiempos y los ritmos de la vida en la urbe parecen privar a las personas de espacios de amor propio y de autoanálisis. Es entonces, que estas metodologías retribuyen y contribuyen a los y las sujetas de estudio, dándole nuevos matices al quehacer sociológico, como mediador y reparador de aquellas fisuras que generan en el tejido social, el capitalismo y el heteropatriarcado.

Bibliografía

Humanas. (2015). *Políticas de drogas y Derechos Humanos: el impacto en las mujeres*. Santiago: Corporación Humanas.

787 Anonimas. (11 de octubre de 2016). <http://787anonimas.com/>. Obtenido de <http://787anonimas.com/>: <http://787anonimas.com/>

Afrofeminas. (28 de diciembre de 2019). *Afrofeminas web site*. Obtenido de afrofeminas web site : <https://afrofeminas.com/2019/01/24/interseccionalidad-definicion-historia-y-guia/>

- Amnistía Internacional . (Martes de marzo de 2016). <https://www.es.amnesty.org>. Obtenido de <https://www.es.amnesty.org>: <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/temas/mujeres/>
- Anitua, G. (2010). Historias de los pensamientos criminológicos. En A. M. Peillard, *Las Huellas de la criminología crítica* (pág. 286). Santiago: Facultad de derecho, universidad de chile.
- Anitua, G. I. (2013). Stanley Cohen (1942-2013): la mirada crítica. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 1-11 .
- Antony, C. (2007). Mujeres invisibles: las cárceles femeninas de América Latina . *Nueva sociedad*, 73-84.
- Antony, C. (2007). Mujeres invisibles: las cárceles femeninas en América Latina. *Nueva Sociedad*, 0251-3552.
- Balbachan, M. D. (2013). El enemigo somos nosotros. La criminalidad económica y respuesta social . *X Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2013*. Buenos Aires: www.aacademica.org.
- Biblioteca del Congreso Nacional. (30 de Enero de 2013). *Biblioteca del Congreso Nacional*. Obtenido de Biblioteca del Congreso Nacional: <https://www.bcn.cl/leyfacil/recurso/reforma-procesal-penal>
- Bussche, M. P., & Romo, F. (2015). *MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD: ESTÁNDARES NACIONALES E INTERNACIONALES. POLÍTICAS DE GÉNERO EN MATERIA PENITENCIARIA*. Santiago: Universidad de Chile.
- Camacho, A. F. (1993). En Busca de las mujeres perdidas: o una aproximación crítica a la Criminología. En R. Vasquez, *Vigiladas y castigadas* (págs. 27-48). Lima: CLADEM.
- Canales, M. (2006). *Metodología de investigación social*. Santiago: Lom.
- Cárdenas, A. (2011). *Mujer y Cárcel*. Santiago: icso.
- Carnevali, R. (2008). DERECHO PENAL COMO ULTIMA RATIO. HACIA UNA POLÍTICA CRIMINAL RACIONAL. *Scielo*, 13-48.
- CEPAL. (1996). *Violencia de género: un problema de derechos humanos*. Santiago : CEPAL.
- Colectivo Juguetes Perdidos. (2014). *¿Quién lleva la gorra?* Buenos Aires: Tinta limón .
- Corporación Humanas . (2015). *"Políticas de Drogas y Derechos Humanos: en impacto en las mujeres"*. Santiago de Chile: Corporación Humanas .
- Defensoría penal pública. (2013). *Ley 20.000: tráfico, microtráfico y consumo de drogas: elementos jurídicos y sociológicos para su distinción y defensa*. Santiago de Chile : Centro de documentación defensoría penal pública.
- Downes, D., & Rock, P. (2003). *Understanding Deviance*. Oxford: Oxford University Press.
- El desconcierto; Alonso. (20 de junio de 2016). <https://www.eldesconcierto.cl/>. Obtenido de <https://www.eldesconcierto.cl/>: <https://www.eldesconcierto.cl/2016/06/20/alicia-alonso-experta-en-derecho-penal-a-diferencia-de-los-hombres-en-prision-las-mujeres-sufren-tres-condenas/>
- Espinoza, O. (2016). Mujeres privadas de libertad ¿ es posible su reinserción social? *Caderno CRH*, 93-106.
- Facio, A., & Camacho, R. (1993). *En busca de las mujeres perdidas* . Lima: ELADEM.

- Fiscalía de Chile. (2012). *Fiscalía de Chile*. Obtenido de Fiscalía de Chile:
<http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/areas/drogas.jsp>
- Flores, J. G., Jiménez, E. G., & Gómez, G. R. (1994). EL ANÁLISIS DE LOS DATOS OBTENIDOS EN LA INVESTIGACIÓN MEDIANTE GRUPOS DE DISCUSIÓN. *ENSEÑANZA, VOL. XII*, pp. 183-199.
- Foucault, M. (2009). *Vigilar y Castigar*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Galfione, M. C. (2012). La sociología criminal de Enrico Ferri: entre el socialismo y la intervención disciplinaria. *VII Jornadas de Sociología de la Universidad Nacional de La Plata* (págs. 1-20). La Plata: Universidad Nacional de La Plata.
- García-Valdecasas, J. I. (Junio de 2011). Una definición Estructural del Capital Social. *REDES- Revista hispana para el análisis de redes sociales, Vol.20(#6)*, 1-10. Recuperado el 5 de marzo de 2020, de <http://revista-redes.rediris.es/>
- Gendarmería de Chile. (24 de marzo de 2016). <https://www.gendarmeria.gob.cl/>. Obtenido de <https://www.gendarmeria.gob.cl/>:
<https://www.gendarmeria.gob.cl/establecimientos.html>
- Gil, D. B. (19 de 01 de 2019). *Crimina.es*. Obtenido de CRIMIPEDIA:
<http://crimina.es/crimipedia/wp-content/uploads/2016/05/Criminolog%C3%ADa-II..pdf>
- Goffman, E. (2006). *Estigma: La identidad deteriorada*. Buenos aires : Amorrortu.
- Guemureman, S. (2006). Ni Bandas ni Pandillas: la miopía de las teorías de las subculturas para explicar la violencia juvenil. *Revista Temas Sociológicos Nº 11* , 153 - 171.
- Humanas. (2015). *Políticas de Drogas y Derechos Humanos: el impacto en las mujeres* . Santiago : Corporación Humanas.
- Hurtado, J. (2017). *Metodología de la Investigación, guía para la comprensión holística de la ciencia* . Buenos Aires: Quirón Ediciones.
- La Cantera. (2012). Manual para facilitar procesos de Empoderamiento de mujeres. *Modulo I: Metodología de educación popular feminista* . Nicaragua.
- Lagarde, M. (1996). "La perspectiva de género". *HORAS*, 13-38.
- L
- Lagarde, M. (2015). *Los cautiverios de las mujeres; madres esposas, monjas, putas, presas y locas*. México : Siglo Veintiuno.
- Leyva, M., & Lugo, L. (2015). La protección de bienes jurídicos como función del derecho penal. Expansión para el ámbito económico. *Revista de ciencias sociales*, 127-149.
- Luxán, M., & Azpizazu, J. (2007). *Metodología para la implemetación de la igualdad: Metodologías de investigación feminista*. Universidad del País Vasco.
- Malvido, M. d. (1988). *Criminalidad Femenina*. México DF: Editorial Porrúa.
- Martínez Salgado, C. (2011). El muestreo en investigación cualitativa. Principios básicos y algunas controversias. *SCIELO*, 613-619.
- Metodología de la investigación. (26 de Octubre de 2011).
<http://metodologadelainvestigacinsiis.blogspot.com/>. Obtenido de <http://metodologadelainvestigacinsiis.blogspot.com/>:
<http://metodologadelainvestigacinsiis.blogspot.com/2011/10/tipos-de-investigacion-exploratoria.html>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2019). *Informa sobre las políticas públicas sobre libertad condicional*. Santiago: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Molina, A. B. (2014). <http://crimina.es/crimipedia/topics/positivismo-criminologico/>. Obtenido de CRIMIPEDIA: <http://crimina.es/crimipedia/topics/positivismo-criminologico/>

- Montaños, M. (2010). *El grupo de discusión*. CIMA.
- Navarro, M. N. (2004). Castigo femenino en Chile durante la primera mitad del Siglo XIX. En M. N. Navarro, *Castigo femenino en Chile durante la primera mitad del Siglo XIX* (págs. 367-390). Santiago : Historia .
- Nicolau, E. G. (2014). *LO QUE LA PERSPECTIVA INTERSECCIONAL PUEDE APORTAR A LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO*. Valencia España: Universitat de València.
- OMS. (10 de enero de 2018). <https://www.who.int>. Recuperado el 4 de junio de 2017, de <https://www.who.int>: https://www.who.int/topics/gender_based_violence/es/
- ONU. (2006). Intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer. *Intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer* (pág. 61/143). Beijing: Organización de las Naciones Unidas .
- Pañuelos en Rebeldía. (2007). *Hacia una pedagogía feminista: Géneros y educación popular*. Buenos Aires: El colectivo .
- RAE. (6 de julio de 2018). <https://dle.rae.es/>. Obtenido de <https://dle.rae.es/>: <https://dle.rae.es/prisi%C3%B3n>
- Ramírez de Garay, L. D. (2013). El enfoque anomia-tensión y el estudio del crimen. . *Sociológica*, , 28(78),41-68.
- Rodriguez, I. P. (22 de DICIEMBRE de 2019). *CRIMINA.ES*. Obtenido de CRIMINA.ES: http://crimina.es/crimipedia/wp-content/uploads/2016/07/Crimipedia_Criminologia-Feminista_-Irene-Pina.pdf
- Rodriguez, S. M. (20 de noviembre de 2017). <https://www.teseopress.com>. Obtenido de <https://www.teseopress.com>: <https://www.teseopress.com/entremargenes/chapter/apuntes-biograficos-de-una-mujer-migrante-en-prision-un-espejo-de-la-reina-mala-para-el-estado-nacion/>
- Rodriguez, S. M. (20 de noviembre de 2018). <https://www.teseopress.com/>. Obtenido de <https://www.teseopress.com/>: <https://www.teseopress.com/entremargenes/chapter/apuntes-biograficos-de-una-mujer-migrante-en-prision-un-espejo-de-la-reina-mala-para-el-estado-nacion/>
- Salinero, M. A. (2007). *Los permisos de salida en la legislación chilena*. Santiago: Defensoria Nacional.
- Sánchez, M. N. (2004). La mujer en la teoría criminológica. *La ventana*, 240-266.
- Segato, R. L. (2016). *La guerra contra las mujeres*. Buenos Aires: Traficantes de sueños.
- Senda. (7 de octubre de 2018). <http://www.senda.gob.cl/>. Obtenido de <http://www.senda.gob.cl/>: <http://www.senda.gob.cl/quienes-somos/normas-vinculadas/ley-no-20-000-sanciona-el-trafico-ilicito-de-estupefacientes-y-sustancias-sicotropicas/>
- Sernameg. (lunes de abril de 2017). <http://www.minmujeryeg.gob.cl>. Obtenido de <http://www.minmujeryeg.gob.cl>: <http://www.minmujeryeg.gob.cl/sernameg/programas/violencia-contra-las-mujeres/>)
- Sirvent, C. (2015). Programa Asignatura: Técnicas Investigación Política. Ciudad de México: UNAM.
- Subsecretaria de prevención del delito. (8 de Julio de 2019). <http://www.seguridadpublica.gov.cl/>. Obtenido de <http://www.seguridadpublica.gov.cl/>: <http://www.seguridadpublica.gov.cl/media/2019/07/Reinsercion-social.pdf>

Transnational Institute. (2010). *Sistemas sobrecargados: Leyes de Drogas y Cárceles en América Latina*. Amsterdam/ Washington : TNI; WOLA.

UNAV. (jueves de junio de 2010). <http://www.unav.es/>. Obtenido de [http://www.unav.es/penal/crimina/topicos/bienjuridico.html](http://www.unav.es/http://www.unav.es/penal/crimina/topicos/bienjuridico.html)

Villagra, C. (2008). *Hacia una política postpenitenciaria en Chile*. Santiago: Ril.